



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI**

INFORME DE AUDITORÍA N° 076-2023-2-0338-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS
PAUCAS – HUARI - ANCASH**

**“PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL
DEL PROYECTO CREACIÓN DE LA REPRESA DE LA
LAGUNA JATUN JUMUR EN EL CENTRO POBLADO DE
VISCAS, DISTRITO DE PAUCAS, PROVINCIA DE HUARI,
DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

PERÍODO: 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 19 DE ENERO DE 2021

TOMO I DE X

**15 DE DICIEMBRE DE 2023
ANCASH – PERÚ**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**



00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 076-2023-2-0338-AC

“PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROYECTO CREACIÓN DE LA REPRESA DE LA LAGUNA JATUN JUMUR EN EL CENTRO POBLADO DE VISCAS, DISTRITO DE PAUCAS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4 De la entidad o dependencia	4
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
1.6 Aspectos relevantes	6
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7
III. OBSERVACIONES	13
LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGARON LA BUENA PRO A UN CONSORCIO SIN CORRESPONDER; ASIMISMO, UNA SERVIDORA VALIDÓ Y TRAMITÓ LA DOCUMENTACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PESE A QUE NO SE ACREDITÓ DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES INTEGRADAS; ADEMÁS SE RECIBIÓ LA OBRA EN SU PRIMERA ETAPA SIN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; Y UN FUNCIONARIO VIABILIZÓ Y TRAMITÓ EL PAGO DE UNA PARTIDA QUE NO FUE EJECUTADA EN AMBAS ETAPAS CONFORME EL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO CUAL OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/1 562 523,30	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	161
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	161
VI. CONCLUSIONES	161
VII. RECOMENDACIONES	163
VIII. APENDICES	164



INFORME DE AUDITORÍA N° 076-2023-2-0338-AC

“PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROYECTO CREACIÓN DE LA REPRESA DE LA LAGUNA JATUN JUMUR EN EL CENTRO POBLADO DE VISCAS, DISTRITO DE PAUCAS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

PERÍODO: 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 19 DE ENERO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucas, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del OCI de la Municipalidad Provincial de Huari, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0338-2023-006, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 466-2023-MPHi/OCI de 31 de julio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Establecer si el procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria y ejecución contractual de la obra: “Creación de la represa de la laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, departamento de Ancash – I y II Etapa”, se realizaron conforme a la normativa aplicable.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si el procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: “Creación de la represa de la laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, departamento de Ancash – II Etapa”, se realizó conforme a las bases integradas y la normativa aplicable.
2. Determinar si el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: “Creación de la represa de la laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, departamento de Ancash – II Etapa”, se efectuó conforme a las bases integradas y la normativa aplicable.
3. Determinar si la ejecución contractual de la obra: “Creación de la represa de la laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, departamento de Ancash – I y II Etapa”, se ejecutó conforme las especificaciones técnicas y normativa aplicable.



1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la ejecución contractual de la primera y segunda etapa de la obra: "Creación de la represa de la laguna Jatun Jumur en el centro poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, departamento de Ancash"; así como al procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la segunda etapa de la obra mencionada precedentemente, en la Municipalidad Distrital de Paucas, provincia de Huari, región Ancash.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al trámite y pago de valorizaciones pese a que las partidas 03.01.08 Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa y partida 02.01.04 Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa, no fueron ejecutadas conforme lo requerido en el expediente técnico para la ejecución de obra: "Creación de la represa de la laguna Jatun Jumur en el centro poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, departamento de Ancash", correspondientes a su primera y segunda etapa, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/1 562 523,30. Asimismo, la recepción de la obra en su primera etapa, pese a que las especificaciones técnicas de cinco (5) alcantarillas no correspondían a las previstas en el expediente técnico.

Así también, la materia comprometida corresponde a la admisión y no admisión, sin causas justificadas, de las ofertas presentadas por los postores de la Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la segunda etapa de la obra mencionada en el párrafo anterior, otorgándole la buena pro a un consorcio sin corresponder; así como la validación y trámite de la documentación para el perfeccionamiento del contrato perdiendo la entidad la oportunidad de contratar con la mejor oferta económica.

Alcance

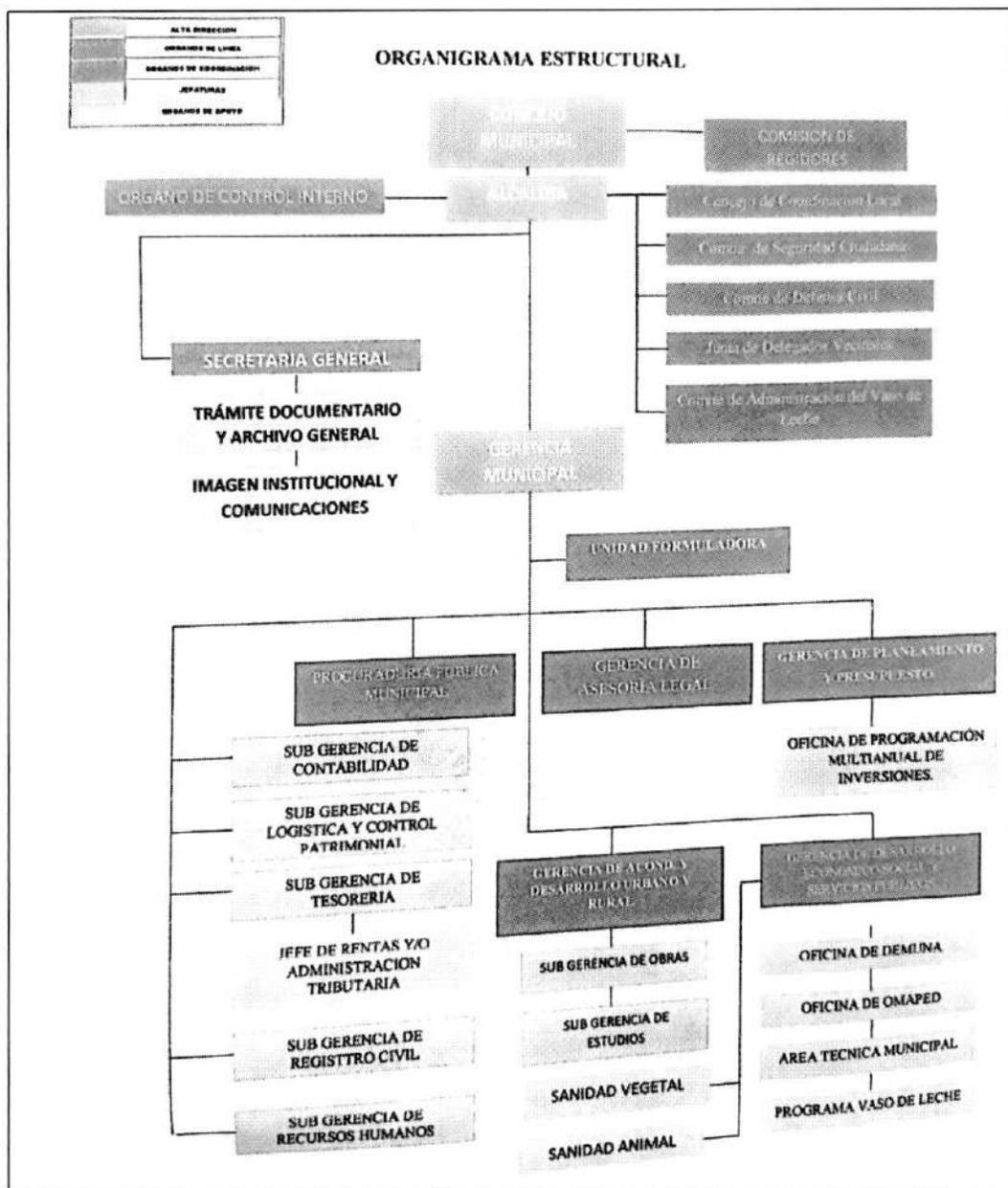
La auditoría de cumplimiento comprende el período del 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021 y las unidades orgánicas examinadas fueron la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Paucas, la cual se encuentra ubicada en Plaza de Armas s/n, del distrito de Paucas, de la provincia de Huari, en la región Ancash.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Paucas pertenece al nivel de gobierno local; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Paucas:





Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Paucas, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2018-MDP/A de 16 de abril de 2018 (Apéndice n.° 80).



Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucas
Periodo: 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.º 79**).

Además, en el caso de Florentino Antonio Antunez Celmi, la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación, pero la persona no accedió a este, en el plazo, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificó un (1) aspecto relevante, el cual se expone a continuación:

1.6.1. La represa de la laguna Jatun Jumur, viene operando sin que la Entidad haya designado a un encargado de dicha labor.

Mediante el acta de recepción de obra de 12 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 23**), la Entidad recibió la primera etapa de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash"; asimismo, mediante acta de recepción de obra de 29 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 66**), la Entidad recibió la segunda etapa de la obra.

Al respecto, en lo que se refiere a la operatividad de la represa de la laguna Jatun Jumur, la comisión auditora mediante acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 24**); constató que la válvula de la descarga de fondo del lazo izquierdo (este) se encontraba abierta, permitiendo la evacuación constante del caudal de agua de la represa, hecho que pudo ser evidenciado de manera continua los días 11, 12 y 13 de setiembre de 2023, dejándose constancia de este hecho en el acta antes citada; además que no se encontró a ninguna persona operando dichas válvulas. En la siguiente fotografía se evidencia lo descrito:

.....Fotografía en la página siguiente



Fotografía n.º 1
Evacuación constante de las aguas de la represa de la laguna Jatun Jumur
durante los días 11, 12 y 13 de setiembre de 2023



Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24)

Al respecto, la comisión auditora solicitó a la Entidad que informe si designó algún servidor y/o funcionario responsable para operar el funcionamiento de la represa de la laguna Jatun Jumur; por lo que, en atención a dicho requerimiento, mediante oficio n.º 069-2023-MDP/GM de 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 4**), la Entidad informó lo siguiente:

"(...) es preciso recalcar como se le informó verbalmente que la entidad no ha designado a ningún personal y/o servidor para operar la represa de la laguna Jatun Jumur; (...)" (El subrayado es agregado).

Sobre los hechos expuestos, se advierte limitaciones en cuanto a la operatividad de la represa de la laguna Jatun Jumur, toda vez que la Entidad no se encuentra a cargo de la misma, máxime si se tiene en cuenta que no hay un servidor y/o persona designada para tal fin.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Se realizó la revisión del control interno establecido en la Municipalidad Distrital de Paucas con relación a las operaciones, procesos y actividades vinculadas a la ejecución de la primera y segunda etapa de la obra: "Creación de la represa de la laguna de Jatun Jumur en el centro poblado de Viscas del distrito de Paucas, provincia de Huari, departamento de Ancash"; así como lo referido al procedimiento de selección para la ejecución de la obra en mención en su segunda etapa; las cuales fueron realizadas por la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y Tesorería. Para tal fin, se aplicaron cuestionarios de control, habiéndose identificado algunas deficiencias de control que revisten riesgos.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.



1. Carencia de normativa interna que regule el trámite, aprobación y pago de valorizaciones de ejecución de obras, genera riesgo en el decurso administrativo y control de la documentación de dichas operaciones.

De la revisión a la documentación proporcionada¹ por la Entidad, de la ejecución de la primera y segunda etapa de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", así como de la aplicación de cuestionarios en lo que corresponde a la "Prueba de recorrido"² para la evaluación del control interno, se evidenció la carencia de normativa interna que regule el trámite, aprobación y pago de valorizaciones de ejecución obras.

Al respecto, el gerente de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad indicó lo siguiente:

*"(...) No se cuenta aun con normativa interna que regule el trámite, aprobación y pago de valorizaciones de ejecución de obras.
(...)"*

No obstante, pese a no contar con una normativa interna que regule el procedimiento señalado precedentemente, el citado gerente indicó que las valorizaciones de ejecución de obras son presentadas a través de mesa de parte de la Entidad, luego son derivadas mediante proveído por la Gerencia Municipal hacia su despacho; dejándose un (1) original y una (1) copia de dicha valorización; para que, luego de la visita a la obra y la correspondiente verificación, otorgar la conformidad mediante la emisión de informes que se derivan a Gerencia Municipal.

Sobre el particular, una de las funciones de la Gerencia de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural es la de: "(...) Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras"; así también: "(...) Proponer, impulsar e implementar las mejoras e innovaciones en los procesos, procedimientos, directivas y normatividad del área a su cargo (...)"; conforme a lo dispuesto en los literales g) y y), del artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (**Apéndice n.º 80**); sin embargo, se advierte que la Entidad no cuenta con una directiva interna en la cual se disponga el procedimiento para el trámite, aprobación y pago de valorizaciones correspondiente a la ejecución de obras.

Así también, la subgerente de Tesorería de la Entidad indicó lo siguiente:

"(...) No se cuenta con normativa interna o directrices que regulen el pago de las valorizaciones de ejecución de obras, sin embargo se está coordinando con las áreas involucradas realizar dichas directrices que nos permita uniformizar el manejo de pago de valorizaciones (...)"

No obstante, pese a no contar con una normativa interna que regule el procedimiento señalado precedentemente, la subgerente de Tesorería indicó que la gerencia de Acondicionamiento Urbano y Rural emite la conformidad de la valorización de obra; posteriormente pasa a la subgerencia de Contabilidad en donde se realiza el control previo y, finalmente, en la subgerencia de Tesorería, se procede a revisar los aspectos relevantes para el pago correspondiente.

¹ Entregada mediante acta de recopilación de información n.º 002-2023-OCI/MPHi de 12 de mayo de 2023 y actas de recopilación de información de obra de 21 de junio de 2023 y 11 de julio de 2023, respectivamente.

² Aplicado al subproceso de ejecución contractual de la gerencia de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural y al subproceso de ejecución contractual de la subgerencia de Tesorería.



Sobre el particular, una de las funciones de la subgerencia de Tesorería es la de: "(...) Programar, ejecutar y controlar actividades del Sistema de Tesorería (...)", así también: "(...) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar los ingresos y egresos (...)"; conforme a lo dispuesto en los literales a) y b), del artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (**Apéndice n.º 80**); sin embargo, se advierte que la Entidad no cuenta con una directiva interna en la cual se disponga el procedimiento de pago de valorizaciones de ejecución de obras.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, señalan:

"(...)

III NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 *La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.*

02 *La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.*

3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.



Comentarios:

01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.

02 La segregación de funciones debe estar asignada en función de la naturaleza y volumen de operaciones de la entidad.

03 La rotación de funcionarios o servidores públicos puede ayudar a evitar la colusión ya que impide que una persona sea responsable de aspectos claves por un excesivo periodo de tiempo.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

Los hechos expuestos generan el riesgo en el decurso administrativo y un inadecuado control de los documentos que sustenta las operaciones de ejecución de obras.

2. Carencia de ambientes para uso exclusivo de archivo de documentos de la gerencia de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural, genera el riesgo de pérdida, uso indebido y deterioro de la documentación que sustenta la ejecución de obras.



De la revisión a la documentación proporcionada³ por la Entidad, de la ejecución de la primera y segunda etapa de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", así como de la aplicación de cuestionarios en lo que corresponde a la "Prueba de recorrido"⁴ para la evaluación del control interno, se evidenció que la gerencia de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural no tiene asignado un espacio en el archivo central para el archivamiento de la documentación propia de dicha gerencia.

Al respecto, el gerente de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad manifestó lo siguiente:

"(...) No se tiene ningún espacio asignado en el archivo central de la entidad, recién se viene tomando las acciones para su implementación. (...)".

No obstante lo expuesto precedentemente, respecto a que se vienen tomando acciones para la implementación de un espacio en el archivo central, el mencionado gerente indicó que el área usuaria; es decir, la Gerencia de Acondicionamiento Urbano y Rural, es la encargada de la custodia y archivamiento de los expedientes técnicos, valorizaciones y liquidaciones de obra.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, señalan:

"(...)

III NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

"(...)

"(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

"(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:

01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.

02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.

³ Entregada mediante acta de recopilación de información n.º 002-2023-OCIMPHI de 12 de mayo de 2023 y actas de recopilación de información de obra de 21 de junio de 2023 y 11 de julio de 2023, respectivamente.

⁴ Aplicado al subproceso de ejecución contractual de la gerencia de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural y al subproceso de ejecución contractual de la subgerencia de Tesorería.



(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

(...)

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

Los hechos expuestos generan el riesgo de pérdida, uso indebido y potencial deterioro de dicha documentación que sustenta las operaciones de la Entidad.



III. OBSERVACIONES

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGARON LA BUENA PRO A UN CONSORCIO SIN CORRESPONDER; ASIMISMO, UNA SERVIDORA VALIDÓ Y TRAMITÓ LA DOCUMENTACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PESE A QUE NO SE ACREDITÓ DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES INTEGRADAS; ADEMÁS SE RECIBIÓ LA OBRA EN SU PRIMERA ETAPA SIN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; Y UN FUNCIONARIO VIABILIZÓ Y TRAMITÓ EL PAGO DE UNA PARTIDA QUE NO FUE EJECUTADA EN AMBAS ETAPAS CONFORME EL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO CUAL OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/1 562 523,30.

Durante el 2020, la Municipalidad Distrital de Paucas, en adelante la "Entidad", convocó el procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, II Etapa"; siendo que los integrantes del comité de selección a cargo de dicho procedimiento, no admitieron la oferta presentada por uno de los postores sin causas justificadas y otorgaron la buena pro para la segunda etapa de la obra a un Consorcio sin corresponder propiciando que suscriba contrato con este, pese a que no cumplía con los requisitos de calificación y beneficiándolo con un contrato de S/1 979 914,53, la misma que era más costosa con una diferencia de S/32 998,50. Asimismo, la subgerente de Logística y Control Patrimonial validó y tramitó la documentación para el perfeccionamiento del contrato; siendo que se agregó la constancia de capacidad libre de contratación de la empresa YAEV E.I.R.L., conformante del Consorcio Represa J.J, en fecha posterior a la presentación, en mesa de partes de la Entidad, de la documentación para dicho perfeccionamiento.

Así también, en la ejecución de la primera y segunda etapa de la citada obra, se evidenció que el Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, tramitó el pago de valorizaciones pese a que las partidas 03.01.08 Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa y partida 02.01.04 Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa, no fueron ejecutadas conforme lo requerido en el expediente técnico de las dos etapas; además que miembros del comité de recepción recibieron la obra en su primera etapa, pese a que las especificaciones técnicas de cinco (5) alcantarillas no correspondían a las previstas en el expediente técnico.

Los hechos expuestos contraviniere el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30223, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el numeral, 49.1 y literal c) del 49.2 del 49; 60.1 del 60; 76.1 y 76.2 del 76; literal e) del 139.1 del 139; el 146.2 del 146; literal a) del 175.1 del 175; 179.1 y 179.2 del 179; el numeral 187.1 del artículo 187; los numerales 194.3 y 194.5 del 194; el numeral 196.1 del 196 y el numeral 208.5 del 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así también el artículo 2 de la Ley n.º 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de nuevo sol a sol; así como el numeral 1.11 del capítulo I de la Sección General; el literal h) del numeral 2.3 y el numeral 2.4 del capítulo II; el literal B del numeral IX del numeral 3.1; el literal B del numeral 3.2 del capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 001-2020-MDP/CS Primera Convocatoria; el numeral 3.6 del capítulo 3 y numerales 5.1 y 5.2 del capítulo 5 de la Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Además, lo establecido en el numeral 8.19, de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º LP-SM-1-2020-MDP/CS-1 de 24 de julio de 2020; los numerales 02.02.012 y 03.01.08 del capítulo III Especificaciones Técnicas; el numeral 5.5 del capítulo V Presupuesto de Obra y el capítulo VIII del expediente técnico para la ejecución de la primera etapa, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 115-2019-MDP/GM de 12 de setiembre de 2019.



Así también, el numeral 02.01.04 de las especificaciones técnicas y el numeral 5.5 del capítulo V Presupuesto de obra del expediente técnico de la segunda etapa de la Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 066-2020-MDP/A de 27 de mayo de 2020 y los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 del capítulo III del Título III del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

La situación expuesta originó que la Entidad otorgue la buena pro para la segunda etapa de la Obra a un Consorcio sin corresponder y se suscriba contrato con este, pese a que no cumplía con los requisitos de calificación y beneficiándolo con un contrato de S/1 979 914,53; asimismo, se pagaron valorizaciones de la ejecución de la primera y segunda etapa de la obra de partidas que no fueron ejecutadas conforme lo requerido en el expediente técnico ocasionando un perjuicio económico a la municipalidad de S/1 562 523,30. Además, el debilitamiento de la presa por las fisuras y rajaduras que presenta, constituye un nivel cualitativo de peligro alto de aluvión por colapso de la represa Jatun Jumur.

Los hechos expuestos se generaron por el accionar de los integrantes del comité de selección, de la subgerente de Logística y Control Patrimonial, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y de los miembros el comité de recepción, quienes según corresponda, estuvieron a cargo del procedimiento de selección y otorgaron la buena pro sin corresponder, así permitieron que se suscriba un contrato para la segunda etapa de la Obra pese a que el Consorcio no cumplía los requisitos de calificación; además, tramitó el pago de las valorizaciones correspondientes a la ejecución de la primera y segunda etapa de la ejecución de la obra, no obstante que una partida no fue ejecutada conforme lo previsto en el expediente técnico; y por el accionar de los miembros del comité de recepción quienes recibieron la obra en su primera etapa, pese a que las especificaciones técnicas de cinco (5) alcantarillas no correspondían a las previstas en el expediente técnico.

Los hechos señalados precedentemente, se desarrollan a continuación:

Antecedentes

El 5 de julio de 2019, la Municipalidad Distrital de Paucas, en adelante "Entidad", representada por su Gerente Municipal, suscribió el contrato⁵ de consultoría de obra (**Apéndice n.° 5**), para la elaboración del expediente técnico para el proyecto de inversión pública denominado: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del distrito de- Paucas – provincia de Huari – departamento de Áncash", identificado con Código Único de Inversiones n.° 2449149.

Luego, el 12 de setiembre de 2019 mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2019-MDP/GM (**Apéndice n.° 6**), se aprobó el expediente técnico (**Apéndice n.° 7**) del proyecto de inversión denominado: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del distrito de Paucas – provincia de Huari – departamento de Áncash", en adelante "Obra", con un plazo de ejecución de la I Etapa y II Etapa de noventa (90) días calendario cada una; y por el monto total de S/5 337 798,10, conforme el siguiente detalle:

⁵ Como resultado de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-MDP/CS-1, por un monto de S/150 115,59 y en favor de Raúl Julio Colonia Lliuya, con R.U.C. N° 10410819975.



Cuadro n.º 1
Monto de inversión según el expediente técnico de obra

I Etapa	
Descripción	Monto (S/)
Costo directo	2 124 268,27
Gastos generales (10%)	212 426,83
Utilidad (10%)	212 426,83
Sub total	2 549 121,93
IGV (18%)	458 841,95
Total Presupuesto	3 007 963,88
Elaboración del expediente técnico	150 115,59
Evaluador de expediente técnico	24 000,00
Supervisor de obra	105 482,46
Total inversión - I Etapa	3 287 561,93
II Etapa	
Descripción	Monto (S/)
Costo directo	1 398 244,73
Gastos generales (10%)	139 824,47
Utilidad (10%)	139 824,47
Sub total	1 677 893,67
IGV (18%)	302 020,86
Total Presupuesto	1 979 914,53
Supervisión de obra	70 321,64
Total inversión - II Etapa	2 050 236,17
Inversión Total del Proyecto	5 337 798,10

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 115-2019-MDP/GM de 12 de setiembre de 2019. (Apéndice n.º 6)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, el 28 de noviembre de 2019 se suscribió la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumor en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Áncash" Primera Etapa (Apéndice n.º 8), en mérito a la Licitación Pública n.º 001-2019-MDP/CS, entre el Consorcio Jatun Jumor y la Entidad, por el monto de S/3 007 963,88 con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

Posteriormente, el 3 de diciembre de 2019 se suscribió el acta de entrega de terreno (Apéndice n.º 9), en donde participaron las siguientes personas:

Cuadro n.º 2
Participantes en la firma del Acta de Entrega de terreno para ejecución de la obra – I Etapa

Nombres y Apellidos	Cargo
Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz	Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Paucas
Florentino Antonio Antunez Celmi	Supervisor de obra
Deysi Tatiana Ramirez Villanueva	Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucas
Romer Sánchez Utrilla	Representante Legal del Consorcio Jatun Jumor
Fidel Gregorio Aparicio Roque	Residente de Obra.

Fuente: Acta de entrega de terreno de 3 de diciembre de 2019. (Apéndice n.º 9)
Elaborado por: Comisión Auditora.



Así también, el mismo 3 de diciembre de 2019 se suscribió el acta de inicio de obra (**Apéndice n.° 10**), entre la Entidad representada por el jefe de supervisión de obra, Florentino Antonio Antunez Celmi, y el representante del Consorcio Jatun Jumor, Fidel Gregorio Aparicio Roque, en calidad de residente de obra.

En ese contexto, durante la ejecución contractual de la primera y segunda etapa de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumor en el Centro Poblado de Viscas del distrito de Paucas – provincia de Huari – departamento de Ancash", descritos en el Informe Técnico N° 001-2023-OCI/0338/MPHi_SVUB/AC-MDP de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 11**); así como en el proceso de selección para la ejecución contractual de la segunda etapa, se revelan los siguientes hechos:

1. El Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, tramitó el pago de la valorización n.° 3 de la primera etapa de la Obra, pese a que la partida 03.01.08 Concreto $f'c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa, no fue ejecutada conforme lo requerido en el expediente técnico.

Luego de iniciada la ejecución de la primera etapa de la Obra, esto es, el 3 de diciembre de 2019, el Consorcio Jatun Jumor, presentó a la Entidad un total de cuatro (4) valorizaciones, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Resumen de Valorizaciones de Obra de la I Etapa – Consorcio Jatun Jumor

Valorización de obra	Periodo	Monto incluido IGV S/	Avance %
Valorización n.° 1	Del 3 al 31 de diciembre de 2019.	781 406,11	25.98
Valorización n.° 2	Del 1 al 31 de enero de 2020.	818 720,41	27.22
Valorización n.° 3	Del 1 al 29 de febrero 2020.	1 283 512,50	42.67
Valorización n.° 4	1 de marzo de 2020	124 324,85	4.13
Monto Total (S/)		3 007 963,88	100.00

Fuente: Valorizaciones n.° 1, 2, 3 y 4 (**Apéndices n.° 12, 13, 14 y 15, respectivamente**) de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumor en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash" I Etapa.

Elaborado por: Comisión auditora

Respecto a la primera valorización del contratista ejecutor, Consorcio Jatun Jumor, se tiene que mediante el informe n.° 0010-2020-MDP/GADUR/G-EPAC de 3 de enero de 2020⁶ (**Apéndice n.° 12**)⁷, dirigido a la Gerente Municipal, Deysi Tatiana Ramirez Villanueva, el Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz, recomendó tramitar el pago de la valorización del contratista n.° 1; es así que, la Gerente Municipal, mediante memorándum n.° 0003-2020-MDP/GM de 3 de enero de 2020⁸ (**Apéndice n.° 12**), autorizó el giro a favor de la Empresa Constructora Callasjirca S.A.C, emitiéndose los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

⁶ En cuyo contenido correspondiente al literal "C.- ANTECEDENTES.-" se indica que: "(...) Mediante la **CARTA N° 003-2019-CONSORCIO JATUN JUMOR**, el Ing. Residente hace llegar la valorización N° 1 de Obra al Supervisor de Obra para su Evaluación y posterior Conformidad para luego emitir a la Entidad"; así también, se precisa que: "(...) Mediante el **CARTA N°001-2020-SUPERVISOR/Ing.FAAC** de fecha 02 de Enero del 2020, el **ING. FLORENTINO A. ANTUNEZ CELMI** supervisor de obra (...) Ingresa a la Entidad el informe del Contratista y documentos de pago, correspondiente a la **valorización N° 01** de la obra en mención".

⁷ Documento adjunto al comprobante de pago n.° 012 de 8 de enero de 2020, correspondiente a la valorización de obra n.° 1 de la ejecución de la obra en su primera etapa (**Apéndice n.° 12**).

⁸ Documento adjunto al comprobante de pago n.° 012 de 8 de enero de 2020, correspondiente a la valorización de obra n.° 1 de la ejecución de la obra en su primera etapa (**Apéndice n.° 12**).



Cuadro n.º 4
Comprobantes de pago por la valorización n.º 1 de la ejecución de la obra – I Etapa

N° de C/P	Fecha	Concepto	Monto
010-2020	08/01/2020	Pago de la valorización n.º 1 de la obra.	S/.300 000,00
011-2020	08/01/2020		S/.300 000,00
012-2020	08/01/2020		S/ 181 406,11
Monto total			S/.781 406,11

Fuente: Valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 12**) de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huarí, Departamento de Ancash" I Etapa.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, el 3 de febrero de 2020, el jefe de supervisión de obra, Florentino Antonio Antunez Celmi, emitió la carta n.º 002-2020-SUPERVISOR/Ing.FAAC⁹ (**Apéndice n.º 13**), mediante la cual presentó ante la Entidad el informe de valorización n.º 02 (**Apéndice n.º 13**), la cual fue derivada a la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, la misma que a su vez emitió el informe n.º 031-2020-MDP/GADUR/G-EPAC de 4 de febrero de 2020¹⁰ (**Apéndice n.º 13**), recomendando tramitar el pago de la valorización n.º 2 (**Apéndice n.º 13**). El mismo día, la Gerente Municipal, Deysi Ramírez Villanueva, emitió el memorándum n.º 0030-2020-MDP/GM¹¹ (**Apéndice n.º 13**), autorizando el giro y emitiéndose los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 5
Comprobantes de pago por la valorización n.º 2 de la ejecución de la obra – I Etapa

N° de C/P	Fecha	Concepto	Monto
051-2020	05/02/2020	Pago de la valorización n.º 2 de la obra.	S/.299 000,00
052-2020	05/02/2020		S/.299 000,00
053-2020	05/02/2020		S/ 187 971,59
077-2020	19/02/2020	Pago por detracción del 4% de la valorización n.º 2 de la obra.	S/ 32 748,82
Monto total			S/.818 720,41

Fuente: Valorización n.º 2 (**Apéndice n.º 13**) de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huarí, Departamento de Ancash" I Etapa.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, 2 de marzo de 2020, el jefe de supervisión de obra, Florentino Antonio Antunez Celmi, emitió la carta n.º 005-2020-SUPERVISOR/Ing.FAAC¹² (**Apéndice n.º 14**), mediante la cual presentaba ante la Entidad la valorización n.º 03, la cual fue derivada a la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, representada por Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz, quien a su vez emitió el Informe n.º 0067-2020-MDP/GADUR/G-EPAC de 5 de marzo de 2020¹³ (**Apéndice n.º 14**), recomendando tramitar el pago. El mismo día la Gerente Municipal, Deysi Ramírez Villanueva, emitió el memorándum n.º 0076-2020-MDP/GM¹⁴ (**Apéndice n.º 14**) autorizando el giro, emitiéndose a favor de la Empresa Constructora Callasjirca, los siguientes comprobantes de pago:

⁹ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 052 de 5 de febrero de 2020, correspondiente a la valorización de obra n.º 2 de la ejecución de la obra en su primera etapa (**Apéndice n.º 13**).

¹⁰ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 051 de 5 de febrero de 2020, correspondiente a la valorización de obra n.º 2 de la ejecución de la obra en su primera etapa (**Apéndice n.º 13**).

¹¹ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 051 de 5 de febrero de 2020, correspondiente a la valorización de obra n.º 2 de la ejecución de la obra en su primera etapa (**Apéndice n.º 13**).

¹² Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0113 de 5 de marzo de 2020, correspondiente a la valorización de obra n.º 3 de la ejecución de la obra en su primera etapa (**Apéndice n.º 14**).

¹³ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0113 de 5 de marzo de 2020, correspondiente a la valorización de obra n.º 3 de la ejecución de la obra en su primera etapa (**Apéndice n.º 14**).

¹⁴ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0113 de 5 de marzo de 2020, correspondiente a la valorización de obra n.º 3 de la ejecución de la obra en su primera etapa (**Apéndice n.º 14**).



Cuadro n.º 6
Comprobantes de pago por la valorización n.º 3 de la ejecución de la obra – I Etapa

N° de C/P	Fecha	Concepto	Monto
0109-2020	05/03/2020	Pago por la valorización n.º 3 de la obra.	S/ 300 000,00
0110-2020	05/03/2020		S/ 300 000,00
0111-2020	05/03/2020		S/ 300 000,00
0112-2020	05/03/2020		S/ 300 000,00
0113-2020	05/03/2020		S/ 32 172,00
0118-2020	20/04/2020	Pago por detracción de la valorización n.º 3 de la obra.	S/ 51 340,50
Monto total			S/1 283 512,50

Fuente: Expediente de pago de la valorización n.º 3 del contratista de 2 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 14**) de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash" I Etapa.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Seguidamente, el 6 de marzo de 2020, el jefe de supervisión de obra, Florentino Antonio Antunez Celmi, emitió la carta n.º 012-2020-SUPERVISOR/Ing.FAAC¹⁵ (**Apéndice n.º 15**), mediante la cual presentó ante la Entidad la valorización n.º 04, la misma que fue derivada a la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, la que a su vez emitió el informe n.º 0105-2020-MDP/GADUR/G-EPAC de 16 de junio de 2020¹⁶ (**Apéndice n.º 15**), recomendando tramitar el pago; siendo que el 17 de junio de 2020, la Gerente Municipal, Deysi Ramírez Villanueva, emitió el memorándum n.º 0147-2020-MDP/GM¹⁷ (**Apéndice n.º 15**), autorizando el giro y emitiéndose los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 7
Comprobantes de pago por la valorización n.º 4 de la ejecución de la obra – I Etapa

N° de C/P	Fecha	Concepto	Monto
0200-2020	23/06/2020	Pago por la valorización n.º 4 de la obra	S/ 119 351,86
0201-2020	23/06/2020	Pago por detracción de la valorización n.º 4 de la obra.	S/ 4 973,00
Monto total			S/124 324,86

Fuente: Expediente de pago de la valorización n.º 4 del contratista de 6 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 15**) de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash" I Etapa.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es decir, durante la ejecución de primera etapa de la obra, se aprobaron cuatro (4) valorizaciones al Consorcio Jatun Jumur según el siguiente detalle:

¹⁵ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0200 de 23 de junio de 2020, correspondiente a la valorización de obra n.º 4 de la ejecución de la obra en su primera Etapa (**Apéndice n.º 15**).

¹⁶ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0200 de 23 de junio de 2020, correspondiente a la valorización de obra n.º 4 de la ejecución de la obra en su primera Etapa (**Apéndice n.º 15**).

¹⁷ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0200 de 23 de junio de 2020, correspondiente a la valorización de obra n.º 4 de la ejecución de la obra en su primera Etapa (**Apéndice n.º 15**).



Cuadro n.º 8
Resumen de Valorizaciones de Obra de la I Etapa – Consorcio Jatun Jumor

Valorización de obra	Periodo	Monto incluido IGV S/	Avance %
Valorización n.º 1	Del 3 al 31 de diciembre de 2019.	781 406,11	25.98
Valorización n.º 2	Del 1 al 31 de enero de 2020.	818 720,41	27.22
Valorización n.º 3	Del 1 al 29 de febrero 2020.	1 283 512,50	42.67
Valorización n.º 4	1 de marzo de 2020	124 324,85	4.13
Monto Total (S/)		3 007 963,88	100.00

Fuente: Valorizaciones n.º 1, 2, 3 y 4 (Apéndices n.º 12, 13, 14 y 15, respectivamente) de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumor en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash" I Etapa.

Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante lo indicado, en la valorización n.º 3 (Apéndice n.º 14) presentada a la Entidad el 2 de marzo de 2020, se evidencia que el jefe de supervisión de la obra, Florentino Antonio Antunez Celmi, con carta n.º 005-2020-SUPERVISOR/Ing.FAAC¹⁸ (Apéndice n.º 14), de misma fecha, indicó lo siguiente:

*"(...) remitirle el Informe de Valorización N° 03, correspondiente al mes de Febrero (del 01 al 29 de Febrero) con un porcentaje de avance mensual de 95.87% y un saldo de 4.13%, **cabe resaltar que se evaluó y revisó la valorización encontrándose conforme (...)**" (El resaltado es agregado)*

Asimismo, adjuntó el informe de valorización n.º 03 del residente de obra (Apéndice n.º 14), en cuyo índice se consigna que en el punto 2.12 se ubican los "Certificado de los controles de calidad (diseño de mezclas, ensayos y pruebas)"; sin embargo, en dicha valorización no obran estos documentos; pese a ello, el residente de obra indicó, en dicho informe que la partida 03.01.08 Concreto Fc=210 Kg/cm2 para cuerpo de presa, está ejecutada al 100%; ello conforme al expediente técnico (Apéndice n.º 7).

Por su parte, el jefe de supervisión de la obra, Florentino Antonio Antunez Celmi, en la carta n.º 005-2020-SUPERVISOR/Ing.FAAC¹⁹ (Apéndice n.º 14), adjuntó el documento denominado "Informe Técnico de la Obra Febrero - 2020" (Apéndice n.º 14), en cuyo contenido se consignó lo siguiente:

*"(...)
03.01.08 Concreto f'c = 210 Kg/cm2 para cuerpo de la presa
Esta partida a la fecha no se ha ejecutado 100%
(...)."*



¹⁸ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0113 de 5 de marzo de 2020, correspondiente a la valorización de obra n.º 3 (Apéndice n.º 14), de la ejecución de la obra en su primera etapa.

¹⁹ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0113 de 5 de marzo de 2020, correspondiente a la valorización de obra n.º 3 (Apéndice n.º 14), de la ejecución de la obra en su primera etapa.

Es decir, se evidencia una contradicción en el contenido del documento citado precedentemente; no obstante ello, el jefe de supervisión en la carta n.° 005-2020-SUPERVISOR/Ing.FAAC²⁰ (**Apéndice n.° 14**), indicó que la valorización n.° 3, correspondiente al periodo del 1 al 29 de febrero de 2020, se encontraba conforme por la suma de S/1 283 512,5, otorgándose de esta manera la viabilidad de pago, entre otros, por el 100% de ejecución de la partida 03.01.08 Concreto $f_c=210$ Kg/cm² para cuerpo de presa, pese a carecer de aditivo impermeabilizante, por un total de 675.46 m³ ascendente a un monto (costo directo) de S/420 416,06.

Una vez ingresada la valorización n.° 3 (**Apéndice n.° 14**), a la Entidad, Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural – GADUR, emitió el Informe n.° 0067-2020-MDP/GADUR/G-EPAC de 5 de marzo de 2020²¹ (**Apéndice n.° 14**), en el cual consignó:

“(…)

D. Análisis.-

(…)

Por lo que, en atención a los párrafos anteriores y teniendo la premisa de que el supervisor tiene la suficiente experiencia y responsabilidad para emitir los informes de acuerdo a las normas vigentes y velando los intereses de la Entidad, por lo tanto esta Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural – GADUR opina tramitar el pago de la valorización n.° 03 correspondiente al mes de febrero de 2020 (…)

(…)

E. Conclusiones:

De lo analizado se recomienda tramitar el pago de la valorización del contratista n.° 03 (…).”

Es decir, tramitó la citada valorización pese a que mediante la carta n.° 005-2020-SUPERVISOR/Ing.FAAC²² (**Apéndice n.° 14**) del jefe de supervisión de obra se otorgó la conformidad, entre otras, a la partida 03.01.08 Concreto $f_c=210$ Kg/cm² para cuerpo de presa, sin contar con el diseño de mezcla del contratista que respalde el empleo de los insumos acorde a la dosificación solicitada en el expediente técnico (**Apéndice n.° 7**), así como con el informe técnico de obra adjunto, consignó información incongruente, emitiendo el informe n.° 0067-2020-MDP/GADUR/G-EPAC de 5 de marzo de 2020²³ (**Apéndice n.° 14**), indicando que el supervisor tiene la suficiente experiencia para emitir los informes y recomienda tramitar su pago, permitiendo con ello que se pague por la citada partida el monto de S/420 416,06 (costo directo) y conforme se ilustra a continuación:

.....Imagen en la página siguiente

²⁰ Documento adjunto al comprobante de pago n.° 0113 de 5 de marzo de 2020, correspondiente a la valorización de obra n.° 3 (**Apéndice n.° 14**), de la ejecución de la obra en su primera etapa.

²¹ Documento adjunto al comprobante de pago n.° 0113 de 5 de marzo de 2020, correspondiente a la valorización de obra n.° 3 (**Apéndice n.° 14**), de la ejecución de la obra en su primera etapa.

²² Documento adjunto al comprobante de pago n.° 0113 de 5 de marzo de 2020, correspondiente a la valorización de obra n.° 3 (**Apéndice n.° 14**), de la ejecución de la obra en su primera etapa.

²³ Documento adjunto al comprobante de pago n.° 0113 de 5 de marzo de 2020, correspondiente a la valorización de obra n.° 3 (**Apéndice n.° 14**), de la ejecución de la obra en su primera etapa.



Imagen n.° 1
Partida 03.01.08 Concreto f'c=210 Kg/cm² para cuerpo de presa en la Valorización n.° 3 – I Etapa

VALORIZACION DE OBRA																	
PROYECTO : "CREACION DE LA REPRESA DE LA LAGUNA JATUN JUMOR EN EL CENTRO POBLADO DE VISCAS DEL DISTRITO DE PAUCAS - I ETAPA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"												VALORIZACION		03			
SUPERVISOR : Ing. Florentino Arturo Arzola Cabel												CONTRATISTA		CONSORCIO JATUN JUMOR			
RESIDENTE : Ing. Fidel Gregorio Aparicio Robles												FECHA		01 DE MARZO DEL 2020			
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			ACUMULADO ANTERIOR			VALORIZACION ACTUAL			ACUMULADO ACTUAL			BALDO			
		UNIDAD	METRADO	P. UNIT	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%
02.02.08	ENCORRADO Y DESENCORRADO CARAVISTA	M2	189.48	77.14	14,537.65	-	-	0.0%	-	-	-	-	-	0.0%	189.48	14,537.65	100.0%
02.02.02	CONCRETO F'c=210KG/CM2	M3	30.77	566.00	18,037.65	-	-	0.0%	-	-	-	-	-	0.0%	30.77	18,037.65	100.0%
02.02.01	CURADO DE CONCRETO	M2	50.18	1.16	59.27	-	-	0.0%	-	-	-	-	-	0.0%	50.18	59.27	100.0%
02.02.02	ALCANYABILLA TUBERIA HDPE 400"	M	54.00	24.90	1,344.60	54.00	1,344.60	100.0%	-	-	-	54.00	1,344.60	100.0%	-	-	0.0%
03.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTADO DURANTE LA EJECUCION	M2	859.70	1.72	1,478.68	859.70	1,478.68	100.0%	-	-	-	859.70	1,478.68	100.0%	-	-	0.0%
03.01.02	ENCANACION EN MATERIAL SUELO CHAQUINARA PARA CUERPO DE PRESA	M3	1028.75	10.54	10,858.33	1028.75	10,858.33	100.0%	-	-	-	1028.75	10,858.33	100.0%	-	-	0.0%
03.01.03	PERFORACION EN ROCA ALTERADA CON EQUIPO LUMINO	M3	60.20	141.85	8,541.78	60.20	8,541.78	100.0%	-	-	-	60.20	8,541.78	100.0%	-	-	0.0%
03.01.04	PERFORADO Y DESQUINADO DE DIQUE EN ROCA	M3	60.20	6.60	400.33	60.20	400.33	100.0%	-	-	-	60.20	400.33	100.0%	-	-	0.0%
03.01.05	PERFORADO Y COMPACTADO DE CIMENTACION	M3	700.32	7.00	5,005.48	700.32	5,005.48	100.0%	-	-	-	700.32	5,005.48	100.0%	-	-	0.0%
03.01.06	ELABORACION DE MATERIAL FINISIMO CON EQUIPO	M3	1,402.40	30.83	43,725.99	-	-	0.0%	1,402.40	43,725.99	100.0%	1,402.40	43,725.99	100.0%	-	-	0.0%
03.01.07	ENCORRADO Y DESENCORRADO CARAVISTA	M2	30.77	77.14	18,037.65	-	-	0.0%	30.77	18,037.65	100.0%	30.77	18,037.65	100.0%	-	-	0.0%
03.01.08	CONCRETO F'c=210KG/CM2 PARA CUERPO DE PRESA	M3	675.48	822.41	439,413.05	-	-	0.0%	675.48	439,413.05	100.0%	675.48	439,413.05	100.0%	-	-	0.0%
03.01.09	REPLANTADO DE VEGETACION NATIVA	M2	107.77	2.4	317,581.36	-	-	0.0%	107.77	317,581.36	100.0%	107.77	317,581.36	100.0%	-	-	0.0%
03.01.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE LANTAS WATER STOP DE 9"	M	154.48	41.63	8,431.00	-	-	0.0%	154.48	8,431.00	100.0%	154.48	8,431.00	100.0%	-	-	0.0%
03.01.11	INSPECCION Y CONTROL																

Fuente: Valorización n.° 3 (Apéndice n.° 14) de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumor en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huarí, Departamento de Ancash" I Etapa.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad²⁴ (Apéndice n.° 80), establece, entre otras funciones, para el Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, lo siguiente:

"(...) Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras (...)". (El resaltado es agregado)

No obstante la función antes indicada, Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural – GADUR, se limitó a tramitar la valorización n.° 3 (Apéndice n.° 14), pese a que en esta era verificable la ausencia del diseño de mezclas y las incongruencias en la información relacionada a la partida 03.01.08 Concreto Fc=210 Kg/cm² para cuerpo de presa.

Cabe indicar, que el expediente técnico de la primera etapa (I Etapa) (Apéndice n.° 7), en el numeral 5.5 Análisis de Precios Unitarios, la partida 03.01.08 Concreto f'c=210 Kg/cm² para cuerpo de presa, establece que para la preparación de 1 m³ de concreto, se requieren 0.53 m³ de piedra chancada ¾", 0.52 m³ de arena gruesa, 0.018 m³ de agua, 9.2 bolsas de cemento y 0.08 galones de aditivo impermeabilizante, conforme se muestra a continuación:

Imagen en la página siguiente



²⁴ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2018-MDP/A de 16 de abril de 2018 (Apéndice n.° 80)

Imagen n.º 2
Análisis de precios unitarios de la partida 03.01.08 Concreto f'c=210 Kg/cm²
para cuerpo de presa – I Etapa

Partida	03.01.08	CONCRETO f'c = 210 Kg/cm2 PARA CUERPO DE PRESA							
Rendimiento	m3/DIA	MO	10.0000	EQ	10.0000	Costo unitario directo por m3			622.41
Código	Descripcion Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.			Parcial S/.	
Mano de Obra									
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.8000	21.85			17.48	
0101010005	PEON	hh	12.0000	9.6000	15.78			151.49	
0101010009	OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO	hh	1.0000	0.8000	21.85			17.48	
Materiales									
02070100010003	PIEDRA CHANCADA 3/4"	m3		0.5300	230.00			121.90	
02070200010002	ARENA GRUESA	m3		0.5200	170.00			88.40	
0207070001	AGUA	m3		0.0180	5.70			0.10	
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol		9.2000	19.92			183.26	
02501500010008	ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	gal		0.0800	27.00			2.16	
Equipos									
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	186.45			9.32	
03012900010005	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.5"	hm	1.0000	0.8000	14.53			11.62	
03012900030005	MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO 9 P3 (8 HP)	hm	1.0000	0.8000	24.00			19.20	
									40.14

Fuente: Expediente técnico de la primera etapa (Apéndice n.º 7), aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 115-2019-MDP/GM de 12 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 6),

Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado (Apéndice n.º 7), respecto al insumo aditivo impermeabilizante, consignó lo siguiente:

.....Imagen en la página siguiente



Imagen n.º 3
Especificaciones técnicas de la partida 03.01.08 Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$
para cuerpo de presa – Expediente técnico – I Etapa de la obra

03.01.08. CONCRETO $f_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$ PARA CUERPO DE PRESA	
Ver ítem 02.02.10	(...)
<p>02.02.010. CONCRETO $f_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$</p> <p>➤ Descripción</p> <p>Este ítem se refiere al suministro de materiales, equipo, instalaciones, y mano de obra necesaria para la construcción de estructuras, según se indica en los planos y/o lo ordene el Supervisor. El concreto consistirá en una mezcla de cemento Pórtland tipo I, agregados, agua, combinados en las proporciones necesarias para obtener las resistencias especificadas en los planos para la construcción de cada elemento estructural. El concreto empleado deberá</p>	
<p>agregados y de acuerdo a las pruebas de asentamiento, que se hagan durante los trabajos, en muestras de concreto consideradas aceptables.</p> <p>▪ Aditivos impermeabilizantes:</p> <p>Si es necesario mejorar la calidad del concreto, se podrá utilizar aditivos impermeabilizantes u otras sustancias correctivas o acelerantes, para remediar deficiencias en la gradación de los agregados y/o en la calidad de los materiales, ello cuando sea estrictamente necesario, con previa autorización escrita del Supervisor. En cualquier caso queda prohibido el uso de aditivos que contengan cloruros y/o nitratos. Los aditivos deberán cumplir con las especificaciones ASTM C-260. ASTM C-494.</p>	

Fuente: Expediente técnico de la primera etapa (**Apéndice n.º 7**), aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 115-2019-MDP/GM de 12 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 6**)

Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese contexto, el cuaderno de obra para el periodo de ejecución correspondiente a la valorización n.º 3 (del 1 al 29 de febrero de 2020) en los Asientos n.º 90, 93, 97, 99, 102, 104, 107, 108 y 110²⁵ (**Apéndice n.º 14**), indica la ejecución de la partida 03.01.08 Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa; sin embargo, no se deja anotación respecto al uso del insumo aditivo impermeabilizante en la fabricación de la mezcla del concreto, requerido según el expediente técnico (**Apéndice n.º 7**), tal como se muestra a continuación:

..... Imágenes en la página siguiente



²⁵ Adjuntos a la valorización n.º 3 (**Apéndice n.º 14**), en el informe de valorización de obra n.º 3 del residente de obra, correspondiente a la ejecución de la obra en su primera etapa.

Imágenes n.º 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12
Ejecución de la partida 03.01.08 Concreto f'c=210 Kg/cm2 para cuerpo de presa según asientos en cuaderno de obra correspondientes a la valorización n.º 3 - I Etapa

Imagen n.º 4

CUADERNO DE OBRA

FECHA: 11/02/2020 MODALIDAD: CONTRATA
OBRA: CREACION DE LA PERSA DE LA LAGUNA JATUN SUKHA
PROYECTO: EN CENTRO PISCINA REVISAS DEL RITUAL DE PALLAS
PROGRAMA: IETAMA PROVINCIA DE HUARI - RECONSTRUCCION DE OBRAS
ENTIDAD EJECUTORA: CONTRATISTA: COMUNIDAD JATUN SUKHA

BIENIO N° 90 DEL RESUMEN DE OBRAS
y PERMANENTE DE OBRAS CUATROVEINTA Y OCHO (40 + 20) METROS
y PARTIDAS EJECUTADAS Se prosiguió ejecutando las sigs
partidas
- Paredes f'c= 210kg/cm² para cuerpo de presa (Zapata
2-13, 2-14)
- Encofrado y desencofrado de zapata 2-13 y 2-14
M. de C. 200kg/cm² P. 200kg/cm² 2 de 200kg/cm² 2-13

Imagen n.º 5

ASIENTO N° 93 DEL RESUMEN DE OBRAS FECHA 13/02/2020
- PERMANENTE DE OBRAS CUATROVEINTA Y OCHO (40 + 20) METROS
y PARTIDAS EJECUTADAS Se continuó ejecutando las
sigas partidas
- Anillo de refuerzo f'c= 4200kg/cm² en zapata de presa (2-12)
- Alero de refuerzo f'c= 4200kg/cm² en cuerpo de
presa 2-1
- Suministro e instalación de junta water stop de 9" (2-12)
Por mismo se viene realizando el lavado y limpieza de
la roca que alojara la cimentación de la presa también
se le da un lavado que el preparado y disposición del concreto
Se realiza por pago se está utilizando un mezclador de
concreto tipo Cammix de 3.5 m³

Handwritten signatures and initials on the left margin.



Imagen n.º 6

Asiento N° 97 del Resolutorio de Obra Fecha 17/02/2020
 Expediente de Obra: 01AT010101+0300+0800+0800+0800
 PARTIDAS EJECUTADAS: Se viene ejecutando los siguientes
 partidas
 - Acero $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ para cuerpo de presa en las
 zapatas (Z.1 y Z.2)
 - Placa de refuerzo $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ para cuerpo de presa en
 Z.3 y Z.4
 - Suministro e instalación de juntas water stop de 9" en
 los tramos Z.1 y Z.2.
 Se comienza al Supervisor de obra y se viene ejecutando
 las muestras de concreto para su pruebas de cumplimiento

Imagen n.º 7

Asiento N° 98 del Resolutorio de Obra Fecha 18/02/2020
 Expediente de Obra: 01AT010101+0800+0800+0800
 PARTIDAS EJECUTADAS: Se continúa ejecutando los siguientes
 partidas
 - Encofrado y desencofrado Consiste de las zapatas Z.3, Z.4 y Z.5
 - Acero $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ para cuerpo de presa en
 Z.3 y Z.4.
 - Placa de refuerzo $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ en la zapata Z.4
 - Suministro e instalación de juntas water stop de 9"
 - Control altimétrico y planimétrico
 Se comienza al Supervisor de obra y la obra se viene ejecu-
 tando con normalidad

Imagen n.º 8

FECHA: 21/02/2020 MODALIDAD: CONTRATA
 PARA: OBRAS DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA SUMAR EN
 DIRECTO: EL SECTOR PROYECTO DE USAS DEL DISTRITO DE PAUCAS
 PROGRAMA: I. ETAPA, PROYECTO DE TUBOS REPARTIDORES DE
 TIDAD EJECUTORA: CONTRATISTA: CONSORCIO JAPEN SUMAR
 Asiento N° 102 del Resolutorio de Obra
 Expediente de Obra: 01AT010101+0800+0800+0800+0800
 PARTIDAS EJECUTADAS: Se continúa ejecutando los siguientes
 partidas
 - Encofrado y desencofrado en zapata Z.4 y Z.5
 - Acero $f_c = 4700 \text{ kg/cm}^2$ para cuerpo de presa en
 Z.4.
 - Placa de refuerzo $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ en zapata de presa
 en Z.4 y Z.5
 - Suministro e instalación de juntas water stop de 9" en Z.4

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



Imagen n.º 9

FECHA 24/02/2020 MODALIDAD CONTRATISTA
 OBRA CREACION DE LA REDONDA DE LA LAGUNA JATUN JUMOS EN
 PROYECTO EL CENTRO PISCICOLA DE USCAS DEL DISTRITO DE PAUCAS
 PROGRAMA - I ETAPA, PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE AN-
 ENTIDAD EJECUTORA CONTRATISTA: CONSORCIO JATUN JUMOS

ASIENTO N° 104 DEL RESUMEN DE OBRA
 * PERSONAL DE OBRA: 01AT+01TP+02MO+08OP+02OF+20R
 * PARTIDAS EJECUTADAS Se viene ejecutando lo sgte.
 - Concreto f_c = 210 kg/cm², para cuerpo de presa en los
zapatos Z-9 y Z-10
 - Cero de refuerzo f_y = 4200 kg/cm² a los zapatos

Imagen n.º 10

ASIENTO N° 107 DEL RESUMEN DE OBRA FECHA 26/02/2020
 * PERSONAL DE OBRA: 01AT+01TP+02MO+08OP+02OF+20R
 * PARTIDAS EJECUTADAS: Se prosigue con los sgtes partidos
 - Concreto f_c = 210 kg/cm², para cuerpo de presa, en los zapatos
Z-5 y Z-6
 - Alero de refuerzo f_y = 4200 kg/cm², en cuerpo de presa
en Z-7 y Z-8
 - Suministro e instalación de juntas water stop de 9", Z-5 y Z-6
 - Control altimétrico y planimétrico.
 + Se Suaviza los muestreos de concreto para sus resultados

Imagen n.º 11

FECHA 27/02/2020 MODALIDAD CONTRATISTA
 OBRA CREACION DE LA REDONDA DE LA LAGUNA JATUN JUMOS EN
 PROYECTO EL CENTRO PISCICOLA DE USCAS DEL DISTRITO DE PAUCAS
 PROGRAMA - I ETAPA, PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE AN-
 ENTIDAD EJECUTORA CONTRATISTA: CONSORCIO JATUN JUMOS

ASIENTO N° 108 DEL RESUMEN DE OBRA
 * PERSONAL DE OBRA: 01AT+01TP+02MO+08OP+02OF+20R
 * PARTIDAS EJECUTADAS Se prosigue con los sgtes partidos
 - Encofrado y desmoldado en zapatos Z-5
 - Concreto f_c = 210 kg/cm², para cuerpo de presa en zapatos
Z-8
 - Alero de refuerzo para cuerpo de presa Z-7
 - Suministro e instalación de juntas water stop de 9"
 - Control altimétrico y planimétrico.
A la actualidad se viene ejecutando lo dno con normalidad

(Handwritten signatures and marks on the left margin)



Imagen n.º 12

FECHA: 29/07/2020 MODALIDAD: CONTRATA
 OBRA: CREACIÓN DE LA REPRESA DE LA LAGUNA JATUN JUMUR EN EL
 PROYECTO: EL CENTRO POBLADO DE VISCAS DEL DISTRITO DE PAUCAS
 PROGRAMA: 1 ETAPA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO A.
 ENTIDAD EJECUTORA: CONTRATISTA: CONSORCIO JATUN JUMUR.

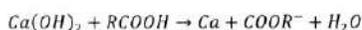
ASIENTO N° 110 DE RESIDENTE DE OBRA
* PERSONAL DE OBRA MATRONTOPOTOMOTOBSPOTOTOF + 207
* PARTIDAS EJECUTADAS: Se continúa ejecutando las siguientes
partidas:
 - Concreto f_c = 210 kg/lm² para cuerpo de presa E-7
Alero de refuerzo f_c = 4200 kg/lm² en E-7
 - Suministro e instalación de puntos water stop de 9" E-7
 - Cuando altimétrico y planimétrico

Fuente: Valorización n.º 3 (Apéndice n.º 14) de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viskas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash" I Etapa.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, según las Informaciones Técnicas Sika (2009); la penetración de agua por absorción capilar sobre una superficie de concreto depende no solo de la composición original del material sino también de factores relacionados como la presencia de hidrofugantes²⁶, recubrimientos, de la

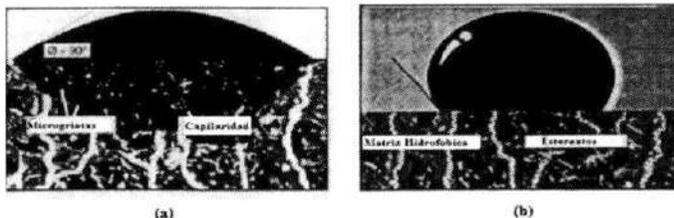
²⁶ Según Leyva & Orbegoso, 2019, Son productos químicos repelentes al agua, siendo el grupo de aditivos impermeabilizantes más numeroso que incluyen materiales basados en jabones y derivados de ácidos grasos de larga cadena, aceites vegetales y derivados del petróleo (aceite mineral, ceras de parafina, y emulsiones bituminosas). Estos materiales contienen moléculas hidrófobas, insolubles en agua proporcionando una capa repelente al agua en todos los poros del concreto, sin embargo, los poros permanecen físicamente abiertos entre otros que reducen la absorción capilar pero no la presión de agua. Los aditivos reductores de permeabilidad más ampliamente utilizados en condiciones no hidrostáticas son materiales hidrofóbicos basados en sales de ácidos grasos. Calcio, amonio y los estearatos de butilo, así como derivados de ácidos oleico, caprílico y cáprico; estos materiales reaccionan de acuerdo con la siguiente reacción (Ramachandran 1995):



hidróxido de calcio (Ca) + aditivo estearato → calcio insoluble estearato + agua

Como muestra el hidróxido de calcio (cal), proveniente de la reacción de hidratación del cemento Portland, reacciona con los estereatos resultantes del aditivo "repelente" de agua formando un estereato insoluble de calcio que produce la barrera hidrofóbica en las paredes de los poros del concreto. En la imagen siguiente se observa el comportamiento típico del aditivo.

Imagen n.º |Error! Solo el documento principal.
Comportamiento típico del aditivo



Fuente: Oquendo R. Ernesto (2013) "Evaluación y Selección de Aditivos Impermeabilizantes para concreto con resistencia de 450kgf/cm²". Pág. 15.

Nota: (a) Sin aditivo. (b) Con aditivo hidrofugo.

Elaborado por: Comisión Auditora



orientación del vaciado del concreto y la cara en contacto con el agua, de si fue curada o no la superficie y por supuesto de la presencia o no de fisuras.

En este contexto, el empleo de aditivos impermeabilizantes resulta ser necesario por su beneficio añadido de poder hidrofugante, que disminuye la absorción del mortero, y, por tanto, el flujo de agua a través del mismo, con las sales que esta pudiera llevar disueltas, se disminuye la entrada de productos que pudieran alterar la calidad del mortero o concreto o las armaduras y que pueden producir procesos de carbonatación, y corrosión; sin embargo, este no fue utilizado pese a que el expediente técnico (**Apéndice n.º 7**) lo exigía, máxime si la penetración de fluidos dentro del concreto determina en buena parte la durabilidad del material.

En el caso particular del agua de la laguna Jatun Jumur, se evidencia que el agua de la laguna está atravesando la red porosa del concreto usando el principio físico de permeabilidad. Entendiéndose por permeabilidad al movimiento de un líquido en presencia de un gradiente de presión como es el que tiene lugar en las estructuras de contención de agua en medios saturados²⁷

En las estructuras de concreto destinadas a conducir o contener agua, el interés por tener un concreto impermeable se concentra en no perder el líquido. Fuera de la evidente necesidad de no perder el líquido contenido por la represa, la penetración de agua al interior del concreto de la pantalla y contrafuertes está relacionada con la durabilidad de la estructura misma. El hecho de que fluya el agua a través del concreto implica ingreso, redistribución o pérdida de sustancias que pueden ser perjudiciales o benéficas al concreto, al refuerzo o a ambos elementos. Como señala Buil M & Ollivier J.P, 1992, en, Informaciones técnicas Sika, 2009, dentro de estos casos se tiene lo siguiente:

"(...) Transporte de sulfatos; desde fuentes externas alcanzando los aluminatos de la pasta de cemento y generando compuestos expansivos (etringita) al interior del concreto. Los sulfatos en estado sólido son prácticamente inocuos sobre la pasta de cemento. Es necesario que estén diluidos y que penetren la red porosa y una vez en el interior estos pueden empezar a reaccionar con los compuestos de la pasta de cemento hidratada, generando entonces nuevos sólidos que fisuran el material.

- *Ingreso de cloruros, diluidos en agua de mar o provenientes de otras fuentes son transportados en agua al interior del concreto hasta alcanzar el acero de refuerzo e inician o aceleran la corrosión del mismo.*
- *Hielo-Deshielo, el agua luego de penetrar y saturar la red capilar, puede congelarse generando presiones sobre la fase sólida microfisurándola ciclo a ciclo.*
- *Lixiviación de hidróxido de calcio y álcalis, la entrada y salida del líquido diluye y arrastra parte de los componentes de la pasta de cemento debilitando el material.*
- *Generación del gel alcali-sílice, el agua se constituye en un componente indispensable del gel expansivo resultante de la combinación de álcalis y la sílice inestable de algunos agregados. La penetración de agua al interior del material aumenta las probabilidades de generación de gel y su volumen total. La difusión de los álcalis depende en buena parte de la continuidad del agua al interior del concreto. (...)"*

²⁷ Buil M & Ollivier J.P, 1992, citado en, Informaciones técnicas Sika, 2009); ejemplificándose el caso de una represa.



Asimismo, es de indicar que, en la liquidación del contrato de ejecución de la Obra, el contratista ejecutor adjuntó el documento denominado "Diseño de Mezclas de concreto", INFORME – 2019 – LEM – D de 12 de diciembre de 2019²⁸ (**Apéndice n.° 16**), emitido por la Empresa Constructora y Geotecnia SAC; y en el cual se señala lo siguiente:

"Diseño de Mezclas de Concreto

Diseño: $f_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$

(...)

Cantera: Ruqui – Río Puchca

Piedra chancada de $\frac{1}{2}$ " a $\frac{3}{4}$ ", arena gruesa

(...)

Cantidad de material por m³ de concreto y proporciones

(...)

Dosificación en volumen resultante

Cemento : 413.6 Kg = 9.73 bls = 0.275 m³

Piedra chancada : 0.587 m³

Arena gruesa : 0.556 m³

Agua de mezclado : 0.178 m³ = 178 Lt.

(...)."

Observación:

Las muestras fueron traídas por el solicitante para sus respectivos análisis. (...)".

Es decir, el contratista adjuntó un diseño de mezcla como sustento para la ejecución de la partida 03.01.08 Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa; sin embargo, en dicho documento, la Empresa Constructora y Geotecnia SAC evidencia que no se ha incluido el insumo aditivo impermeabilizante para la fabricación de concreto.

Consecuentemente, Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural – GADUR, con la emisión del informe n.° 0067-2020-MDP/GADUR/G-EPAC de 5 de marzo de 2020²⁹ (**Apéndice n.° 14**), tramitó la valorización n.° 3, en la cual se consideraba la ejecución al 100% de la partida 03.01.08 Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa, por un total de 675.46m³ ascendente a un monto (costo directo) de S/420 416,06, pese a que esta no fue ejecutada conforme al expediente técnico (**Apéndice n.° 7**), toda vez que no se consideró en el diseño de mezcla el aditivo impermeabilizante para la fabricación del concreto de la estructura hidráulica; así como tampoco obran evidencias del uso de este insumo en el registro de los asientos del cuaderno de obra.

Cabe indicar que mediante la carta n.° 005-2023-ING.GAGG de 16 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 17**), Gregorio Antonio Gonzales García, en calidad de Gerente General de la empresa Constructora y Geotecnia SAC se ratificó en el contenido del informe-2019-LEM-D de 12 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 16**), que sustenta "Diseño de Mezclas de concreto" para la primera etapa de la Obra, señalando que hizo todos los ensayos citados en su informe como son: contenido de humedad, análisis granulométrico por tamizado a la arena gruesa, análisis granulométrico por tamizado a la piedra chancada de $\frac{1}{2}$ " a $\frac{3}{4}$ ", peso unitario grueso, peso específico y porcentaje de absorción con las muestras traídas por el interesado (Consorcio Jatun Jumor); asimismo, precisa que el Consorcio Jatun Jumor no le indicó el uso de aditivo impermeabilizante para que sea considerado dentro del diseño de mezcla del laboratorio, así como que no se realizó ningún otro ensayo adicional.

²⁸ Fecha que se encuentra dentro del periodo de ejecución de la primera etapa de la obra.

²⁹ Documento adjunto al comprobante de pago n.° 0113 de 5 de marzo de 2020, correspondiente a la valorización de obra n.° 3 de la ejecución de la obra en su primera etapa (**Apéndice n.° 14**).



Es decir, en el diseño de mezcla no se indica el uso de aditivo impermeabilizante, lo cual contraviene el expediente técnico (**Apéndice n.º 7**), respecto al análisis de costos unitarios y especificaciones de la partida 03.01.08 Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa.

Consecuentemente, Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, en la valorización n.º 3 (**Apéndice n.º 14**), se limitó a tramitar el pago a favor de Empresa Constructora Callasjrca SAC, correspondiente a la partida 03.01.08, pese a que esta no fue ejecutada conforme lo previsto en el expediente técnico (**Apéndice n.º 7**), permitiéndose con ello el pago ascendente a la suma total de S/595 304,89 según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 9

Monto total pagado por la partida 03.01.08 Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa – I Etapa

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Costo Unitario (S/)	Costo (S/)
03	Represa Jatun Jumor	-	-	-	-
03.01	Cuerpo de Presa	-	-	-	-
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.01.08	Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa	m ³	675.46	622.41	420 413,06
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Costo Directo					420 413,06
Gastos Generales (10%)					42 041,31
Utilidad (10%)					42 041,31
Sub Total					504 495,67
IGV 18%					90 809,22
Total					595 304,89

Fuente: Valorización n.º 3 (**Apéndice n.º 14**) de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumor en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash" I Etapa.

Elaborado por: Comisión Auditora

En ese contexto, Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, al tramitar la valorización n.º 3 (**Apéndice n.º 14**), a pesar de que según el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Paucas (**Apéndice n.º 80**) establece en el literal g) del artículo 75, que es el encargado de: "Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras" y que de los documentos adjuntos a la citada valorización se podía advertir que la partida 03.01.08 Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa, no fue ejecutada conforme a lo requerido en el expediente técnico (**Apéndice n.º 7**), incumplió sus funciones establecidas en el citado instrumento de gestión. Así también, transgredió la Resolución de Gerencia Municipal n.º 115-2019-MDP/GM de 12 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 6**) que aprueba el expediente técnico de la Obra.

En relación a los hechos expuestos, es de indicar que mediante el oficio n.º 1491-2023-UNASAM-RECTORADO de 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 18**), el rector de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", remitió, entre otros, el oficio n.º 134-2023-UNASAM-DRRHH-URC/J de 17 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 18**), mediante el cual se informó que:

"(...) el Docente Fidel Gregorio Aparicio Roque laboró en esta casa superior de estudios durante el periodo de 03 de diciembre de 2019 al 29 de diciembre de 2020 (...)"



Asimismo, al documento citado precedentemente, se adjuntó el parte diario de asistencia de Fidel Gregorio Aparicio Roque, en el que se verifica su asistencia a la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo, ubicada en la ciudad de Huaraz, durante los periodos del 3 al 6, del 9 al 13 y el 16 y 17 de diciembre de 2019, respectivamente; así también, del 6 al 10, del 13 al 17, del 20 al 24 y del 27 al 31 de enero de 2020, respectivamente; además, del 3 al 7, del 10 al 14, del 17 al 21 y del 24 al 28 de febrero de 2020, respectivamente; y del 2 al 6 de marzo de 2020.

Es decir, Fidel Gregorio Aparicio Roque, mientras se desempeñaba como residente de obra en la ciudad de Paucas, provincia de Huarí, de manera paralela, realizaba labores presenciales de dictado de clases en la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" ubicada en la ciudad de Huaraz, en los periodos antes indicados.

Al respecto el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

"(...) 179.1 Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, (...)"

179.2 Por su sola designación el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra (...)" (El resaltado es agregado).

Consecuentemente, la participación del citado profesional era de carácter permanente, no obstante, en la fecha de ejecución de la obra laboró dictando clases de manera presencial en la citada universidad.

De otra parte, según el expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite (CUT) n.° 159748-2019 de 13 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 19**) ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, seguido por Tomas Máximo Espinoza³⁰ Valverde en calidad de representante legal del Consorcio Paucas³¹ para la formulación³² del estudio de pre inversión a nivel de ficha estándar INVIERTE.PE del proyecto denominado "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumor en el Centro Poblado de Viscas Distrito de Paucas-Huari-Ancash", se obtuvo la Resolución Directoral n.° 1525-2019-ANA-AA.M de 20 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 20**), donde la Autoridad Administrativa del Agua Marañón acreditó la disponibilidad hídrica de agua superficial, con fines agrícolas, a favor de la Municipalidad Distrital de Paucas, proveniente de la laguna Jatun Jumor, por un volumen anual hasta 847 748,31 m³, para el desarrollo del proyecto; sin embargo, en el tercer artículo de la parte resolutive estableció que dicha resolución: "(...) **no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento**" (La negrita es agregada)

Además, en esta misma resolución en su cuarto artículo precisa que en el procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.



³⁰ Identificado con DNI n.° 32281807

³¹ integrado por la empresa Constructora Tobe S.R.L y el Ing. Fernando José Solís Maguñá

³² Contratación del servicio de consultoría en general para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha estándar INVIERTE.PE del proyecto denominado "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumor en el Centro Poblado de Viscas Distrito de Paucas-Huari-Ancash" de 26 de marzo de 2019, según Adjudicación simplificada n.° 002-2019-MDP/CS.

Como puede advertirse la Resolución Directoral n.° 1525-2019-ANA-AA.M (**Apéndice n.° 20**), fue emitida el 20 de diciembre de 2019, fecha que se encuentra dentro del periodo de la valorización n.° 1 de la primera etapa de la Obra (del 3 al 31 de diciembre de 2019), evidenciándose de este modo que la primera etapa de la obra fue desarrollada sin contar con la autorización de ejecución de obra por parte de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

Asimismo, el 13 de octubre de 2020, durante el periodo de la valorización n.° 2 de ejecución de la segunda etapa de la Obra (del 1 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020), mediante la Resolución Directoral n.° 797-2020-ANA-AAA.M (**Apéndice n.° 21**), la Autoridad Administrativa del Agua Marañón declaró improcedente la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el desarrollo del proyecto "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumor en el Centro Poblado de Viscas Distrito de Paucas-Huari-Ancash" por no cumplir con el requisito de certificación ambiental, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del referido documento; es decir, tanto la primera como la segunda etapa de ejecución de la Obra fueron desarrolladas sin contar con licencia de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, lo cual contraviene lo indicado en numeral 146.2 del artículo 146 del Reglamento de la Ley n.° 3022, Ley de Contrataciones del Estado.

2. Miembros del comité de recepción de la primera etapa recibieron la obra, pese a que las especificaciones técnicas de cinco (5) alcantarillas no correspondían a las previstas en el expediente técnico

El 1 de marzo de 2020 el residente de obra, Fidel Gregorio Aparicio Roque, anotó el asiento de cuaderno de obra n.° 112³³ (**Apéndice n.° 15**), en el que comunica al supervisor de obra: "(...) que a la actualidad se ha ejecutado todas las partidas establecidas en el expediente técnico. Por lo tanto, la obra se encuentra concluida se pide al supervisor de obra que verifique y comunique a la entidad para que conforme su comité de recepción de obra (...)"

Posteriormente, el ingeniero supervisor de obra, mediante asiento en cuaderno de obra n.° 113 de 1 de marzo de 2023³⁴ (**Apéndice n.° 15**) indica que se ha verificado la culminación de los diferentes trabajos conjuntamente con el residente de obra, señalando además que, se ha verificado la planilla de metrados adjuntada por el residente de obra en el asiento de cuaderno de obra n.° 112, encontrándose conforme e indica que la Entidad conforme el comité de recepción de obra.

Es así que, el 10 de marzo de 2020, mediante la Resolución Gerencial Municipal n.° 0026-2020-MDP/GM (**Apéndice n.° 22**), se designó a los miembros del comité de recepción de la Obra, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

- Presidente: Ing. Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Primer miembro: Econ. Yover Oscar Blacido Toledo, Jefe de la Unidad Formuladora.
- Asesor Técnico: Ing. Antúnez Celmí Florentino Antonio, Supervisor de obra.

³³ Adjunto a la valorización n.° 4 (**Apéndice n.° 15**), en el informe de valorización de obra n.° 4 del residente de obra, correspondiente a la ejecución de la misma en su primera etapa.

³⁴ Adjunto a la valorización n.° 4 (**Apéndice n.° 15**), en el informe de valorización de obra n.° 4 del residente de obra, correspondiente a la ejecución de la misma en su primera etapa.



Seguidamente, el 12 de marzo de 2020 se constituyeron a la zona donde se ejecutó la obra, los miembros del comité de recepción junto a los representantes del Consorcio Jatun Jumor, integrado por Romer Rosario Sanchez Utrilla, representante legal y Aparicio Roque Fidel Gregorio, residente de obra, suscribiendo el acta de recepción de obra (**Apéndice n.º 23**), en la cual se indicó lo siguiente:

"(...) El comité de recepción efectúa la verificación física de los trabajos ejecutados por el contratista determinando que se encuentra compatible con los alcances y metas del proyecto, recomendando la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

(...)

*Se da por **RECEPCIONADO** la obra suscribiéndose en señal de conformidad la presente (...)"*

No obstante lo indicado, en la inspección física realizada el 11, 12 y 13 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 24**), la comisión auditora comprobó que, a lo largo de la trocha de acceso a la represa Jatun Jumor se han ejecutado nueve (9) alcantarillas, de las cuales cinco (5) unidades presentan tubería PVC de 8" color anaranjado, otras tres (3) presentan tubería HDPE color negro de 315 mm de diámetro y una (1) alcantarilla ha sido ejecutada con dos tuberías HDPE color negro de diámetros iguales a 315 mm y 250 mm, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 10
Alcantarillas ejecutadas a lo largo de la trocha de acceso a la represa Jatun Jumor – I Etapa

Nº	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM	Obra de Arte	Descripción	Largo (m)	Ancho (m)	Altura (m)	Espesor _{muro} (m)	Aleta (m)	Observación	Cumple característica según Expediente técnico
1	0+225.00	295 848 m E	Alcantarilla 1	Entrada - Cajón de concreto tipo V	6.07	1.02	1.17	0.20	-	Tub. PVC 8" color naranja	No
		8 986 107 m N		Salida							
2	0+685.00	295 955 m E	Alcantarilla 2	Entrada	6.05	0.77	0.73	0.20	0.70	Tub. HDPE color negro de 315 mm de diámetro	Sí
		8 985 750 m N		Salida		0.70	1.38	0.20	0.73		
3	0+779.00	296 025 m E	Alcantarilla 3	Entrada - Cajón de concreto tipo V	5.85	1.00	0.90	0.20	-	Tub. PVC 8" color naranja	No
		8 985 702 m N		Salida							
4	0+952.20	296 180 m E	Alcantarilla 4	Entrada	6.00	0.76	0.76	0.20	0.70	Tub. HDPE color negro de 315 mm de diámetro	Sí
		8 985 666 m N		Salida							
5	1+404.30	296 509 m E	Alcantarilla 5	Entrada - Cajón de concreto tipo V	5.30	1.02	0.74	0.20	-	Tub. PVC 8" color naranja	No
		8 985 730 m N		Salida							
6	1+584.50	296 630 m E	Alcantarilla 6	Entrada - Cajón de concreto tipo	5.90	1.00	0.91	0.20	-	Tub. HDPE color negro de 315 mm	Sí

N°	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM	Obra de Arte	Descripción	Largo (m)	Ancho (m)	Altura (m)	Espesormuro (m)	Aleta (m)	Observación	Cumple característica según Expediente técnico
				V						de diámetro	
		8 985 846 m N		Salida		0.70	1.77	0.20	0.71		
		296 763 m E		Entrada		0.94	0.99	0.20	0.79		
7	1+747.00	8 985 897 m N	Alcantarilla 7	Salida	6.10	0.86	1.43	0.20	0.93	Dos (2) Tub. HDPE color negro de 315 mm y 250 mm de diámetro	No*
8	1+923.00	296 910 m E	Alcantarilla 8	Entrada - Cajón de concreto tipo V	5.35	1.02	1.20	0.20	-	Tub. PVC 8" color naranja	No
		8 985 982 m N		Salida		0.70	1.76	0.20	0.77		
9	2+955.30	297 370 m E	Alcantarilla 9	Entrada - Cajón de concreto tipo V	5.45	1.02	0.74	0.20	-	Tub. PVC 8" color naranja	No
		8 985 582 m N		Salida		0.61	1.02	0.20	0.77		

Leyenda:

* El material de las tuberías de alcantarilla cumplen con ser de HDPE; sin embargo, existe variación en la cantidad y diámetros.

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023. (Apéndice n.º 24)

Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, se muestran las fotografías de las alcantarillas identificadas a lo largo de la trocha de acceso a la represa Jatun Jumur ejecutadas en la primera etapa de la Obra:

Fotografías n.ºs 2 y 3

Ingreso y salida de alcantarilla 1 ubicada en la progresiva Km 0+225.00 (295 848 mE, 8 986 107 mN)



Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).

Elaborado por: Comisión Auditora.



Fotografías n.ºs 4 y 5
Ingreso y salida de alcantarilla 2 ubicada en la progresiva Km 0+685.00 (295 955 mE, 8 985 750 mN)



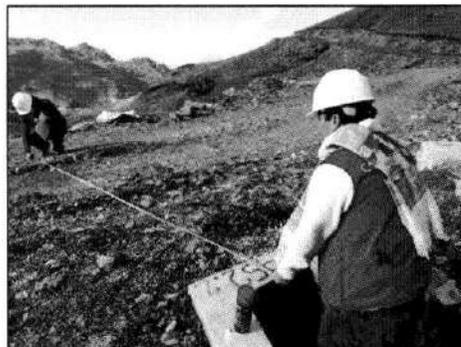
Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023. (Apéndice n.º 24)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Fotografías n.ºs 6 y 7
Ingreso y salida de alcantarilla 3 ubicada en la progresiva Km 0+779.00 (296 025 mE, 8 985 702 mN).



Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Fotografías n.ºs 8 y 9
Ingreso y salida de alcantarilla 4 ubicada en la progresiva Km 0+952.20 (296 180 mE, 8 985 666 mN).



Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]



Fotografías n.ºs 10 y 11
Ingreso y salida de alcantarilla 5 ubicada en la progresiva Km 1+404.30 (296 509 mE, 8 985 730 mN).



Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Fotografías n.ºs 12 y 13
Ingreso y salida de alcantarilla 6 ubicada en la progresiva Km 1+584.50 (296 630 mE, 8 985 846 mN).



Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Fotografías n.ºs 14 y 15
Ingreso y salida de alcantarilla 7 ubicada en la progresiva Km 1+747.00 (296 763 mE, 8 985 897 mN).



Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.



Fotografías n.ºs 16 y 17

Ingreso y salida de alcantarilla 8 ubicada en la progresiva Km 1+923.00 (296 910 mE, 8 985 982 mN).



Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023. (Apéndice n.º 24).

Elaborado por: Comisión Auditora

Fotografías n.ºs 18 y 19

Ingreso y salida de alcantarilla 9 ubicada en la progresiva Km 2+955.30 (296 370 mE, 8 985 582 mN)

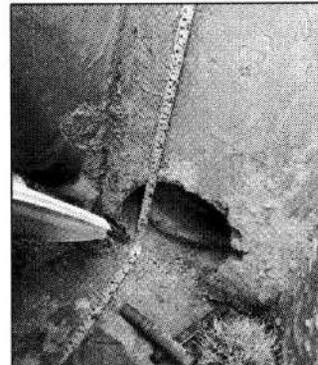


Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).

Elaborado por: Comisión Auditora

Fotografías n.ºs 20 y 21

Registro de dimensiones y características de la alcantarilla 1 ubicada en la progresiva Km 0+225.00 (295 848 mE, 8 986 107 mN)



Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).

Elaborado por: Comisión Auditora

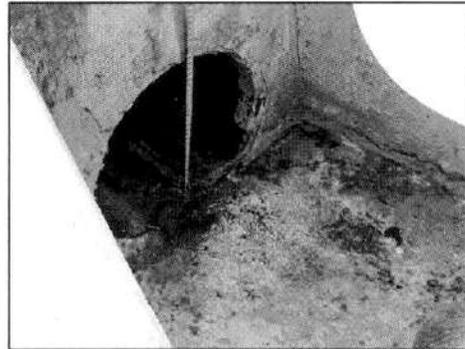


Fotografías n.ºs 22 y 23
Registro de dimensiones y características de la alcantarilla 2 ubicada en la progresiva Km 0+685.00
(295 955 mE, 8 985 750 mN)



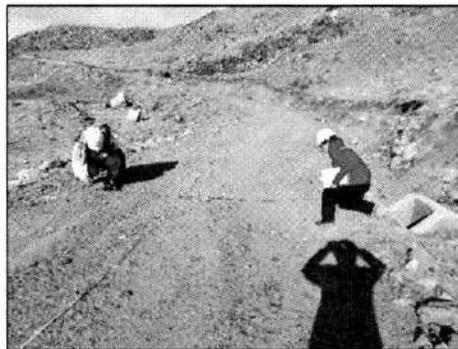
Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Fotografías n.ºs 24 y 25
Registro de dimensiones y características de alcantarilla 4 ubicada en la progresiva Km 0+952.20
(296 180 mE, 8 985 666 mN).



Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Fotografías n.ºs 26 y 27
Registro de dimensiones y características de alcantarilla 5 ubicada en la progresiva Km 1+404.30 (296 509
mE, 8 985 730 mN).



Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.



Fotografías n.ºs 28, 29 y 30
Registro de dimensiones y características de alcantarilla 6 ubicada en la progresiva Km 1+584.50 (296 630 mE, 8 985 846 mN).



Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Fotografías n.ºs 31 y 32
Registro de dimensiones y características de alcantarilla 7 ubicada en la progresiva Km 1+747.00 (296 763 mE, 8 985 897 mN).



Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.



Fotografías n.ºs 33 y 34
Registro de dimensiones y características de alcantarilla 8 ubicada en la progresiva Km 1+923.00 (296 910 mE, 8 985 982 mN).



Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora

Fotografías n.ºs 35, 36 y 37
Registro de dimensiones y características de alcantarilla 9 ubicada en la progresiva Km 2+955.30 (296 370 mE, 8 985 582 mN)

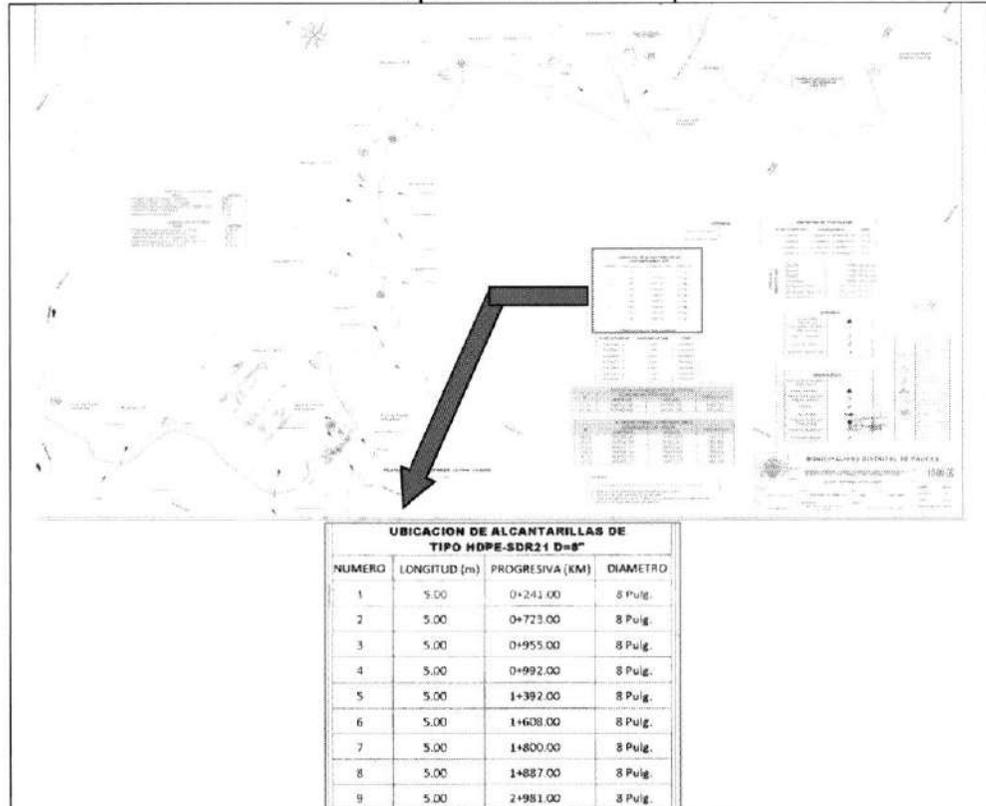


Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora



Este hecho identificado en la inspección física difiere de lo indicado en la lámina 10-00-00 denominado plano "Clave-Represa Jatun Jumor" y lámina 10-02-00 plano "Planta General Vía de Acceso-Laguna Jatun Jumor" donde se señala la ejecución de nueve (9) alcantarillas, en su **TOTALIDAD** de tipo HDPE-SDR21 D=8" en determinadas progresivas, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 13
Detalle de alcantarillas a ejecutarse según plano "Clave-Represa Jatun Jumor" del expediente técnico de la I Etapa



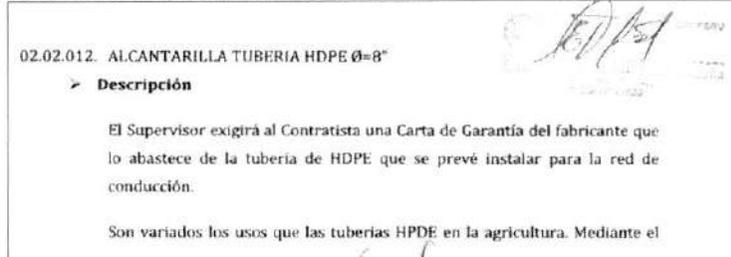
Fuente: Expediente técnico de la primera etapa (**Apéndice n.º 7**), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 115-2019-MDP/GM de 12 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 6**)

Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, dentro de las especificaciones técnicas de la partida 02.02.12 Alcantarilla Tubería HDPE $\Phi=8"$ del expediente técnico (**Apéndice n.º 7**) de la primera etapa de la Obra, se indica que las alcantarillas sean ejecutadas con tubería HDPE de diámetro igual a 8 pulgadas, además de que el supervisor exigirá al contratista una carta de garantía del fabricante que abastece del insumo, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Imagen n.º 14
Especificaciones técnicas de la partida 02.02.12 Alcantarilla de Tubería HDPE Ø=8" - I Etapa



Fuente: Expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del distrito de Paucas - provincia de Huari - departamento de Áncash" I Etapa (Apéndice n.º 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En este contexto, pese a las diferencias encontradas en la ejecución física de la primera etapa de la Obra respecto a lo establecido en el expediente técnico (Apéndice n.º 7) en cuanto a la cantidad y tipo de tubería para las alcantarillas, donde se precisaba un total de nueve (9) tubos de HDPE de 8" en ubicaciones específicas, la Entidad recepcionó la primera etapa de la Obra el 12 de marzo de 2020, con una variación adicional en el acta citando tubería metálica circular TMC de 8", en añadidura a la variación existente en campo de cinco (5) alcantarillas con tubería PVC anaranjada de 8", como se muestra a continuación:

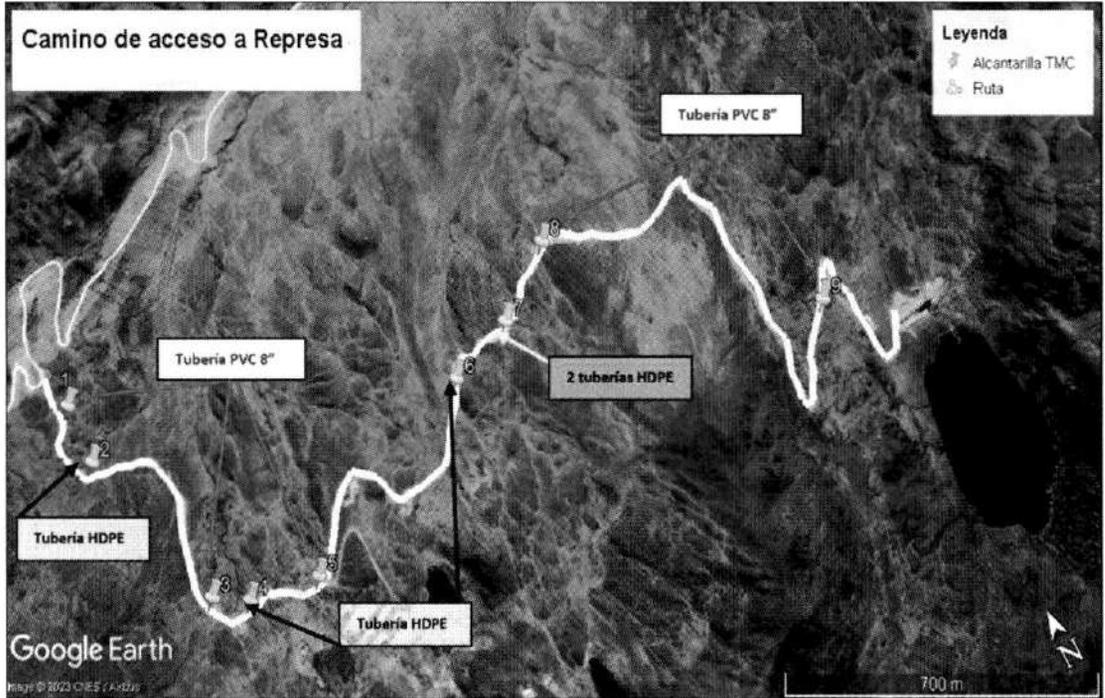
Imagen n.º 15
Acta de recepción de Obra - I Etapa



Fuente: Acta de recepción de obra de 12 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 23).
Elaborado por: Comisión Auditora.



Imagen n.º 16
Tipos de tubería en alcantarillas a lo largo del camino de acceso a la represa Jatun Jumur



Fuente: Google Earth Pro 2023 y data de campo de Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora

Consecuentemente, Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz, Yover Oscar Blacido Toledo y Antunez Celmi Florentino Antonio, presidente, primer miembro y asesor técnico del comité recepción, respectivamente, designados mediante la Resolución Gerencial Municipal n.º 0026-2020-MDP/GM de 10 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 22), al haber recepcionado la Obra sin verificar que se haya ejecutado totalmente la partida 02.02.12 Alcantarilla Tubería HDPE $\Phi=8''$ de conformidad con los planos y especificaciones técnicas, contravinieron el expediente técnico (Apéndice n.º 7) de la primera etapa aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 115-2019-MDP/GM de 12 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 6).

Es decir, los miembros del comité de recepción no se encargaron de verificar el cumplimiento de las metas de la Obra culminada. Ahora bien, en caso de haber realizado sus funciones dicho comité pudo haber advertido que la obra no se encontraba culminada conforme a los planos y especificaciones técnicas que forman parte del expediente técnico (Apéndice n.º 7) de la primera etapa de la obra, donde se solicitaba la ejecución de la partida 02.02.12 Alcantarilla Tubería HDPE $\Phi=8''$ con un total de nueve (9) alcantarillas con tubería de HDPE de 8" en ubicaciones específicas. El comité de recepción debió haber dispuesto que el supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra conforme a los requerimientos establecidos en el estudio definitivo aprobado de la primera etapa de la Obra.



Igualmente, transgredieron lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que estipula:

“(…)

208.5. *Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor **verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda.** De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.*

208.6. ***Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra,** y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.*

208.7. ***De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra.** El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna”. (El resaltado es agregado).*

No obstante lo indicado, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0029-2020-MDP/GM de 23 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 25**) se aprobó la liquidación final de contrato de ejecución de la Obra ascendente a un monto final de S/3 007 963,88 incluido IGV, así como que se aprobó el saldo a favor de la Entidad por un monto de S/3 237,67 incluido IGV y se autorizó a la oficina de Tesorería devolver al Consorcio Jatun Jumor la carta fianza emitida por el Banco Continental por el monto de S/300 796,38.

Cabe precisar que el representante legal del Consorcio Jatun Jumor, es Romer Sánchez Utrilla y según la información remitida por la Municipalidad Distrital de Paucas mediante el oficio 065-2023-MDP/GM de 24 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 26**), la madre del antes mencionado es María Utrilla **Gambini**; asimismo la madre de Shumahr Yussui Bayona Gambini, alcalde en funciones de la Municipalidad Distrital de Paucas durante la ejecución de la obra, es Prísila **Gambini** Herrera, siendo ambas naturales del centro poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huarí, región Ancash; por lo que se evidenciaría un grado de parentesco.

3. **Comité de selección no admitió oferta sin corresponder y otorgó la buena pro a un consorcio cuya oferta no cumplía un requisito de calificación previsto en las bases, beneficiándolo con un contrato de S/1 979 914,53, además que era más costosa en S/32 998,50 en comparación a la oferta no admitida, perdiendo la entidad la oportunidad de contratar con la mejor oferta económica.**

El 27 de mayo de 2020, Shumahr Yussui Bayona Gambini, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucas, mediante Resolución de Alcaldía n.° 066-2020-MDP/A (**Apéndice n.° 27**), aprobó la actualización del presupuesto del expediente técnico del proyecto de inversión: "Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumor en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huarí, Departamento de Ancash, II Etapa".



Posteriormente, Deysi Tatiana Ramírez Villanueva Gerente Municipal³⁵ de la Entidad el 3 de julio 2020 suscribió el documento denominado "Formato n.º 02 – Solicitud y aprobación de expediente de contratación" (**Apéndice n.º 30**), en el que se consiga que se aprueba el expediente; y en cuyo contenido se consigna como número y fecha del documento el Formato n.º 01-2020-GM-MDP/AE de 3 de julio de 2023.

Asimismo, el mismo 3 de julio de 2020, mediante el "Formato N° 03 Solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección" (**Apéndice n.º 31**) y en cuyo contenido se consigna como número y fecha del documento, el Formato n.º 01-2020-SGLYCP-MDP/PCS, Michelly Shirley Campos Pimentel, subgerente de Logística y Control Patrimonial, representando al Órgano Encargado de las Contrataciones, solicitó y propuso dos (2) miembros titulares para los cargos de presidente y segundo miembro; así como a sus dos (2) miembros suplentes para integrar el comité de selección para la contratación de la ejecución de la obra mencionada en el párrafo anterior. Del mismo modo, en el mismo "Formato N° 03 Solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección" (**Apéndice n.º 31**) y en cuyo contenido se consigna como número y fecha del documento el Formato n.º 001-2020-GADUR-MDP/PCS de 3 de julio de 2020, Eduardo Pedro Alcántara De La Cruz, gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, representando al área usuaria, solicitó y propuso un (1) miembro titular para integrar el referido comité de selección en el cargo de primer miembro; así como a su respectivo suplente.

Es así que, en mérito a estas solicitudes y propuestas de conformación del comité de selección para la contratación de la ejecución de obra: "Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, II Etapa", mediante el "Formato n.º 04 – Designación del comité de selección" de 7 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 32**) y en cuyo contenido se consigna como número y fecha de documento al Formato n.º 01-2020-GM-MDP/DCS de 7 de julio de 2020, Deysi Tatiana Ramírez Villanueva, Gerente Municipal, designó a los miembros del comité de selección, quedando conformado de la siguiente manera:

Cuadro n.º 11
Miembros del comité de selección designados

Cargo	Nombres y apellidos	Área a la que pertenece
Presidente	Michelly Shirley Campos Pimentel	Subgerencia de Logística y Control Patrimonial
Primer Miembro	Eduardo Pedro Alcántara De La Cruz	Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural
Segundo Miembro	German Armando Sánchez Pajuelo	Experto independiente
Suplente del Presidente	Esmeralda Raquel Meza Melgarejo	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Suplente del Primer Miembro	Yover Oscar Blacido Toledo	Unidad Formuladora
Suplente del Segundo Miembro	Robert Hudson Gregorio Villanueva	Subgerencia de Tesorería

Fuente: Formato n.º 04 – Designación del comité de selección - Formato n.º 01-2020-GM-MDP/DCS de 7 de julio de 2020
(**Apéndice n.º 32**)

Elaborado por: Comisión Auditora



³⁵ Designada en el cargo mediante Resolución de Alcaldía N° 0106-2019-MDP/A de 1 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 28**) y a quien, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 025-2020-MDP/A de 23 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 29**) se le delegó facultades administrativas y resolutorias, entre ellas, la de aprobar expedientes de contratación de obras.

Es de indicar que Michelly Shirley Campos Pimentel, subgerente de Logística y Control Patrimonial, mediante el informe n.° 120-2020-MDP/SGLyCP/MCP de 4 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 33**) requirió a la Gerente Municipal, la contratación de un experto independiente para la conformación del mencionado comité; por lo que, en mérito a ello, la Gerente Municipal Deysi Ramírez Villanueva, en representación de la Entidad, contrató a German Armando Sánchez Pajuelo, para que desempeñe tal función, suscribiéndose el Contrato de Locación de Servicios N° 034-2020-MDP³⁶ de 7 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 34**).

No obstante, lo indicado German Armando Sánchez Pajuelo, durante el periodo en el que se desempeñó como experto independiente; es decir, del 7 de julio al 11 de agosto de 2020, venía laborando para la Contraloría General de la República por un periodo de ciento veinte días (120) en razón que el 19 de junio de 2020 se emitió la Orden de Servicio N° 0001039 (**Apéndice n.° 35**), en la cual se consigna:

"(...) SERVICIO DE INGENIERIA CIVIL PARA EJECUTAR ACCIONES DE APOYO EN LOS SERVICIOS DE CONTROL SIMULTANEO Y POSTERIOR DEL PLAN NACIONAL DE CONTROL 2020 DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - OFICINA DE ENLACE CHIMBOTE" (...)"

Es más, desde el 7 de julio al 11 de agosto de 2020, periodo de duración del proceso de selección en el cual se desempeñó como experto independiente, presentó ante la Contraloría General de la República el informe mensual n.° 001-2020/GASP de 19 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 36**) por las actividades realizadas del 20 de junio al 19 de julio de 2020 y el informe mensual n.° 002-2020/GASP de 18 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 37**), por las actividades realizadas del 20 de julio al 18 de agosto de 2020 en el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa; es decir, prestó labores de manera ininterrumpida desde 20 de junio hasta el 18 de agosto de 2020, periodo en el que comprende su participación como experto independiente en la Entidad.

Cabe indicar que la jefa³⁷ del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa al ser consultada si durante el periodo del 7 de julio al 11 de agosto de 2020, el colaborador de German Armando Sánchez Pajuelo, solicitó por escrito licencia, permiso personal y/u otro similar, para ausentarse del OCI y/o no laborar en el citado periodo, mediante correo electrónico de 24 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 38**), indicó que:

"Durante el periodo del 7 de julio al 11 de agosto de 2020, el colaborador German Armando Sánchez Pajuelo, NO solicitó por escrito licencia, permiso personal y/u otro similar, para ausentarse del OCI y/o no laborar en el citado periodo"

En dicho contexto, debe señalarse que pese a estar laborando para una institución en la ciudad de Chimbote, provincia del Santa, el 7 de julio de 2020, ese mismo día, suscribió el documento denominado "Formato N° 05 Acta Instalación del comité de selección" (**Apéndice n.° 39**) en la oficina de la subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Entidad, ubicada en la ciudad de Paucas, provincia de Huari.



³⁶ La vigencia del mismo se estableció indicando que: "Las partes convienen en que el plazo del cumplimiento de este contrato será desde la designación de comité hasta el otorgamiento de la buena pro (...)", es decir, fue desde el 7 de julio de 2020 hasta el 11 de agosto de 2020.

³⁷ Jefa inmediata superior durante el periodo 7 de julio al 11 de agosto de 2020.

Es más, el mismo 7 de julio de 2020, los miembros titulares del comité de selección, Michelly Shirley Campos Pimentel, presidente; Eduardo Pedro Alcántara De La Cruz, primer miembro y German Armando Sánchez Pajuelo, segundo miembro, se reunieron y suscribieron el Acta de Elaboración de Bases Administrativas (**Apéndice n.° 40**) y procedieron a la elaboración de las bases de la Licitación Pública n.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, II Etapa"; señalando en la parte final de dicha acta lo siguiente:

"(...) no habiendo ningún otro punto de observación o intervención de los señores miembros del comité se dio por concluida la reunión suscribiéndose la presente en señal de conformidad, encargándose a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial la publicación de la presente en la página web del SEACE de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás trámites pertinentes".

De esta manera, con la aprobación de las bases administrativas, se estableció el siguiente cronograma (**Apéndice n.° 41**) para el proceso de la Licitación Pública n.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria:

Cuadro n.° 12
Cronograma de la Licitación Pública n.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria

Etapa	Fecha inicio	Fecha fin
Convocatoria	07/07/2020	07/07/2020
Registro de participantes (Electrónica)	08/07/2020 00:01:00	06/08/2020 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	08/07/2020 00:01:00	21/07/2020 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	22/07/2020	22/07/2020
Integración de las Bases Através del SEACE (ANCASH / HUARI / PAUCAS)	24/07/2020	24/07/2020
Presentación de ofertas (Electrónica)	07/08/2020 00:01:00	07/08/2020 23:59:00
Evaluación y calificación de ofertas Através del SEACE (ANCASH / HUARI / PAUCAS)	10/08/2020	10/08/2020
Otorgamiento de la Buena Pro Através del SEACE (ANCASH / HUARI / PAUCAS)	10/08/2020 08:30	10/08/2020

Fuente: Cronograma adjunto al Expediente de Contratación de la Licitación Pública N.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, II Etapa" (**Apéndice n.° 41**)

Elaborado por: Comisión Auditora

Luego, mediante el Acta de Postergación de la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases de 22 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 42**), los integrantes del comité de selección procedieron a:

"(...) postergar la etapa de Absolución de consultas y observaciones e Integración de Bases, del procedimiento de selección (...)
(...)



los miembros de comité de selección acuerdan reprogramar la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, por recarga laboral del comité de selección para el día veintitrés de julio de dos mil veinte (...)"

Seguidamente, mediante el Acta de Postergación de la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, Integración de Bases, Presentación de Oferta, Evaluación y Calificación y Otorgamiento de Buena Pro de 23 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 43**), los mismos integrantes del comité de selección, procedieron a:

"(...) postergar la etapa de Absolución de consultas y observaciones e Integración de Bases, Presentación de Oferta, Evaluación y Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección (...)"

La situación antes descrita generó la modificación del cronograma (**Apéndice n.º 44**) de dicho procedimiento, el mismo que en su versión final quedó definido como se presenta a continuación:

Cuadro n.º 13
Cronograma modificado de la
Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria

Etapa	Fecha inicio	Fecha fin
Convocatoria	07/07/2020	07/07/2020
Registro de participantes (Electrónica)	08/07/2020 00:01:00	09/08/2020 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	08/07/2020 00:01:00	21/07/2020 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	24/07/2020	24/07/2020
Integración de las Bases Através del SEACE (ANCASH / HUARI / PAUCAS)	24/07/2020	24/07/2020
Presentación de ofertas (Electrónica)	10/08/2020 00:01:00	10/08/2020 23:59:00
Evaluación y calificación de ofertas Através del SEACE (ANCASH / HUARI / PAUCAS)	11/08/2020	11/08/2020
Otorgamiento de la Buena Pro Através del SEACE (ANCASH / HUARI / PAUCAS)	11/08/2020 08:30	11/08/2020

Fuente: Cronograma modificado adjunto al Expediente de Contratación de la Licitación Pública N.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, II Etapa" (**Apéndice n.º 44**)

Elaborado por: Comisión Auditora

Posteriormente, los mismos miembros titulares del comité de selección: Michelly Shirley Campos Pimentel, Eduardo Pedro Alcántara De La Cruz y German Armando Sánchez Pajuelo, mediante Acta de Integración de Bases Administrativas de 24 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 45**), procedieron a la integración de las bases administrativas (**Apéndice n.º 46**) de la Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, II Etapa"; señalando en la parte final de dicha acta lo siguiente:



"(...) no habiendo ningún otro punto de observación o intervención de los señores miembros del comité se dio por concluida la reunión suscribiéndose la presente en señal de conformidad, encargándose a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial la publicación de la presente en la página web del SEACE de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás trámites pertinentes".

En ese contexto, 11 de agosto de 2020, mediante el "Formato N° 15 - Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación: Obras" (**Apéndice n.° 47**), se consignó que se registraron como participantes de la Licitación Pública n.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, II Etapa"; un total de doce (12) proveedores, de los cuales, solo dos (2) presentaron sus ofertas y fueron: Consorcio Represa J.J y Consorcio Viscas.

Luego, los miembros del comité de selección titulares Michelly Shirley Campos Pimentel, Eduardo Pedro Alcántara De La Cruz y Sánchez Pajuelo German Armando, realizaron las etapas de evaluación y calificación de ofertas de los citados postores y respecto a la admisión de la oferta del Consorcio Viscas, consignaron lo siguiente:

*"(...) Anexo 1, el formato utilizado no es la que ha sido consignado en las Bases Integradas, el cual ha sido aprobado por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE y N° 092-2020-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019 y 14 de julio de 2020, respectivamente. Vigentes a partir del 15 de julio de 2020 (**error no subsanable**). Anexo 2, de todos los consorciados no definen si es postor o representante legal (**error no subsanable**). Anexo 6, está mal redactado (**error subsanable**). En el Anexo 10, la información ingresada en la tabla sobre el tipo de moneda, es contradictorio, dado que en el contrato Licitación Pública N°037-2011-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, la moneda consignada en la CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO es (Nuevos Soles) (pag. 36), Asimismo, en el Contrato de Ejecución de Obra N° 020-2011-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, en la clausula. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO, la moneda consignada en el contrato es (Nuevos Soles) (pag.20) (**error no subsanable**).
(...)*

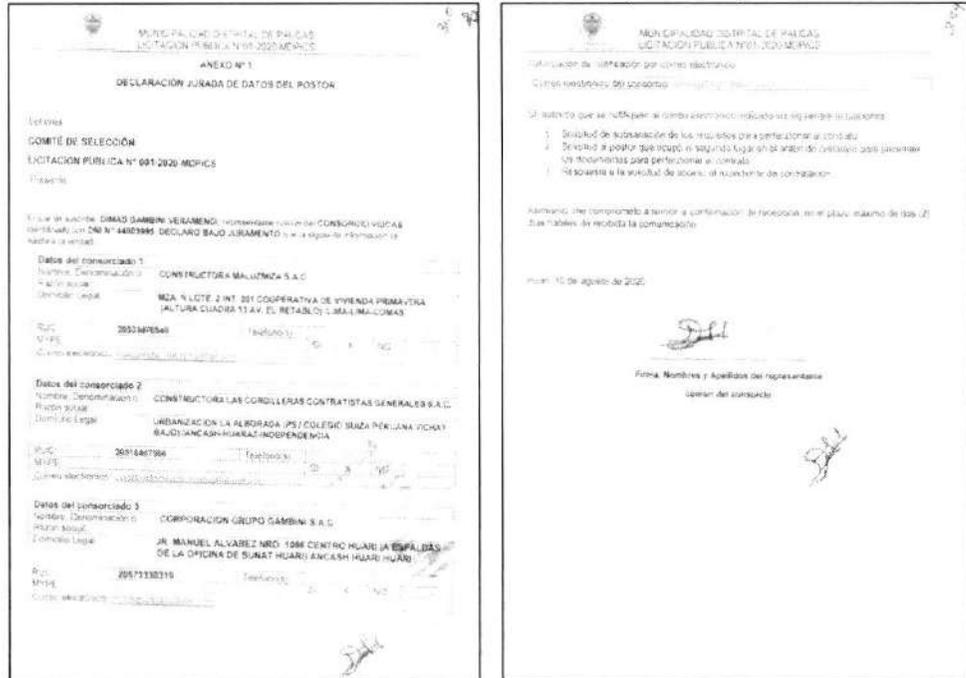
*De las ofertas presentadas, solo un postor presentó todos los documentos, conforme a lo solicitado en las bases. En consecuencia, el comité de Selección, Determina ADMITIDA su oferta.
(...)"*

Es decir, los miembros del comité de selección, Michelly Shirley Campos Pimentel, Eduardo Pedro Alcántara De La Cruz y Sánchez Pajuelo German Armando, no admitieron la oferta del Consorcio Viscas, en razón que identificaron tres (3) errores no subsanables y un (1) error subsanable en los documentos que presentó el citado consorcio en su oferta, conforme el siguiente detalle:



- Según los miembros del comité de selección, el "Anexo n.º 1 – Declaración Jurada de Datos del Postor" ³⁸ (Apéndice n.º 48) de la oferta del Consorcio Viscas, no es el mismo Anexo n.º 1 previsto en las bases integradas. Al respecto, el citado consorcio presentó el siguiente Anexo n.º 1:

Imagen n.º 19
 "Anexo n.º 1 Declaración Jurada de Datos del Postor" presentada por Consorcio Viscas



Fuente: Oferta presentada por el postor Consorcio Viscas en la Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria (Apéndice n.º 48)

No obstante, el formato³⁹ previsto en las bases integradas de la Licitación Pública N.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria (Apéndice n.º 46), es el que se muestra a continuación:

.....Imagen en la página siguiente



³⁸ Documento adjunto a la oferta presentada por Consorcio Viscas en la Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria (Apéndice n.º 48)
³⁹ Adjunto a las bases integradas de la Licitación Pública N.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria (Apéndice n.º 46)

Imagen n.° 20
“Anexo n.° 1 - Declaración Jurada de Datos del Postor” previsto en las Bases Integradas de la Licitación Pública N.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2020-MDP/CS - Bases Integradas

Importante:
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señoras
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° (CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO)
Presente:

El que se suscribe [.....], representante común del consorcio (CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO) identificado con (CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD) N° (CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD), DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1	
Nombre, Denominación o Razón Social	
Dominio Legal	
RUC	Teléfono(s)
Correo electrónico	

Datos del consorciado 2	
Nombre, Denominación o Razón Social	
Dominio Legal	
RUC	Teléfono(s)
Correo electrónico	

Datos del consorciado	
Nombre, Denominación o Razón Social	
Dominio Legal	
RUC	Teléfono(s)
Correo electrónico	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: [.....]

(CONSIGNAR SI O NO) autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de subanexión de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a recibir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

(CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA)

Firma, Nombre y Apellidos del representante común del consorcio

Fuente: Bases integradas de la Licitación Pública N.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huarí, Departamento de Ancash, II Etapa". (Apéndice n.° 46)

Entre el Anexo n.° 140 presentado por el Consorcio Viscas y el de las bases integradas (Apéndice n.° 46), se advierte la siguiente diferencia:

..... Imágenes en la página siguiente



40 Documento adjunto a la oferta presentada por Consorcio Viscas en la Licitación Pública n.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria (Apéndice n.° 48)

Imágenes n.º 21 y 22
"Anexo n.º 1 - Declaración Jurada de Datos del Postor" presentado por Consorcio Viscas y el de las Bases Integradas

Two scanned forms: 'DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR' (Anexo N° 1) and 'DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR' (Anexo N° 1). The first form lists three consortium members with their respective RUCs and company types. The second form is a declaration of truth regarding the information provided. A callout box highlights an additional row in the consortium list.

Fila agregada al recuadro en donde se precisa el tipo de empresa (MYPE) de cada consorciado.

Recuadro que no consigna una fila con información para el tipo de empresa (MYPE) por cada consorciado.

Fuente: Oferta del postor Consorcio Viscas y Bases integradas de la Licitación Pública N.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, II Etapa" (Apéndices n.ºs 48 y 46, respectivamente)

Es decir, de la documentación presentada por el representante del Consorcio Viscas se identifica una diferencia referida a que se agregó una fila adicional al recuadro en donde se consignaron los datos de cada uno de los consorciados y en la que se incluyó información adicional referida al tipo de empresa (MYPE), dicha información adicional no implica la trasgresión de las bases integradas del procedimiento de selección, ni la alteración o desnaturalización del contenido de su oferta; no obstante, el comité de selección determinó ello como error no subsanable, propiciando consecuentemente la no admisión de su oferta.

Al respecto, en relación al uso y naturaleza de los formatos previstos en las bases integradas, estos son referenciales para la elaboración y presentación de las ofertas de los postores; ello de conformidad a lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución n.º 0124-2019-TCE de 5 de febrero de 2019, y en la cual se señala lo siguiente:

"(...) es necesario indicar que la naturaleza de los formatos y modelos previstos en las bases integradas son referenciales, los cuales sirven como guía a los postores para elaborar sus ofertas; lo importante es que contengan la información mínima necesaria para dar cuenta de determinada situación o estatus (...)" (El subrayado es agregado)



En tal sentido, el uso de formatos que contienen información adicional a la mínima requerida y/o solicitada en las bases integradas, no implica el incumplimiento o trasgresión de las referidas bases; ello en concordancia a los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Competencia, Eficiencia y Eficacia e integridad⁴¹ que rigen las contrataciones públicas, en virtud de los cuales, las decisiones que se adopten en un proceso de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, a fin de que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Por tanto, el comité de selección, al señalar que el "Anexo n.º 1 – Declaración Jurada de Datos del Postor" de la oferta del Consorcio Viscas (**Apéndice n.º 48**), no es el mismo Anexo n.º 1 previsto en las bases integradas (**Anexo n.º 46**) y señalar ello como error no subsanable, determinó que no se admitiera la oferta de dicho consorcio, posibilitando que se admita la oferta de Consorcio Represa JJ y consecuentemente sea favorecido con un contrato de S/1 979 914,53, que era más costosa en S/32 998,50 en comparación a la oferta no admitida, perdiendo la entidad la oportunidad de contratar con la mejor oferta económica.

Respecto a lo descrito, es de precisar que el numeral 60.1 del artículo 60º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé y permite la subsanación de aquellos errores que no varíen el contenido esencial ni el sentido de la oferta; por lo que, la observación que realizó el comité de selección careció de sustento toda vez que la misma era subsanable.

- En cuanto al "Anexo 2 - Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)" ⁴² (**Apéndice n.º 48**), presentado por Consorcio Viscas, el comité de selección señaló que los consorciados no definen en tales documentos si es postor o representante legal.

Al respecto, el Anexo n.º 2 presentado por cada uno de los consorciados se muestran en las siguientes imágenes:

⁴¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30223, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.

(...)

a) *Libertad de concurrencia.* Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) *Igualdad de trato.* Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

e) *Competencia.* Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) *Eficacia y Eficiencia.* El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

j) *Integridad.* La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

⁴² Documento adjunto a la oferta presentada por Consorcio Viscas en la Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria (**Apéndice n.º 48**)



Imágenes n.°s 23 y 24
"Anexo n.° 2 - Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)"
presentado por Constructora Las Cordilleras Contratistas Generales S.A.C. y Constructora Maluzmila S.A.C. integrantes del Consorcio Viscas



Fuente: Oferta presentada por el postor Consorcio Viscas en la Licitación Pública n.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria (Apéndice n.° 48)

Imagen n.° 25
"Anexo n.° 2 - Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)"
presentado por Corporación Grupo Gambini S.A.C. integrante del Consorcio Viscas



Fuente: Oferta presentada por el postor Consorcio Viscas en la Licitación Pública n.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria (Apéndice n.° 48)



Al respecto, en el Anexo n.° 2⁴³ (**Apéndice n.° 48**), presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio Viscas, se consignó la frase: "(...) *postor y/o Representante Legal (...)*"; no obstante, ello no implica la trasgresión de las bases integradas del procedimiento de selección, ni la alteración o desnaturalización del contenido de su oferta; sin embargo, el comité de selección determinó ello como error no subsanable, propiciando consecuentemente la no admisión de la oferta de dicho consorcio.

Al respecto, en relación al uso y naturaleza de los formatos previstos en las bases integradas, estos son referenciales para la elaboración y presentación de las ofertas de los postores; ello de conformidad a lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución n.° 0124-2019-TCE de 5 de febrero de 2019, y en la cual se señala lo siguiente:

"(...) es necesario indicar que la naturaleza de los formatos y modelos previstos en las bases integradas son referenciales, los cuales sirven como guía a los postores para elaborar sus ofertas; lo importante es que contengan la información mínima necesaria para dar cuenta de determinada situación o estatus (...)". (El subrayado es agregado)

En tal sentido, el uso de formatos que contienen información adicional a la mínima requerida y/o solicitada en las bases integradas, no implica el incumplimiento o trasgresión de las referidas bases; ello en concordancia a los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Competencia, Eficiencia y Eficacia e integridad que rigen las contrataciones públicas, en virtud de los cuales, las decisiones que se adopten en un proceso de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, a fin de que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Por tanto, el comité de selección, al señalar que el "Anexo 2, de todos los consorciados no definen si es postor o representante legal" de la oferta del Consorcio Viscas; y señalar ello como error no subsanable, determinó que no se admitiera la oferta de dicho consorcio, posibilitando que se admita la oferta de Consorcio Represa JJ y consecuentemente sea favorecido con un contrato de S/1 979 914,53, que era más costosa en S/32 998,50 en comparación a la oferta no admitida, perdiendo la entidad la oportunidad de contratar con la mejor oferta económica.

Sin perjuicio de lo indicado, el numeral 60.1 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé y permite la subsanación de aquellos errores que no varíen el contenido esencial ni el sentido de la oferta; por lo que, la observación que realizó el comité de selección careció de sustento toda vez que la misma era subsanable.

- En cuando al "Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta – Ítem N° [Única]" ⁴⁴ (**Apéndice n.° 48**), presentado por Consorcio Viscas, según los miembros del comité de selección observan que está mal redactado; no obstante, el comité no precisa y/o describe en qué consiste esa mala redacción, pero señalan que el mismo es subsanable.



⁴³ Documento adjunto a la oferta presentada por Consorcio Viscas en la Licitación Pública n.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria (**Apéndice n.° 48**)

⁴⁴ Documento adjunto a la oferta presentada por Consorcio Viscas en la Licitación Pública n.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria (**Apéndice n.° 48**)

En tal sentido, el comité de selección, al no precisar en qué consistía esa mala redacción, la misma que era subsanable, inobservó lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

*“60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. (El subrayado es agregado).
(...)”*

Como se advierte, para este caso, la normativa precitada ha previsto la subsanación de los documentos presentados ante algún error material de los mismos, en tanto no alteren el contenido de la oferta; no obstante, el comité de selección consideró esta observación como subsanable muy a pesar de no precisar explícitamente qué es lo que estaba mal redactado, imposibilitando con ello la subsanación correspondiente.

- En cuanto al “Anexo n.º 10 – Experiencia del Postor en la Especialidad” ⁴⁵ (**Apéndice n.º 48**), presentado por Consorcio Viscas, el comité de selección señaló que la información ingresada en la tabla sobre el tipo de moneda, es contradictorio dado que en los dos (2) contratos que adjunta dicho consorcio para sustentar la experiencia del postor, la moneda consignada en los mismos es “Nuevos Soles”; por lo que dicho comité consideró tal observación como un error no subsanable.

En relación a ello, de la revisión de los documentos presentados por Consorcio Viscas para sustentar la experiencia del postor, como son: Contrato N.º 17-2011-GRA/GRI de 8 de junio de 2012⁴⁶ (**Apéndice n.º 48**), referida a la obra: “Construcción de la represa Lachog, distrito de Chingas, provincia de Antonio Raymondi – Región Ancash” y el Contrato de Ejecución de Obra N° 020-2011 - GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, de 9 de junio de 2011⁴⁷ (**Apéndice n.º 48**), referida a la obra: “Construcción de la represa de la laguna de Shullucocha, del distrito de Huayllacayan, de la provincia de Bolognesi – región Ancash”, se advierte que en la cláusula segunda de ambos contratos correspondientes al “Objeto y monto”, se consignó “Nuevos soles” como la moneda de los montos contratados; no obstante, en el Anexo n.º 10⁴⁸ (**Apéndice n.º 48**) presentado por el consorcio en mención, al citar su experiencia de dichos contratos, efectivamente se consigna como moneda “SOLES”, tal como se muestra en la siguiente imagen:

..... Imagen en la página siguiente

⁴⁵ Documento adjunto a la oferta presentada por Consorcio Viscas en la Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria (**Apéndice n.º 48**)

⁴⁶ Documento adjunto a la oferta presentada por Consorcio Viscas en la Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria (**Apéndice n.º 48**)

⁴⁷ Documento adjunto a la oferta presentada por Consorcio Viscas en la Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria (**Apéndice n.º 48**)

⁴⁸ Documento adjunto a la oferta presentada por Consorcio Viscas en la Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria (**Apéndice n.º 48**)



Imagen n.º 26
“Anexo n.º 10 – Experiencia del Postor en la Especialidad”
presentado por Consorcio Viscas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2020-MDP/CS										
ANEXO N° 10 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD										
Señores:										
COMITÉ DE SELECCIÓN										
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2020-MDP/CS										
Prácticas:										
Mediante el presente el suscriptor declara lo siguiente sobre EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:										
N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROCEDENTE DE	MONEDA	VALOR	TIPO DE LANCEO	MONTO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA LACHOG, DISTRITO DE CHINGAS, PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI - REGIÓN ANCASH	17-2011-GRA/GRI	08/06/2012	11/06/2014	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	SOLES	11 171 4138	ABERTURA	11 171 4138
2	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE LA LAGUNA DE SHULLUCOCHA, DEL DISTRITO DE HUAYLLACAYAN, DE LA PROVINCIA DE Bolognesi - REGIÓN ANCASH	N° 020-2011 - GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	09/06/2011	09/06/2011	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	SOLES	1 000 000	ABERTURA	1 000 000
TOTAL										12 171 4138

Moneda considerada: "SOLES"; distinta a "Nuevos Soles" que se consigna en los contratos que sustentan la experiencia del Consorcio Viscas

Fuente: Oferta presentada por el postor Consorcio Viscas en la Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria (Apéndice n.º 48)

De la imagen que antecede, efectivamente se corrobora que en el Anexo n.º 10 (Apéndice n.º 48), presentado por Consorcio Viscas, se consignó como moneda "SOLES"; siendo la denominación "Nuevos Soles" la que se consignó en los contratos que sustentan la experiencia de dicho consorcio; no obstante, ello no implica la trasgresión de las bases integradas del procedimiento de selección, ni la alteración o desnaturalización del contenido de su oferta; sin embargo, el comité de selección determinó ello como error no subsanable, propiciando consecuentemente la no admisión de la oferta de dicho consorcio.

Al respecto, los contratos que presentó el Consorcio Viscas fueron suscritos en las fechas que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 14
Contratos de consorcio Viscas para sustentar la experiencia del postor

N°	N° de contrato	Objeto del contrato	Fecha de suscripción del contrato	Entidad contratante
1	17-2011-GRA/GRI	Construcción de la represa Lachog, distrito de Chingas, provincia de Antonio Raymondi – Región Ancash	08/06/2012	Gobierno Regional de Ancash
2	N° 020-2011 - GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Construcción de la represa de la laguna de Shullucocha, del distrito de Huayllacayan, de la provincia de Bolognesi – región Ancash	09/06/2011	Gobierno Regional de Ancash

Fuente: Oferta presentada por el postor Consorcio Viscas en la Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria (Apéndice n.º 48)

Elaborado por: Comisión Auditora

Es decir, fueron emitidos antes de la entrada en vigencia de la Ley n.º 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de nuevo sol a sol, la cual fue publicada el 14 de diciembre de 2015; por ende, era correcto el uso de la denominación "nuevos soles" y dicha denominación debe entenderse como "sol", conforme lo previsto, en la citada norma en su artículo 2, que establece:



“(…) Modifícanse los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 10 de la ley 25295, ley que establece como unidad monetaria del Perú, el “nuevo sol” divisible en 100 “céntimos”, cuyo símbolo será “s/”, de manera tal que toda referencia al nuevo sol se debe entender como sol, cuyo símbolo es “s/”. (…)” (El resaltado es agregado)

Así también, en relación al uso y naturaleza de los formatos previstos en las bases integradas, estos son referenciales para la elaboración y presentación de las ofertas de los postores; ello de conformidad a lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución n.º 0124-2019-TCE de 5 de febrero de 2019, y en la cual se señala lo siguiente:

“(…) es necesario indicar que la naturaleza de los formatos y modelos previstos en las bases integradas son referenciales, los cuales sirven como guía a los postores para elaborar sus ofertas; lo importante es que contengan la información mínima necesaria para dar cuenta de determinada situación o estatus (…)”. (El subrayado es agregado)

En tal sentido, el uso de formatos que contienen información adicional a la mínima requerida y/o solicitada en las bases integradas, no implica el incumplimiento o trasgresión de las referidas bases; ello en concordancia a los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Competencia, Eficiencia y Eficacia e integridad que rigen las contrataciones públicas, en virtud de los cuales, las decisiones que se adopten en un proceso de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, a fin de que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Por tanto, el comité de selección, al señalar que el “Anexo n.º 10 – Experiencia del Postor en la Especialidad” (**Apéndice n.º 48**), presentó información contradictoria respecto a la denominación de la moneda empleada; y señalar ello como error no subsanable, determinó que no se admita la oferta de dicho consorcio, posibilitando que se admitiera la oferta de Consorcio Represa JJ y consecuentemente sea favorecido con un contrato de S/1 979 914,53, que era más costosa en S/32 998,50 en comparación a la oferta no admitida, perdiendo la entidad la oportunidad de contratar con la mejor oferta económica.

Sin perjuicio de lo indicado, el numeral 60.1 del artículo 60º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé y permite la subsanación de aquellos errores que no varíen el contenido esencial ni el sentido de la oferta; por lo que, la observación que realizó el comité de selección careció de sustento toda vez que la misma era subsanable.

No obstante lo indicado, Michelly Shirley Campos Pimentel, Eduardo Pedro Alcántara De La Cruz y German Armando Sánchez Pajuelo, presidenta, primer y segundo miembros titulares, respectivamente, del comité de selección de la Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: “Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, II Etapa”, no admitieron la oferta del Consorcio Viscas, pese a que los errores identificados eran subsanables; por tanto, los antes citados miembros del comité de selección, transgredieron los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Competencia, Eficiencia y Eficacia, e integridad correspondiente a los literales a), b), e), f) y j) del artículo 2 de la Ley N° 30223, Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 60.1 del artículo 60º del Reglamento de la citada Ley de Contrataciones y el artículo 2 de la Ley n.º 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de nuevo sol a sol.



Es más, continuaron con la evaluación de la oferta del Consorcio Represa J.J; para ello los miembros del comité de selección titulares Michelly Shirley Campos Pimentel, Eduardo Pedro Alcántara De La Cruz y Sánchez Pajuelo German Armando, resolvieron admitirla y continuaron con la etapa de evaluación para posteriormente realizar la calificación de la oferta del citado consorcio resolviendo lo citados miembros que esta si calificaba.

Al respecto, según las bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria (**Apéndice n.º 46**), los requisitos de calificación, entre otros, eran los siguientes:

(...)

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><i>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</i></p> <p>Se considerará obra similar a: construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o ampliación y/o instalación (o combinación de estos) en: presas o represas con fines de riego. (El resaltado es agregado)</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p><i>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹² de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</i></p> <p><i>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</i></p> <p>(...)</p>

Fuente: Bases integradas de la Licitación Pública N.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huarí, Departamento de Ancash, II Etapa" (**Apéndice n.º 46**).

Elaborado por: Comisión Auditora

En lo que se refiere a la fase para la admisión de las ofertas, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, cada postor presentó el "Anexo N° 10 – Experiencia del Postor en la Especialidad" y adjuntaron al citado anexo, los contratos que sustentan la experiencia correspondiente. Dicho esto, el Consorcio Represa J.J, presentó el anexo⁴⁹ (**Apéndice n.º 49**) que se muestra en la siguiente imagen:



⁴⁹ Documento adjunto a la oferta presentada por Consorcio Represa JJ en la Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria (**Apéndice n.º 43**)

Imagen n.º 27
“Anexo n.º 10 – Experiencia del Postor en la Especialidad”
presentado por Consorcio Represa J.J

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MDP/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA OBRAS SIMILARES:

N°	CUENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LA MICROCUENCA COLECTORA DE LA LAGUNA DE QUEROCOCHA, DISTRITO DE PAUCAS HUARI - ANCASH - I ETAPA	24-2018	05/11/2018	05/06/2019	-----	SOLES	1,290,478.75	1.00	1,290,478.75
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS	CREACIÓN DE LA REPRESA DE LA LAGUNA JATUN LUMOR EN EL CENTRO POBLADO DE MISCAI DISTRITO DE PAUCAS PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH - I ETAPA	19-2019	28/11/2019	12/03/2020	-----	SOLES	751,996.97	1.00	751,996.97
TOTAL \$										2,042,475.72

Paucas, 10 de Agosto del 2020


 CON: J. J. REPRESA J. J.
 REPRESA J. J.

Fuente: Oferta presentada por el postor Consorcio Represa JJ en la Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria (Apéndice n.º 49)

Ahora bien, de la revisión de los contratos que sustentan la experiencia declarada en el Anexo n.º 10⁵⁰ (Apéndice n.º 49) por Consorcio Represa J.J, se tiene que el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 24-2018-MDP/CS de 5 de noviembre de 2018⁵¹ (Apéndice n.º 49), para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios ecosistémicos de la siembra y cosecha de agua en la microcuenca colectora de la laguna de Querococha, distrito de Paucas – Huari – Ancash – I Etapa” por un monto ascendente a S/1 290 478,75 (un millón doscientos noventa mil cuatrocientos setenta y ocho con 75/100 soles), no acredita la experiencia del postor en la especialidad.

Al respecto, de la revisión del Acta de Recepción de Obra de 5 de junio de 2019⁵² (Apéndice n.º 49), referida al contrato mencionado en el párrafo anterior y presentada por el postor Consorcio Represa J.J, se tiene que las metas ejecutadas fueron las que se mencionan a continuación:

⁵⁰ Documento adjunto a la oferta presentada por Consorcio Represa JJ en la Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria (Apéndice n.º 49)

⁵¹ Documento adjunto a la oferta presentada por Consorcio Represa JJ en la Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria (Apéndice n.º 49)

⁵² Documento adjunto a la oferta presentada por Consorcio Represa JJ en la Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria (Apéndice n.º 49)



“(...)

➤ **CONSTRUCCIÓN DE DIQUE**

El dique propuesto para el represamiento está al lado Norte de la laguna, y básicamente se trata de una estructura compuesta por un cuerpo Enrocado al volteo y paredes impermeabilizadas mediante Geomembranas.

“(...)

➤ **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE CAPTACIÓN Y SISTEMA DE DESCARGA**

Para ello se propone una estructura de captación en la base del dique de concreto armado 210kg/cm² al cual se adhiere una rejilla metálica para evitar el paso de sedimentos mayores. Esta estructura empalmará a una tubería de conducción de 68.00m, la cual tendrá un diámetro de 16”, la cual pasará por debajo del dique e irá sujetado de anillos de concreto de 0.70 x 0.70 x 0.20 espaciados cada 5.00m.

“(...)

➤ **ALIVIADERO**

Esta estructura permitirá el paso del agua de máximas avenidas en la presa, la cual está ubicada al lado derecho del dique, que permitirá verter las demasías y dirigirlas al río existentes aguas debajo de la presa.

“(...)

Comprende la construcción de una toma de vertedero de salida tipo creager de ancho 5.00m, un canal descarga del aliviadero, una rápida con una estructura de disipación de energía.

“(...)”

De acuerdo a las metas ejecutadas de la obra: “Mejoramiento de los servicios ecosistémicos de la siembra y cosecha de agua en la microcuenca colectora de la laguna de Querococha, distrito de Paucas – Huari – Ancash – I Etapa”, estas no corresponden a lo especificado en las bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria (**Apéndice n.º 46**); en la que se señala como obra similar a: “(...) construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o ampliación y/o instalación (o combinación de estos) en: presas o represas con fines de riego”. (El subrayado es agregado)

En tal sentido, de los S/2 042 469,00 que presentó el Consorcio Represa J.J para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, únicamente correspondía considerar S/751 990,97; no obstante, este monto era inferior al requerido en las bases integradas (**Apéndice n.º 46**), que era una (1) vez el valor referencial de la contratación; esto es: S/1 979 914,53; por tanto el citado consorcio no cumplía con los requisitos de calificación y por ende debió ser rechazada su oferta conforme lo previsto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prevé:

“(...)

76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, (...)

76.2. De rechazarse alguna de las ofertas de acuerdo a lo previsto en el numeral anterior, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación.

“(...)”



No obstante lo indicado, Michelly Shirley Campos Pimentel, Eduardo Pedro Alcántara De La Cruz y Sánchez Pajuelo German Armando, miembros del comité de selección titulares, calificaron la oferta y le otorgaron la buena pro, mediante el documento denominado: "Formato N° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro" de 11 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 50**), al Consorcio Represa J.J, integrado por YAEV EIRL y Constructora y perforadoras FAGUSA S.A.C., por un monto ascendente a S/1 979 914,53, sin corresponderle dicho otorgamiento.

Es de indicar que los citados miembros del comité de selección titulares, no admitieron la oferta del Consorcio Viscas (**Apéndice n.° 48**), pese a que cumplía con los requisitos previstos en las bases y cuya oferta económica ascendía a S/1 946 916,03; es decir, era inferior a la ganadora en S/32 998,50; perdiendo la entidad la oportunidad de contratar con la mejor oferta económica.

Consecuentemente los miembros del comité de selección titulares Michelly Shirley Campos Pimentel, Eduardo Pedro Alcántara De La Cruz y Sánchez Pajuelo German Armando, al no admitir la oferta del Consorcio Viscas (**Apéndice n.° 48**), pese a que cumplía los requisitos y otorgar la buena pro a Consorcio Represa J.J, sin corresponder, transgredieron los literales a), b), e), f) y j), del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30223, Ley de Contrataciones del Estado; los numerales 49.1, 49.2 y 49.3 del artículo 49; así como el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el artículo 2 de la Ley n.° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de nuevo sol a sol, referida a la modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 10 de la Ley 25295, ley que establece como unidad monetaria del Perú, el Nuevo sol. De igual manera, se incumplió lo dispuesto en el numeral 1.11 del capítulo I de la Sección General; el numeral 2.4 del capítulo II; el literal a) del inciso 8.19 del numeral VIII del numeral 3.1; el literal A2 y B del numeral IX del numeral 3.1; el literal A.2 y B del numeral 3.2 del capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2020-MDP/CS Primera Convocatoria.

4. Subgerente de Logística y Control Patrimonial validó y tramitó la documentación para el perfeccionamiento del contrato, pese a que no obraba la totalidad de la documentación requerida en las bases integradas, en razón que se agregó un documento con fecha posterior a la presentación en mesa de parte de la Entidad.

El 25 de agosto de 2020, Eusterio Sánchez Rodríguez, representante común del consorcio Represa J.J, mediante carta n.° 01-2020-CONSORCIO de 24 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 51**), presentó ante la mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Paucas los documentos para el perfeccionamiento de contrato, los cuales fueron derivados a Gerencia Municipal el 26 de agosto de 2020 y esta a su vez el mismo día, lo derivó a la subgerencia de Logística y Control Patrimonial, conforme se advierte del sello de recepción de misma fecha.

Al respecto, es de precisar que el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

*"(...) 175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:
a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP,
(...)"*

De igual manera, en las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2020-MDP/CS Primera Convocatoria (**Apéndice n.° 46**), se estableció los siguientes requisitos para el perfeccionamiento del contrato:



(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
 (...)
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
 (...)
2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)
 h) *Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP (...).*

(...)
2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Paucas, sito Plaza de Armas de S/N.

(...)"

Así también, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones⁵³ (ROF) de la entidad (**Apéndice n.º 80**), en su artículo 64º establece que: "La Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial es un órgano de apoyo encargada del manejo de las normas del sistema administrativo de abastecimiento (...)" ; así también, el literal b) y c) del artículo 65º de dicho ROF, establece dentro de sus funciones las siguientes: "b) Organizar, programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con el Sistema de Abastecimiento, en concordancia con la política institucional y dispositivos legales vigentes; c) Administrar y ejecutar el proceso de abastecimiento en todas sus fases; (...)" (El subrayado es agregado).

Al respecto, Michelly Shirley Campos Pimentel, subgerente de Logística y Control Patrimonial de la Entidad, revisó la documentación para el perfeccionamiento del contrato presentada por el representante común del Consorcio Represa J.J, mediante la carta n.º 01-2020-CONSORCIO de 24 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 51**), conforme lo indica expresamente en el oficio n.º 01-2023/MCP de 22 de setiembre de 2023⁵⁴ (**Apéndice n.º 53**) que señala lo siguiente:

"(...) Sí, se realizó la revisión de los documentos de la CARTA N°01-2020-CONSORCIO conforme el artículo 139 y 175 del Reglamento";

(...)
"No se emitió ningún documento para la revisión de la carta (...)" ;

En tal sentido, Michelly Shirley Campos Pimentel, subgerente de Logística y Control Patrimonial verificó la documentación que presentó el representante común del Consorcio Represa J.J, para el perfeccionamiento del contrato; propiciando con ello que el contrato se firmara al día siguiente que la documentación fuera derivada a su oficina y a dos (2) días de que la misma ingresó a la entidad, conforme el siguiente detalle:



⁵³ Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018-MDP/A de 16 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 80**).

⁵⁴ En atención al requerimiento efectuado por la Comisión Auditora mediante el oficio n.º 032-2023-MPH/OCI-AC-MDP de 19 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 52**).

Cuadro n.º 15
Tramite seguido para el perfeccionamiento del contrato

Fecha	Área de la Entidad	Acción
25/8/2020	Mesa de partes	Derivan a Gerencia Municipal
26/8/2020	Gerencia Municipal	Deriva a Logística
26/8/2020	Subgerencia de Logística y Control Patrimonial	Verifica los requisitos de calificación
27/8/2020	Gerencia Municipal	Suscriben contrato

Fuente: Carta n.º 01-2020-CONSORCIO de 24 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 51)
Elaborado por: Comisión Auditora

Es decir, Michelly Shirley Campos Pimentel, subgerente de Logística y Control Patrimonial tramitó la documentación presentada por el representante común del Consorcio Represa J.J; no obstante que, de la revisión efectuada a dicha documentación, se comprobó que el representante común no adjuntó la Constancia de capacidad libre de contratación correspondiente a su consorciado YAEV E.I.R.L.; siendo está ingresada en fecha posterior.

Al respecto, la documentación para el perfeccionamiento fue presentada ante la Entidad, el 25 de agosto del 2020⁵⁵; conforme se ilustra a continuación:

Imagen n.º 28
Carta de Consorcio Represa J.J de presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato

Fuente: Carta n.º 01-2020-CONSORCIO de 24 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 51)

⁵⁵ Mediante carta n.º 01-2020-CONSORCIO de 24 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 51)



No obstante lo indicado, se verificó que entre los documentos se encuentra la Constancia de capacidad libre de contratación n.° 002804 - 2020⁵⁶ (**Apéndice n.° 51**), correspondiente a un integrante del Consorcio Represa J.J, como es YAEV E.I.R.L, la cual tiene fecha de emisión el 27 de agosto del 2020 a las 20:50:22 horas conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 29
Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 002804 – 2020
de YAEV E.I.R.L. presentada para el perfeccionamiento del contrato

HUARAZ - 27/08/2020 20:50:22

	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
--	------	-----------------------------------	---

CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN
N° 002804 - 2020

LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN REGISTRAL Y FIDELIZACIÓN DEL PROVEEDOR certifica que:

YAEV E.I.R.L. con

Registro Nro: 42003 Cap. Máx. Cont.: S/ 11,197,800.00

Vigencia: 06/06/2019 Det. Record. Obra N°: 2029-17305151-LIMA (Fecha: 31/07/2020)

Dispone de la siguiente Capacidad Libre de Contratación:

S/ 1,669,520.00
(UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO (09) Noventa y Nueve Soles.)

La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS

Proceso de Selección: LICITACION PUBLICA N° 1-2020-MDPACS

Modalidad: PROCEDIMIENTO CLASICO

Monto: S/ 1,909,911.53 Participación: 60%

Ítems: 1

Obra: CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO CREACION DE LA REPRESA DE LA AGUANA DE JAJUN RUMER EN EL CENTRO POBLADO DE VINCAS DEL DISTRITO DE PAUCAS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH Y TAYATA

Lema a los veintisiete días del mes de Agosto del dos mil veinte

Observaciones: NINGUNA

[Firma]

Fuente: Constancia de capacidad libre de contratación n.° 002804 - 2020, remitidos mediante Carta n.° 01-2020-CONSORCIO de 24 de agosto de 2020, por Consorcio Represa J.J para el perfeccionamiento del contrato. (**Apéndice n.° 51**)

Por ende, si la documentación fue presentada por el representante común del Consorcio Represa J.J el 25 de agosto de 2020, la Constancia de capacidad libre de contratación n.° 002804 – 2020⁵⁷ (**Apéndice n.° 51**), antes mencionada no existía, ya que fue impresa el 27 de agosto de 2020, toda vez que el que obra en la documentación tiene fecha posterior, lo que evidenciaría que fue agregada después de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato.



⁵⁶ Que obra entre los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato remitidos mediante la carta n.° 01-2020-CONSORCIO de 24 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 51**).

⁵⁷ Presentada mediante carta n.° 01-2020-CONSORCIO de 24 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 51**)

Consecuentemente, el representante común del Consorcio Represa J.J, al 25 de agosto del 2020, no adjuntó la Constancia de capacidad libre de contratación correspondiente a su consorciado YAEV E.I.R.L.; por tanto, correspondía solicitar la subsanación conforme lo previsto en inciso a) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no obstante ello, Michelly Shirley Campos Pimentel, subgerente de Logística y Control Patrimonial, validó la documentación presentada y la tramitó, pese a que no se adjuntó la totalidad de la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato; siendo que se agregó la Constancia de capacidad libre de contratación con fecha posterior a la presentación de la misma a la Entidad.

Por tanto, Michelly Shirley Campos Pimentel, subgerente de Logística y Control Patrimonial, al tramitar la documentación para el perfeccionamiento del contrato presentada por el representante común del Consorcio Represa J.J, pese a que no cumplía con los requisitos de calificación ni adjuntó la totalidad de la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, transgredió el literal h) del numeral 2.3 y el numeral 2.4 del capítulo II; el literal B del numeral IX del numeral 3.1; el literal B del numeral 3.2 del capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas de la Licitación Pública N° 001-2020-MDP/CS Primera Convocatoria. Así también, el numeral 49.1, del artículo 49; así como el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 y literal a) del numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; permitiendo con ello que el Consorcio Represa J.J, suscriba un contrato por S/1 979 914,53, la misma que era más costosa en S/32 998,50 en comparación a la oferta no admitida, perdiendo la entidad la oportunidad de contratar con la mejor oferta económica.

5. **El Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, tramitó el pago de las valorizaciones n.º 1, 2 y 3 de la segunda etapa de la Obra, pese a que la partida 02.01.04 Concreto f_c=210 Kg/cm² para cuerpo de presa, no fue ejecutada conforme lo requerido en el expediente técnico.**

El 27 de mayo de 2020, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 066-2020-MDP/A (**Apéndice n.º 27**), el alcalde de la Entidad, Shumaher Yussui Bayona Gambini, aprobó la actualización del presupuesto del expediente técnico del proyecto de inversión "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del distrito de Paucas – provincia de Huari – departamento de Áncash – II Etapa" (**Apéndice n.º 54**) con un plazo de ejecución de noventa (90) días, y por el monto total de inversión ascendente a S/2 050 236,17, conforme el siguiente detalle:

.....Cuadro en la página siguiente



Cuadro n.° 16
Presupuesto actualizado del expediente técnico de obra – II Etapa

Ítem	Descripción	Monto S/
1	Obras generales	44 184,71
2	Represa Jatun Jumur	931 338,54
3	Descarga de fondo	53 129,53
4	Aliviadero	224 917,00
5	Programa de capacitación	4 500,00
6	Medidas de mitigación ambiental	19 434,24
7	Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo	8 000,00
8	Flete	112 740,71
9	Costo directo	1 398 244,73
10	Gastos generales (10%)	139 824,47
11	Utilidad (10%)	139 824,47
12	Sub Total	1 677 893,67
13	IGV (18%)	302 020,86
14	Total presupuesto valor referencial	1 979 914,53
15	Supervisión de obra	70 321,64
	Presupuesto total del proyecto	2 050 236,17

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 066-2020-MDP/A de 27 de mayo de 2020 (Apéndice n.° 27) e Informe Técnico n.° 001-2020-MDP/GADUR/G-EPAC⁵⁸ de actualización de costos de 25 de mayo de 2020 (Apéndice n.° 54)

Elaborado por: Comisión Auditora.

El 27 de agosto de 2020 se suscribió el contrato para la Ejecución de la Obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Áncash II Etapa" (Apéndice n.° 55), en mérito a la Licitación Pública n.° 001-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria, entre el Consorcio Represa J.J y la Entidad, por el monto de S/1 979 914,53 con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

Asimismo, el 8 de setiembre de 2020 se suscribió el acta de entrega de terreno (Apéndice n.° 56), con participación de las siguientes personas:

Cuadro n.° 17
Participantes en la firma del Acta de Entrega de terreno para ejecución de la obra – II Etapa

Nombres y Apellidos	Cargo
Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz	Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Paucas
Deysi Tatiana Ramirez Villanueva	Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucas
Celestino Javier Alvarado Solis	Contratista de la supervisión
David Rogelio Aquino Condezo	Contratista de la supervisión

Fuente: Acta de entrega de terreno de 8 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 56)

Elaborado por: Comisión Auditora.



⁵⁸ Documento adjunto al expediente técnico de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash" II Etapa. (Apéndice n.° 54).

El mismo día, se suscribió el acta de inicio de obra (**Apéndice n.° 57**), entre la Entidad representada por el contratista de la supervisión de obra, Ing. Celestino Javier Alvarado Solis; jefe de supervisión, David Rogelio Aquino Condezo y el representante del Consorcio Represa J.J; Ing. Fidel Gregorio Aparicio Roque en calidad de residente de obra.

En ese contexto el 5 de octubre de 2020, el representante de la supervisión de obra, Celestino Javier Alvarado Solis, mediante la carta n.° 007-2020-MDP/CRLJ.JCPV-CJAS/SO⁵⁹ (**Apéndice n.° 58**), presentó a la Entidad el informe mensual del contratista n.° 01 y conformidad de pago; es así que, mediante el memorándum n.° 0320-2020-MDP/GM/DTRV de 6 de octubre de 2020⁶⁰ (**Apéndice n.° 58**), Deysi Tatiana Ramírez Villanueva, Gerente Municipal de la Entidad, derivó el citado informe a la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, quien a su vez, representado por Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz, el mismo día, emitió el informe n.° 199-2020-MDP/GADUR/G-EPC⁶¹ (**Apéndice n.° 58**) y mediante el memorándum n.° 0328-2020-MDP/GM/DTRV de 7 de octubre de 2020⁶² (**Apéndice n.° 58**), Deysi Tatiana Ramírez Villanueva, Gerente Municipal remitió a la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial de la Entidad, Michelly Shirley Campos Pimentel, la valorización n.° 1 indicando dar atención y trámite al documento en referencia para su giro.

Es así, que mediante memorándum n.° 0339-2020-MDP/GM/DTRV de 8 de octubre de 2020⁶³ (**Apéndice n.° 58**), Deysi Tatiana Ramírez Villanueva, Gerente Municipal indicó al Sub Gerente de Tesorería dar atención y trámite a la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 000189 de 7 de octubre de 2020⁶⁴ (**Apéndice n.° 58**) a favor de la Constructora y Perforadoras Fagusa S.A.C para el pago de la valorización n.° 1 de la contratación de la ejecución de la obra correspondiente al mes de setiembre y equivalente al avance físico mensual de 27.36% ascendente a un monto de S/541 717,02, precisándose que la conformidad es otorgada con la firma del Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural.

Posteriormente, por medio de los Comprobantes de Pago n.° 0423, 0424 y 0425 de 8 de octubre de 2020⁶⁵ (**Apéndice n.° 58**), se efectuó el pago de S/541 717,02 a favor de Constructora y Perforadoras Fagusa S.A.C desagregándolo en los comprobantes de pago siguientes:

.....Cuadro en la página siguiente

- ⁵⁹ Documento adjunto al comprobante de pago n.° 0424 de 8 de octubre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.° 1 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.° 58**).
- ⁶⁰ Documento adjunto al comprobante de pago n.° 0424 de 8 de octubre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.° 1 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.° 58**).
- ⁶¹ Documento adjunto al comprobante de pago n.° 0424 de 8 de octubre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.° 1 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.° 58**).
- ⁶² Documento adjunto al comprobante de pago n.° 0424 de 8 de octubre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.° 1 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.° 58**).
- ⁶³ Documento adjunto al comprobante de pago n.° 0424 de 8 de octubre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.° 1 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.° 58**).
- ⁶⁴ Documento adjunto al comprobante de pago n.° 0424 de 8 de octubre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.° 1 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.° 58**).
- ⁶⁵ Expediente de pago de la valorización n.° 1 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra. (**Apéndice n.° 58**)



Cuadro n.º 18
Comprobantes de pago por la valorización n.º 1 de la ejecución de la obra – II Etapa

N° de C/P	Fecha	Concepto	Monto S/
0423-2020	08/10/2020	Pago de la detracción de la valorización n.º 1 de la obra.	21 668,68
0424-2020	08/10/2020	Pago de la valorización n.º 1 de la obra.	310 000,00
0425-2020	08/10/2020		210 048,34
Monto total			541 717,02

Fuente: Expediente de pago de la valorización n.º 1 (Apéndice n.º 58) de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash" II Etapa..

Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, el 2 de noviembre de 2020, el representante de la supervisión, Celestino Javier Alvarado Solis, mediante la carta n.º 009-2020-MDP/CRLJ.JCPV-CJAS/SO⁶⁶ (Apéndice n.º 59), presentó a la Entidad el informe mensual del contratista n.º 02 y conformidad de pago, el mismo que con memorándum n.º 0386-2020-MDP/GM/DTRV de 2 de noviembre de 2020⁶⁷ (Apéndice n.º 59), fue derivado desde Gerencia Municipal a la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, que a su vez, representada por Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz, el mismo día emitió el informe n.º 219-2020-MDP/GADUR/G-EPC⁶⁸ (Apéndice n.º 59).

Es así que mediante el memorándum n.º 0393-2020-MDP/GM/DTRV de 2 de noviembre de 2020⁶⁹ (Apéndice n.º 59), Deysi Tatiana Ramírez Villanueva, Gerente Municipal remite a la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial de la Entidad, Michelly Campos Pimentel, la valorización n.º 2 indicando:

"(...) para su revisión, aplicar, ejecutar y controlar los procedimientos adecuados en marco de la ley y reglamento de contrataciones del estado y disposiciones complementarias, revisar el documento en referencia en cumplimiento al contrato y demás en cumplimiento, competencias y funciones asignadas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Paucas (...)"

De esta manera, con memorándum n.º 0397-2020-MDP/GM/DTRV de 3 de noviembre de 2020⁷⁰ (Apéndice n.º 59), Deysi Tatiana Ramírez Villanueva, Gerente Municipal indica al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Meza Melgarejo Esmeralda Raquel, dar atención y trámite a la Orden de Servicio n.º 00000206 de 3 de noviembre de 2020⁷¹ (Apéndice n.º 59) a favor de la Constructora y Perforadoras Fagusa S.A.C para el pago de la valorización n.º 2 de la contratación de la ejecución de la obra correspondiente al mes de octubre y equivalente al avance físico mensual de 38.37608% ascendente a un monto de S/759 813,68, precisándose que la conformidad es otorgada con la firma del Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz.

⁶⁶ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0484 de 3 de noviembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.º 2 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (Apéndice n.º 59).

⁶⁷ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0484 de 3 de noviembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.º 2 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (Apéndice n.º 59).

⁶⁸ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0484 de 3 de noviembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.º 2 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (Apéndice n.º 59).

⁶⁹ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0484 de 3 de noviembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.º 2 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (Apéndice n.º 59).

⁷⁰ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0484 de 3 de noviembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.º 2 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (Apéndice n.º 59).

⁷¹ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0484 de 3 de noviembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.º 2 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (Apéndice n.º 59).



Luego, el trámite de la valorización n.º 2, mediante memorandum n.º 0399-2020-MDP/GM/DTRV de 3 de noviembre de 2020⁷² (**Apéndice n.º 59**), fue derivado por Deysi Tatiana Ramírez Villanueva, Gerente Municipal, al Sub Gerente de Tesorería, precisándole dar atención y trámite al documento de la referencia para su giro, emitiéndose los Comprobantes de Pago n.º 0484, 0485, 0486 y 0487 de 3 de noviembre de 2020⁷³ (**Apéndice n.º 59**) suscritos por Robert H. Gregori Villanueva, jefe de la oficina de Tesorería, efectuándose el pago ascendente a la suma de S/759 813,68 a favor de Constructora y Perforadoras Fagusa S.A.C desagregándolo en los comprobantes de pago, de la siguiente manera:

Cuadro n.º 19
Comprobantes de pago por la valorización n.º 2 de la ejecución de la obra – II Etapa

N° de C/P	Fecha	Concepto	Monto S/
0484-2020	03/11/2020	Pago de la valorización n.º 2 de la obra.	310 000,00
0485-2020	03/11/2020	Pago de la valorización n.º 2 de la obra.	310 000,00
0486-2020	03/11/2020	Pago de la valorización n.º 2 de la obra.	109 421,13
0487-2020	03/11/2020	Pago de la detracción de la valorización n.º 2 de la obra.	30 392,55
Monto total			759 813,68

Fuente: Expediente de pago de la valorización n.º 2 (**Apéndice n.º 59**) de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huarí, Departamento de Ancash" II Etapa.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, el 2 de diciembre de 2020, el representante de la supervisión, Celestino Javier Alvarado Solis, mediante la carta n.º 013-2020-MDP/CRLJ.JCPV-CJAS/SO⁷⁴ (**Apéndice n.º 60**), presentó a la Entidad el informe mensual del contratista n.º 03 y conformidad de pago, la cual fue derivada a la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, quien, a su vez, representada por Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz, emitió el informe n.º 0257-2020-MDP/GADUR/G-EPAC de 4 de diciembre de 2020⁷⁵ (**Apéndice n.º 60**), dando la conformidad para el pago.

Posteriormente, con memorándum n.º 0516-2020-MDP/MMER de 4 de diciembre de 2020⁷⁶ (**Apéndice n.º 60**), la Gerente Municipal encargada remitió a la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial de la Entidad, Michelly Campos Pimentel, la valorización n.º 3 indicando dar atención y trámite al documento en referencia y con memorándum n.º 0532-2020-MDP/GM/DTRV de 7 de diciembre de 2020⁷⁷ (**Apéndice n.º 60**), la Gerente Municipal encargada indicó al Subgerente de Tesorería de la Entidad dar atención y trámite a la Orden de Servicio n.º 000237 de 4 de diciembre de 2020⁷⁸ (**Apéndice n.º 60**) a favor de la Constructora y Perforadoras Fagusa S.A.C para el pago

⁷² Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0484 de 3 de noviembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.º 2 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.º 59**).

⁷³ Expediente de pago de la valorización n.º 2 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.º 59**).

⁷⁴ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0560 de 7 de diciembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.º 3 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.º 60**).

⁷⁵ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0560 de 7 de diciembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.º 3 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.º 60**).

⁷⁶ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0560 de 7 de diciembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.º 3 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.º 60**).

⁷⁷ Documento adjunto a los comprobantes de pago n.ºs 0560, 0561 y 0562 de 7 de diciembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.º 3 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.º 60**).

⁷⁸ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0560 de 7 de diciembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.º 3 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.º 60**).



de la valorización n.º 3 de la contratación de la ejecución de la obra correspondiente al mes de noviembre y equivalente al avance físico mensual de 25.45% ascendente a un monto de S/503 836,20, emitiéndose los Comprobantes de Pago n.º 0560, 0561 y 0562 de 7 de diciembre de 2020⁷⁹ (**Apéndice n.º 60**) a favor de Constructora y Perforadoras Fagusa S.A.C, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.º 20
Comprobantes de pago por la valorización n.º 3 de la ejecución de la obra – II Etapa

Nº de C/P	Fecha	Concepto	Monto
0560-2020	07/12/2020	Pago de la valorización n.º 3 de la obra.	S/310 000,00
0561-2020	07/12/2020	Pago de la valorización n.º 3 de la obra.	S/173 682,75
0562-2020	07/12/2020	Pago de la detracción de la valorización n.º 3 de la obra.	S/20 153,45
Monto total			S/503 836,20

Fuente: Expediente de pago de la valorización n.º 3 del contratista de 2 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 60**) de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash" II Etapa.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, Celestino Javier Alvarado Solis, representante de la supervisión de obra, el 3 de diciembre de 2020, mediante la carta n.º 015-2020-MDP/CRLJ.JCPV-CJAS/SO⁸⁰ (**Apéndice n.º 61**) presentó el informe mensual de contratista n.º 1 del adicional de obra con deductivo vinculante n.º 1⁸¹, correspondiente al periodo del 23 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020, en el cual se consignaron como metas, la ejecución de dos (2) unidades de captación de fondo, una (1) descarga de fondo y concreto solado en aliviadero. El avance de los trabajos se encontró en un 48.12% ascendente a una suma de S/83 202,43,

El citado documento fue derivado a Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, emitiendo a su vez el Informe n.º 0258-2020-MDP/GADUR/G-EPAC de 4 de diciembre de 2020⁸² (**Apéndice n.º 61**), dirigido a la Gerente Municipal, Deysi Tatiana Ramírez Villanueva, indicando tramitar el pago. Asimismo, mediante el memorándum n.º 0523-2020-MDP/GM/MMER de 4 diciembre de 2020⁸³ (**Apéndice n.º 61**), la Gerente Municipal encargada indicó a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dar atención y trámite a la Orden de Servicio n.º 000239 de 4 de diciembre de 2020⁸⁴ (**Apéndice n.º 61**) a favor de la Constructora y Perforadoras Fagusa S.A.C para el pago de la valorización n.º 1 del adicional con deductivo vinculante n.º 1 de la obra correspondiente al mes de noviembre y equivalente al avance físico mensual de 48.12% ascendente a un monto de S/83 202,43.

⁷⁹ Expediente de pago de la valorización n.º 3 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.º 60**).

⁸⁰ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0564 de 8 de diciembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.º 1 del adicional n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.º 61**).

⁸¹ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0125-2020-MDP/A de 23 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 62**).

⁸² Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0564 de 8 de diciembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.º 1 del adicional n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.º 61**).

⁸³ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0564 de 8 de diciembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.º 1 del adicional n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.º 61**).

⁸⁴ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0564 de 8 de diciembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.º 1 del adicional n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.º 61**).



Luego, mediante el memorándum n.° 0533-2020-MDP/GM/DTRV de 7 de diciembre de 2020⁸⁵ (**Apéndice n.° 61**) la Gerente Municipal, dispuso al Subgerente de Tesorería, dar atención y trámite al documento de la referencia para su giro, emitiéndose para ello los Comprobantes de Pago n.°s 0563 y 0564 de 8 de diciembre de 2020⁸⁶ (**Apéndice n.° 61**) por el monto de S/83 202,43 a favor de Constructora y Perforadoras Fagusa S.A.C, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 21
Comprobantes de pago por la valorización n.° 1 del adicional con deductivo vinculante – II Etapa

N° de C/P	Fecha	Concepto	Monto
0563-2020	08/12/2020	Pago de la detracción de la valorización n.° 1 del adicional con deductivo vinculante n.° 1 de la obra.	S/79 874,33
0564-2020	08/12/2020	Pago de la valorización n.° 1 del adicional con deductivo vinculante n.° 1 de la obra.	S/3 328,10
Monto total			S/83 202,43

Fuente: Expediente de pago de la valorización n.° 1 del adicional con deductivo vinculante n.° 1 de 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 61**) de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash" II Etapa.

Elaborado por: Comisión Auditora.

En este mismo sentido, Celestino Javier Alvarado Solis, representante de la supervisión de obra, el 9 de diciembre de 2020, mediante carta n.° 017-2020-MDP/CRLJJCPV-CJAS/SO⁸⁷ (**Apéndice n.° 63**), presentó el informe mensual de contratista n.° 2 de adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1, correspondiente al periodo del 1 de diciembre de 2020 al 6 de diciembre de 2020. El avance de los trabajos comprendió el 51.88% que ascendió a la suma de S/89 717,36.

El citado documento fue derivado a Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, emitiendo a su vez el informe n.° 0281-2020-MDP/GADUR/G-EPAC de 15 de diciembre de 2020⁸⁸ (**Apéndice n.° 63**), dirigido a la Gerente Municipal, indicando tramitar el pago. Asimismo, mediante el memorándum n.° 0584-2020-MDP/GM/DTRV de 17 diciembre de 2020⁸⁹ (**Apéndice n.° 63**), la Gerente Municipal indicó a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dar atención y trámite a la Orden de Servicio n.° 000252 de 17 de diciembre de 2020⁹⁰ (**Apéndice n.° 63**) a favor de la Constructora y Perforadoras Fagusa S.A.C para el pago de la valorización n.° 2 del adicional con deductivo vinculante n.° 1 de la obra correspondiente al mes de diciembre y equivalente al avance físico mensual de 51.88% ascendente a un monto de S/89 717,36.

⁸⁵ Documento adjunto al comprobante de pago n.° 0564 de 8 de diciembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.° 1 del adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.° 61**).

⁸⁶ Expediente de pago de la valorización n.° 1 del adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.° 61**).

⁸⁷ Documento adjunto al comprobante de pago n.° 0603 de 18 de diciembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.° 2 del adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.° 63**).

⁸⁸ Documento adjunto al comprobante de pago n.° 0603 de 18 de diciembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.° 2 del adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.° 63**).

⁸⁹ Documento adjunto al comprobante de pago n.° 0603 de 18 de diciembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.° 2 del adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.° 63**).

⁹⁰ Documento adjunto al comprobante de pago n.° 0603 de 18 de diciembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.° 2 del adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.° 63**).



Luego, mediante el memorandum n.° 0591-2020-MDP/GM/DTRV de 18 de diciembre de 2020⁹¹ (**Apéndice n.° 63**) la Gerente Municipal, indicó al Subgerente de Tesorería, dar atención y trámite al documento de la referencia para su giro, emitiéndose para ello los Comprobantes de Pago n.°s 0602 y 0603 de 18 de diciembre de 2020⁹² (**Apéndice n.° 63**), por el monto de S/89 717,36. a favor de Constructora y Perforadoras Fagusa S.A.C, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 22
Comprobantes de pago por la valorización n.° 1 del adicional con deductivo vinculante – II Etapa

N° de C/P	Fecha	Concepto	Monto
0602-2020	18/12/2020	Pago de la detracción de la valorización n.° 2 del adicional con deductivo vinculante n.° 1 de la obra.	S/3 588,69
0603-2020	18/12/2020	Pago por la detracción de la valorización n.° 2 del adicional con deductivo vinculante n.° 1 de la obra.	S/.86 128,67
Monto total			S/89 717,36

Fuente: Expediente de pago de la valorización n.° 2 del adicional con deductivo vinculante n.° 1 de 9 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 63**) de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash" II Etapa.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Consecuentemente, durante la ejecución de la obra, se aprobaron las siguientes valorizaciones presentadas por el Consorcio Represa J.J, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 23
Valorizaciones de Obra presentadas por el Consorcio Represa J.J – II Etapa

Valorización de obra	Periodo	Monto (S/) incluido IGV	Avance (%)
Valorización n.° 1	Del 8 de setiembre de 2020 al 30 de setiembre de 2020.	541 717,02	27.36
Valorización n.° 2	Del 1 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020.	759 813,68	38.38
Valorización n.° 3	Del 1 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020.	503 836,20	25.45
Avance del contrato original		1 805 366,90	91.19%
Valorización n.° 1 del adicional con deductivo vinculante n.° 1	Del 23 de noviembre al 30 de noviembre de 2020.	83 202,43	48.12
Valorización n.° 2 del adicional con deductivo vinculante n.° 1	Del 1 de diciembre de 2020 al 6 de diciembre de 2020.	89 717,36	51.88
Avance del adicional con deductivo vinculante		172 919,79	100.00%
Monto Total (S/)		1 978 286,69	-

Fuente: Expedientes de pago de las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 (**Apéndices n.°s 58, 59 y 60, respectivamente**) de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash II Etapa"; y expedientes de pago de las valorizaciones n.°s 1 y 2 (**Apéndices n.°s 61 y 63, respectivamente**) del adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentadas por el residente de obra.

Elaborado por: Comisión Auditora



⁹¹ Documento adjunto al comprobante de pago n.° 0603 de 18 de diciembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.° 2 del adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.° 63**).

⁹² Expediente de pago de la valorización n.° 2 del adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (**Apéndice n.° 63**).

Al respecto según lo indicado se pagó el 100% de las partidas, entre ellas la partida 02.01.04 Concreto $f'c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa; la cual, según el expediente técnico actualizado⁹³ (Apéndice n.° 54) en presupuesto de la segunda etapa (II Etapa), le correspondían para la fabricación de 1 m³ de concreto, 0.53 m³ de piedra chancada ¾", 0.52 m³ de arena gruesa, 0.018 m³ de agua, 9.2 bolsas de cemento y 0.08 galones de aditivo impermeabilizante, así como también indican las especificaciones técnicas, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 30
Análisis de precios unitarios de la partida 02.01.04 Concreto $f'c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa – II Etapa

Partido	02.01.04		CONCRETO $f'c=210 \text{ KG/CM}^2$ PARA CUERPO DE PRESA				
Rendimiento	m3/DIA	10.0000	EQ. 10.0000	Costo unitario directo por: m3		922.41	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	0.6000	21.65	17.48
0101010005	PEON		hh	12.0000	0.6000	15.78	151.49
0101010009	OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO		hh	1.0000	0.6000	21.65	17.48
188.45							
Materiales							
02070100010003	PIEDRA CHANCADA ¾"		m3		0.5300	230.00	121.90
02070200010002	ARENA GRUESA		m3		0.5200	170.00	88.40
0207030003	AGUA		m3		0.0180	5.70	0.10
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)		bol		9.2000	19.92	183.24
0221140009	ADITIVO IMPERMEABILIZANTE		gal		0.0800	27.80	2.16
396.82							
Equipos							
03012500010005	VIBRADOR DE CONCRETO		hm	1.0000	0.8000	14.53	11.62
03012500030005	MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO		hm	1.0000	0.8000	24.40	19.20
0301470002	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		5.0000	186.45	9.32
40.14							

Fuente: Expediente técnico (Apéndice n.° 54) aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 066-2020-MDP/A de 27 de mayo de 2020 (Apéndice n.° 27)

Elaborado por: Comisión Auditora.

.....Imagen en la página siguiente.....



⁹³ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 066-2020-MDP/A de 27 de mayo de 2020 (Apéndice n.° 27)

Imagen n.º 31
Especificaciones técnicas de la partida 02.01.04 Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa –
Expediente técnico de la segunda etapa de la obra

02.01.04. CONCRETO $f_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$ PARA CUERPO DE PRESA

➤ **Descripción**

Este ítem se refiere al suministro de materiales, equipo, instalaciones, y mano de obra necesaria para la construcción de estructuras, según se indica en los planos y/o lo ordene el Supervisor. El concreto consistirá en una mezcla de cemento Portland tipo I, agregados, agua, combinados en las proporciones necesarias para obtener las resistencias especificadas en los planos para la construcción de cada elemento estructural. El concreto empleado deberá tener una resistencia a la compresión igual o mayor a la establecida, para cada una de las partes, de acuerdo a los planos y especificaciones.

El Ingeniero Residente deberá ofrecer las facilidades del caso, tanto en la planta mezcladora como en la obra, para la obtención de muestras

• **Aditivos impermeabilizantes:**

Si es necesario mejorar la calidad del concreto, se podrá utilizar aditivos impermeabilizantes u otras sustancias correctivas o acelerantes, para remediar deficiencias en la gradación de los agregados y/o en la calidad de los materiales, ello cuando sea estrictamente necesario, con previa autorización escrita del Supervisor. En cualquier caso queda prohibido el uso de aditivos que contengan cloruros y/o nitratos. Los aditivos deberán cumplir con las especificaciones ASTM C-260, ASTM C-494.

➤ **Dosificación**

Fuente: Expediente técnico (Apéndice n.º 54) aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 066-2020-MDP/A de 27 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 27)

Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante lo indicado, mediante diversas cartas el representante de la supervisión de obra presentó a la Entidad las valorizaciones n.º 1, 2 y 3 (Apéndices n.ºs 58, 59, 60), conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.º 24
Documentos con los que se presentan las valorizaciones contractuales a la Entidad

Documento	Fecha	Valorización n.º	Periodo valorizado
Carta n.º 007-2020-MDP/CRLJ.JCPV-CJAS/SO	5/10/2020	1	8 al 30 de setiembre de 2020
Carta n.º 009-2020-MDP/CRLJ.JCPV-CJAS/SO	2/11/2020	2	1 al 31 de octubre de 2020
Carta n.º 013-2020-MDP/CRLJ.JCPV-CJAS/SO	2/12/2020	3	1 al 30 de noviembre de 2020

Fuente: Expedientes de pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3 (Apéndices n.ºs 58, 59 y 60, respectivamente) de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash II Etapa", presentadas por el residente de obra.

Elaborado por: Comisión Auditora



En las citadas cartas y para cada valorización (**Apéndices n.ºs 58, 59 y 60, respectivamente**), estaba adjunto el informe mensual del residente obra, el cual, dentro de la documentación técnica presentó el documento denominado "Diseño de mezclas de concreto" Informe N° 318-2020-3R-GEOING de 7 de setiembre de 2020 elaborado por el laboratorio 3R Geoingeniería S.A.C⁹⁴, donde se consignó lo siguiente:

Imagen n.º 32
Dosificación según diseño de mezcla de concreto f'c=210 Kg/cm²

AGUA DE MEZCLA NETA	=	8.2 Kg	
AGUA EN EL AGREG. GRUESO	=	65.0 Kg	
AGUA EN EL AGREG. FINO	=	118.8 Kg	
AGUA DE MEZCLADO NETA	=	118.8 Kg	

CANTIDAD DE MATERIALES POR M3 DE CONCRETO Y PROPORCIONES

DOSIFICACION EN PESO RESULTANTE:

Cemento	391.8 Kg =	9.2 Bolsas
Agregado Grueso	854.6 Kg	
Agregado Fino	960.8 Kg	
Agua de Mezclado	118.8 Kg	

DOSIFICACION EN VOLUMEN RESULTANTE:

Cemento	391.8 Kg =	9.2 bls =	0.260 M3
Piedra Chancada de 1/2" a 3/4"	0.60 M3		
Arena Gruesa	0.61 M3		
Agua de Mezclado	0.119 M3 =	119 Lts.	

La proporción será:

Cemento	=	1.0
Piedra Chancada de 1/2" a 3/4"	=	2.3
Arena Gruesa	=	2.3

Recomendaciones:
Lavar el agregado hasta obtener % permisible de finos
Los excedidos fueron traídos por el solicitante, al laboratorio para sus pruebas respectivas.

Fuente: Expediente de pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3 del contratista de 2 de noviembre de 2020 (**Apéndices n.ºs 58, 59 y 60, respectivamente**) de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huarí, Departamento de Ancash II Etapa", presentadas por el residente de obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En el citado diseño de mezcla de fecha 7 de setiembre de 2020, en relación a los insumos considerados para la fabricación de un (1) m³ de mezcla de concreto para el cuerpo de la represa, se advierte que no se ha considerado el insumo aditivo impermeabilizante. No registrándose datos de la cantidad en peso o volumen del aditivo impermeabilizante para su incorporación en la preparación de la mezcla.

Es más, mediante oficio n.º 010-2023-3R/GG. de 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 64**), el Ing. Reynaldo⁹⁵ Melquiades Reyes Roque, Gerente General de 3R Geoingeniería S.A.C, Laboratorio Geotécnico y Ensayo de Materiales, en relación al informe n.º 318-2020-3R-GEOING sobre Diseño de Mezclas de Concreto f'c=210 Kg/cm² (adjunto en la liquidación de obra de la segunda etapa)⁹⁶, afirma que el diseño de mezcla no comprendió el uso de algún aditivo impermeabilizante ya que el solicitante (Consorcio J.J) sólo requirió el servicio realizado.

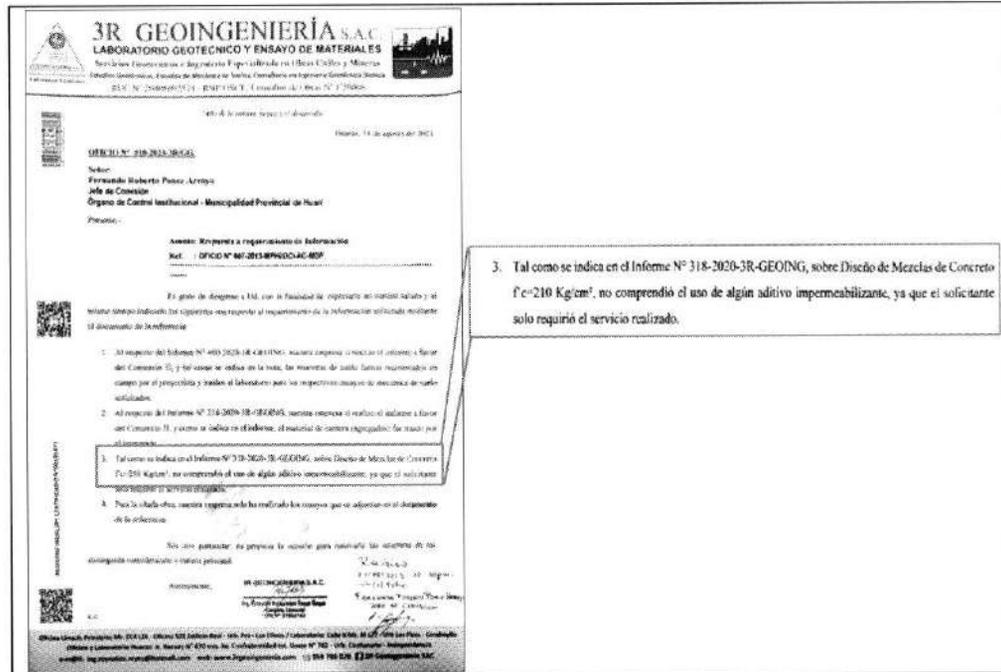
⁹⁴ Identificado con RUC N° RUC: 20408092524, RNP OSCE-Consultor de Obras n.º C39006.

⁹⁵ Identificado con DNI n.º 31658163

⁹⁶ Incluido en los expedientes de pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3 (**Apéndices n.ºs 51, 52 y 53, respectivamente**) de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huarí, Departamento de Ancash, II Etapa", presentadas por el residente de obra.



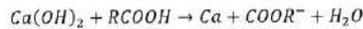
Imagen n.º 33
Respuesta a requerimiento de información de 3R Geoingeniería S.A.C, Laboratorio Geotécnico y Ensayo de Materiales



Fuente: Oficio n.º 010-2023-3R/GG, de 18 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 64)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, las Informaciones Técnicas Sika (2009); refieren que la penetración de agua por absorción capilar sobre una superficie de concreto depende no solo de la composición original del material sino también de factores relacionados como la presencia de hidrofugantes⁹⁷,

97 Según Leyva & Orbegoso, 2019, Son productos químicos repelentes al agua, siendo el grupo de aditivos impermeabilizantes más numeroso que incluyen materiales basados en jabones y derivados de ácidos grasos de larga cadena, aceites vegetales y derivados del petróleo (aceite mineral, ceras de parafina, y emulsiones bituminosas). Estos materiales contienen moléculas hidrófobas, insolubles en agua proporcionando una capa repelente al agua en todos los poros del concreto, sin embargo, los poros permanecen físicamente abiertos entre otros que reducen la absorción capilar pero no la presión de agua. Los aditivos reductores de permeabilidad más ampliamente utilizados en condiciones no hidrostáticas son materiales hidrofóbicos basados en sales de ácidos grasos. Calcio, amonio y los estearatos de butilo, así como derivados de ácidos oleico, caprílico y capríco; estos materiales reaccionan de acuerdo con la siguiente reacción (Ramachandran 1995):



hidróxido de calcio (Ca) + aditivo estearato -> calcio insoluble estearato + agua

Como muestra el hidróxido de calcio (cal), proveniente de la reacción de hidratación del cemento Portland, reacciona con los estereatos resultantes del aditivo "repelente" de agua formando un estereato insoluble de calcio que produce la barrera hidrofóbica en las paredes de los poros del concreto. En la imagen siguiente se observa el comportamiento típico del aditivo.

Imagen n.º [Error! Solo el documento principal.]
Comportamiento típico del aditivo



recubrimientos, de la orientación del vaciado del concreto y la cara en contacto con el agua, de si fue curada o no la superficie y por supuesto de la presencia o no de fisuras.

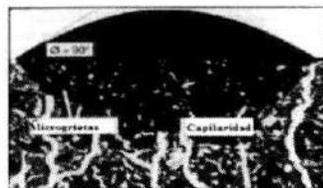
En este contexto, el empleo de aditivos impermeabilizantes resulta ser necesario por su beneficio añadido de poder hidrofugante, que disminuye la absorción del mortero, y, por tanto, el flujo de agua a través del mismo, con las sales que esta pudiera llevar disueltas, se disminuye la entrada de productos que pudieran alterar la calidad del mortero o concreto o las armaduras y que pueden producir procesos de carbonatación, y corrosión; sin embargo, este no fue utilizado pese a que el expediente técnico lo exigía, máxime si la penetración de fluidos dentro del concreto determina en buena parte la durabilidad del material.

En el caso particular del agua de la laguna Jatun Jumur, se evidencia que el agua de la laguna está atravesando la red porosa del concreto usando el principio físico de permeabilidad. Entendiéndose por permeabilidad al movimiento de un líquido en presencia de un gradiente de presión como es el que tiene lugar en las estructuras de contención de agua en medios saturados⁹⁸

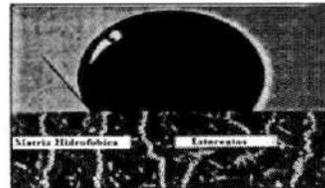
En las estructuras de concreto destinadas a conducir o contener agua, el interés por tener un concreto impermeable se concentra en no perder el líquido. Fuera de la evidente necesidad de no perder el líquido contenido por la represa, la penetración de agua al interior del concreto de la pantalla y contrafuertes está relacionada con la durabilidad de la estructura misma. El hecho de que fluya el agua a través del concreto implica ingreso, redistribución o pérdida de sustancias que pueden ser perjudiciales o benéficas al concreto, al refuerzo o a ambos elementos. Como señala Buil M & Ollivier J.P., 1992, en, Informaciones técnicas Sika, 2009, dentro de estos casos se tiene lo siguiente:

"(...)

- *Transporte de sulfatos; desde fuentes externas alcanzando los aluminatos de la pasta de cemento y generando compuestos expansivos (etringita) al interior del concreto. Los sulfatos en estado sólido son prácticamente inocuos sobre la pasta de cemento. Es necesario que estén diluidos y que penetren la red porosa y una vez en el interior estos pueden empezar a reaccionar con los compuestos de la pasta de cemento hidratada, generando entonces nuevos sólidos que fisuran el material.*
- *Ingreso de cloruros, diluidos en agua de mar o provenientes de otras fuentes son transportados en agua al interior del concreto hasta alcanzar el acero de refuerzo e inician o aceleran la corrosión del mismo.*



(a)



(b)

Fuente: Oquendo R. Ernesto (2013) "Evaluación y Selección de Aditivos Impermeabilizantes para concreto con resistencia de 450kgf/cm²", Pág. 15.

Nota: (a) Sin aditivo. (b) Con aditivo hidrofugo.

Elaborado por: Comisión Auditora

⁹⁸ Buil M & Ollivier J.P., 1992, citado en, Informaciones técnicas Sika, 2009); ejemplificándose el caso de una represa.



- *Hielo-Deshielo, el agua luego de penetrar y saturar la red capilar, puede congelarse generando presiones sobre la fase sólida microfisurándola ciclo a ciclo.*
- *Lixiviación de hidróxido de calcio y álcalis, la entrada y salida del líquido diluye y arrastra parte de los componentes de la pasta de cemento debilitando el material.*
- *Generación del gel álcali-silíce, el agua se constituye en un componente indispensable del gel expansivo resultante de la combinación de álcalis y la sílice inestable de algunos agregados. La penetración de agua al interior del material aumenta las probabilidades de generación de gel y su volumen total. La difusión de los álcalis depende en buena parte de la continuidad del agua al interior del concreto. (...)*

En este sentido, pese a la situación antes expuesta, el representante de la supervisión de obra, Celestino Alvarado Solis, emitió cartas otorgando la conformidad a las tres valorizaciones contractuales, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.º 25
Documentos con los que la supervisión otorgan conformidad a las valorizaciones contractuales – II Etapa

Documento	Fecha	Valorización n.º	Periodo valorizado	Detalle
Carta n.º 007-2020-MDP/CRLJ.JCPV-CJAS/SO	5/10/2020	1	8 al 30 de setiembre de 2020	"(...) habiendo verificado el documento presentado por representante legal del Consorcio Represa J.J. Se da conformidad respectiva a la solicitud de pago de valorización mensual de obra n.º 01 (...)"
Carta n.º 009-2020-MDP/CRLJ.JCPV-CJAS/SO	2/11/2020	2	1 al 31 de octubre de 2020	"(...) habiendo verificado el documento presentado por representante legal del Consorcio Represa J.J. Se da conformidad respectiva a la solicitud de pago de valorización mensual de obra n.º 02 (...)"
Carta n.º 013-2020-MDP/CRLJ.JCPV-CJAS/SO	2/12/2020	3	1 al 30 de noviembre de 2020	"(...) habiendo verificado el documento presentado por representante legal del Consorcio Represa J.J. Se da conformidad respectiva a la solicitud de pago de valorización mensual de obra n.º 03 (...)"

Fuente: Expedientes de pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3 (**Apéndices n.ºs 58, 59 y 60, respectivamente**) de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huan, Departamento de Ancash II Etapa", presentadas por el residente de obra.

Elaborado por: Comisión Auditora

En ese contexto, Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz, en su condición de Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, solo dispuso tramitar el pago ascendente a S/1 805 366,90 (monto contractual), correspondiente a las valorizaciones n.º 1, 2 y 3 (**Apéndices n.º 58, 59 y 60, respectivamente**), indicado de manera uniforme lo siguiente:



Cuadro n.º 26
Informes emitidos por el gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural para trámite de valorizaciones – II Etapa

Valorización n.º	Documento	Fecha	Texto del informe
1	Informe n.º 199-2020-MDP/GADUR/G-EPAC	6/10/2020	"D. Análisis.- (...) - Por lo que, en atención a los párrafos anteriores, y teniendo la premisa de que el supervisor tiene la suficiente experiencia y responsabilidad para emitir los informes de acuerdo a las normas vigentes y velando los intereses de la Entidad, por lo tanto esta Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural – GADUR opina tramitar el pago de la valorización n.º 1 (...)"
2	Informe n.º 219-2020-MDP/GADUR/G-EPAC	2/11/2020	"D. Análisis.- (...) - Por lo que, en atención a los párrafos anteriores, y teniendo la premisa de que el supervisor tiene la suficiente experiencia y responsabilidad para emitir los informes de acuerdo a las normas vigentes y velando los intereses de la Entidad, por lo tanto esta Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural – GADUR opina tramitar el pago de la valorización n.º 2 (...)"
3	Informe n.º 257-2020-MDP/GADUR/G-EPAC	4/12/2020	"D. Análisis.- (...) - Por lo que, en atención a los párrafos anteriores, y teniendo la premisa de que el supervisor tiene la suficiente experiencia y responsabilidad para emitir los informes de acuerdo a las normas vigentes y velando los intereses de la Entidad, por lo tanto esta Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural – GADUR opina tramitar el pago de la valorización n.º 3 (...)"

Fuente: Expedientes de pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3 (**Apéndices n.ºs 58, 59 y 60, respectivamente**) de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huarí, Departamento de Áncash II Etapa", presentadas por el residente de obra.

Elaborado por: Comisión Auditora

Es decir, Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, pese a tener como una de sus funciones la prevista en el literal g) del artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad⁹⁹ (**Apéndice n.º 80**), que establece:

"(...) Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras (...)" (El resaltado es agregado)

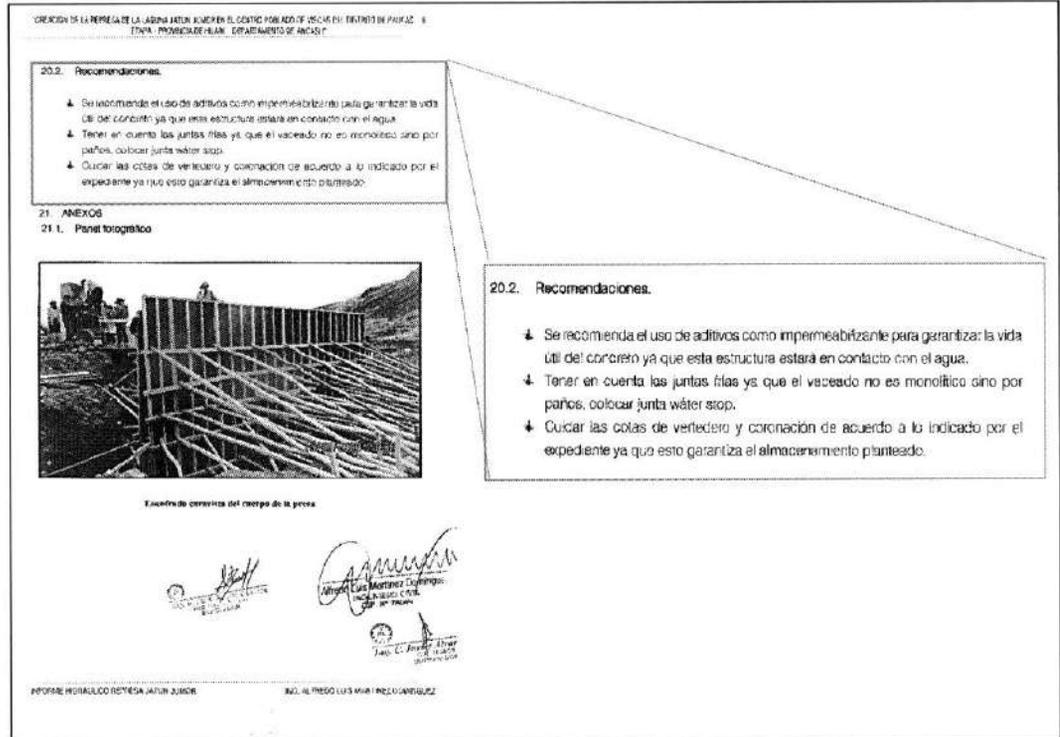
Se limitó a emitir los informes antes indicados, pese a que de la documentación adjunta a las valorizaciones no se consignaba la utilización del aditivo impermeabilizante; conforme lo previsto dentro del análisis de costos unitarios de la partida 02.01.04 Concreto f'c=210 Kg/cm2 para cuerpo de presa, en el expediente técnico actualizado y aprobado de la segunda etapa (II Etapa).

Cabe resaltar que en el mismo informe de valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 58**) presentado por el Consorcio Represa J.J., en el apartado 4.0 Informe de los Especialistas que contiene el Informe del especialista en hidráulica, Ing. Alfredo Luis Martínez Domínguez, se precisa lo siguiente: "Se recomienda el uso de aditivos impermeabilizantes para garantizar la vida útil del concreto ya que esta estructura estará en contacto con el agua", tal como demuestra la siguiente imagen:

⁹⁹ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 002-2018-MDP/A de 16 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 80**)



Imagen n.º 34
Recomendaciones del Especialista Hidráulico en la Valorización n.º 1



Fuente: Valorización n.º 1 del contratista de 5 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 58) de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jurmur en el Centro Poblado de Viskas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash II Etapa", presentadas por el residente de obra.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Por otra parte, en el Asiento n.º 101 de Residente de Obra de 21 de noviembre de 2020¹⁰⁰ (Apéndice n.º 60) se informó que se ha culminado con el llenado de concreto en el cuerpo de presa. Posteriormente según consta en el Asiento n.º 110 de Residente de Obra de 30 de noviembre de 2020¹⁰¹ (Apéndice n.º 60), el ingeniero residente comunicó la conclusión de diversas partidas del expediente técnico aprobado, así como de otros trabajos considerados en el adicional con deductivo vinculante n.º 1. Del listado se observa que la partida 02.01.04 Concreto $f'c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa, ha sido ejecutada al 100% como muestra la imagen siguiente:



¹⁰⁰ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0560 de 7 de diciembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.º 3 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (Apéndice n.º 60).

¹⁰¹ Documento adjunto al comprobante de pago n.º 0560 de 7 de diciembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.º 3 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (Apéndice n.º 60).

Imagen n.° 35
Asiento n.° 110 del Residente de Obra de 30 de noviembre de 2020

00000141

CUADERNO DE LA OBRA: CREACION DE LA REPRESA DE LA LAGUNA

Proyectante: JATUN JUMUR EN EL CENTRO POBLADO DE VISCAS PER

Dirección: DISTRITO DE PAUCAS - II ETAPA - PROVINCIA DE HUARI

Contratista: CONSORCIO REPROSA S.S.

FECHA: 30/NOVIEMBRE/2020

Asiento n.° 110 RESIDENTE DE OBRA

* PERSONAL DE SERVICIO: OXATOLMO + 100P + 830P + 20 PANTAS

* PARTIDAS EJECUTADAS (CONTRATUAL): se ejecutaron las siguientes partidas

- Control biológico en abanico de fondo y abanico
- Unión termoflexión de tuberías HDPE
- Suministro e instalación
- Suministro e instalación
- Suministro e instalación

02.01.02	Almacenamiento de material de la obra para retención cuerpo	100%
02.01.03	En el vaciado y desecho todo concreto	100%
02.01.04	Concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$	100%
02.01.05	Suministro e instalación de juntas Water Stop 6"	100%
02.02.01	Cable de aluminio y plancheta	100%
03.04	Requisitos de elevación	100%
03.05	Cable de apoyo $e = 0.10m$	100%

Dr. FIDEL GREGORIO SANCHEZ ROQUE
INGENIERO AGRICOLA

Se da a conocer las partidas ejecutadas durante el mes de noviembre y el precio fijado asume el mismo se da a conocer que las partidas de estado en descarga de fondo y abanico no se van a valorar debido a que se deducieron.

ITEM	PARTIDAS EJECUTADAS (CONTRATUAL)	% AVANCE
01.01	Desmovilización de caminos y preparaciones	100%
02.01.01	Equipos de protección individual	100%
02.01.01	Polvo en estado con material propio de obra	100%
02.01.02	Almacenamiento de material de la obra para retención cuerpo	100%
02.01.03	En el vaciado y desecho todo concreto	100%
02.01.04	Concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$	100%
02.01.05	Suministro e instalación de juntas Water Stop 6"	100%
02.02.01	Cable de aluminio y plancheta	100%
03.04	Requisitos de elevación	100%
03.05	Cable de apoyo $e = 0.10m$	100%

Dr. FIDEL GREGORIO SANCHEZ ROQUE
INGENIERO AGRICOLA

Fuente: Expediente de pago de la valorización n.° 3 del contratista de 2 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 60) de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viskas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash" II Etapa.

Elaborado por: Comisión Auditora.

De este modo, el supervisor mediante Asiento n.° 111 de 30 de noviembre de 2020¹⁰² (Apéndice n.° 60) otorgó conformidad al listado de partidas ejecutadas; sin embargo, de la revisión a la valorización n.° 3 (Apéndice n.° 60) no se identifica en ninguna de sus partes alguna información respecto al aditivo impermeabilizante que debería haberse empleado en el vaciado de concreto en cuerpo de la represa.



¹⁰² Documento adjunto al comprobante de pago n.° 0560 de 7 de diciembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.° 3 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (Apéndice n.° 53).

Asimismo, en el estado situacional de la obra, para la emisión del informe de valorización n.° 3 se registró un monto valorizado ascendente a S/503 836,20 equivalente a 25.45% de avance parcial en la ejecución y 91.18% de avance acumulado.

Imagen n.° 36
Estado situacional de la obra al 30 de noviembre de 2020

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE U.	AVANCES						SALDO POR VALORIZAR	
			ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		VALORIZACIÓN	% PARCIAL
			VALORIZACIÓN	% PARCIAL	VALORIZACIÓN	% PARCIAL	VALORIZACIÓN	% PARCIAL	VALORIZACIÓN	% PARCIAL
01	OBRA: CREACIÓN DE LA REPRESA DE LA LAGUNA JATUN JUMOR EN EL CENTRO POBLADO DE VISCAS DEL DISTRITO DE PAUCAS - II ETAPA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH	1,398,244.73	819,160.10	69.74%	359,816.53	25.45%	1,274,976.63	91.18%	123,768.10	8.82%
	COSTO DIRECTO	1,398,244.73	819,160.10		359,816.53	25.45%	1,274,976.63		123,768.10	
	GASTOS GENERALES	139,824.47	91,916.01		35,581.65		127,497.66		12,326.81	
	UTILIDAD	139,824.47	91,916.01		35,581.65		127,497.66		12,326.81	
	SUB TOTAL PRESUPUESTO	1,677,893.67	1,102,992.12		426,979.83		1,529,971.95		147,921.72	
	IMPUESTO (IGV)	202,020.88	188,538.58		79,856.37		275,394.93		26,025.91	
	TOTAL VALORIZACION DE OBRA	1,879,914.55	1,301,530.70	69.74%	503,836.20	25.45%	1,805,366.90	91.18%	174,947.63	8.82%

CONTROL DE AVANCE DE OBRA			
AVANCES PORCENTUALES	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO
EJECUTADO	69.74%	25.45%	91.18%
PROGRAMADO	72.96%	25.88%	98.04%

SITUACION DE LA OBRA : **ATRASADO EN -7.65%**

Dr. FIDEL GREGORIO PARRA RODRIGUEZ
INGENIERO AGRICOLA
CIP N° 2836

Ing. David H. BROWN CORTES
Ingeniero Civil en Obras
Superiores

Fuente: Expediente de pago de la valorización n.° 3 del contratista de 2 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 60) de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumor en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash" II Etapa.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es decir, Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, al tramitar las valorizaciones n.° 1, 2 y 3 (Apéndices n.°s 58, 59 y 60, respectivamente), pese a que según el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad es el responsable de evaluar los procesos de ejecución de obras y que de los documentos adjuntos a las citadas valorizaciones se advertía que la 02.01.04 Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa, no fue ejecutada conforme a lo requerido en el expediente técnico, incumplió sus funciones establecidas en el ROF.

Así también, transgredió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2019-MDP/GM de 12 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 6) que aprobó el expediente técnico de la Obra, así como la Resolución de Alcaldía n.° 066-2020-MDP/A de 27 de mayo de 2020 (Apéndice n.° 27) que aprobó la actualización de presupuesto del expediente técnico para la segunda etapa de la Obra.

No obstante lo indicado, mediante el Asiento n.° 120 del residente de obra de 6 de diciembre de 2020¹⁰³ (Apéndice n.° 63), se informó que la obra se encontraba culminada al 100% y solicitó al supervisor que comunique a la Entidad para la conformación del comité de recepción de obra. Por su parte, el supervisor de obra con Asiento n.° 121 de misma fecha¹⁰⁴ (Apéndice n.° 63) señaló que se han verificado los trabajos ejecutados, respecto a las metas del contrato original y del adicional de obra, estando la obra culminada al 100% y a su vez, solicitando a la Entidad la conformación del comité de recepción de obra.



¹⁰³ Documento adjunto al comprobante de pago n.° 0603 de 18 de diciembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.° 2 del adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (Apéndice n.° 63).

¹⁰⁴ Documento adjunto al comprobante de pago n.° 0603 de 18 de diciembre de 2020, del expediente de pago de la valorización n.° 2 del adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 de la ejecución de la obra en su segunda etapa, presentada por el residente de obra (Apéndice n.° 63).

El 15 de diciembre de 2020 mediante la Resolución Gerencial Municipal n.° 0058-2020-MDP/GM (**Apéndice n.° 65**), se conformó el comité de recepción de la Obra de la siguiente manera:

- Presidente: Ing. Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Primer miembro: Lic. Michelly Campos Pimentel, Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial.
- Asesor Técnico: Ing. David Rogelio Aquino Condezo, Jefe de supervisión de obra.

De este modo, el 29 de diciembre de 2020 se constituyeron a la zona donde se ejecutó la obra, los miembros del comité de recepción junto a los representantes del Consorcio Represa J.J integrado por Sánchez Rodríguez Eusterio, representante legal, y Aparicio Roque Fidel Gregorio, residente de obra, suscribiendo el acta de recepción de obra (**Apéndice n.° 66**), consignando lo siguiente:

"(...) El comité de recepción efectúa la verificación física de los trabajos ejecutados por el contratista determinando que se encuentra compatible con los alcances y metas del proyecto, respecto a las partidas no físicas del proyecto (programas de capacitación y otros) el control lo realizó el supervisor de obra en el proceso de ejecución, recomendando la suscripción del acta de recepción de obra.

(...)

*"(...) Se da por **RECEPCIONADO** la obra suscribiéndose en señal de conformidad la presente (...)"*.

Es así que el 11 de enero de 2021, el representante legal de la supervisión de obra, presentó ante la Entidad la carta n.° 001-2021-MDP/CRLJJCPV-CJAS/SO (**Apéndice n.° 67**), remitiendo la liquidación final de contrato de obra, la cual fue derivada a la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, quien a su vez mediante su gerente, Eduardo Pedro Alcantara De la Cruz, emitió el informe n.° 013-2021-MDP/GADUR/G-EPAC de 18 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 68**), solicitando a la Gerencia Municipal la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la Obra.

Asimismo, mediante memorándum n.° 0019-2021-MDP/GM/DTRV de 19 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 69**), la Gerente Municipal, solicitó al Asesor Legal Externo de la Entidad evaluar los aspectos normativos previos a la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra, quien emitió la Opinión Legal n.° 001-2021-MDP/ALE/ALMJ de 19 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 70**), concluyendo con la procedencia para la aprobación de la liquidación de la ejecución de la segunda etapa de la Obra, emitiéndose la Resolución Gerencial Municipal n.° 003-2021-MDP/GM de 19 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 71**), resolviendo aprobar la liquidación técnica y financiera de contrato de ejecución de la Obra, con la devolución de la carta fianza a favor del contratista por una suma de S/197 991,46 y con el monto a pagar por reajustes de precios por fórmula polinómica con IGV por el importe de S/39 566,55 incluido el impuesto de Ley.

6. La represa de la laguna Jatun Jumur a la fecha presenta rajaduras, fisuras y debilitamiento, lo cual genera para los próximos años un peligro alto de colapso de la estructura hidráulica.

El 11 de mayo, 21 de junio y 13 de setiembre de 2023, la Comisión Auditora se constituyó a la zona donde se ejecutó la construcción de la represa en compañía del Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, Abdon Gabriel Villanueva a fin de inspeccionar las condiciones en las cuales se encuentra la represa Jatun Jumur.



Es de precisar que, de las diversas inspecciones físicas a la Obra se constató que a lo largo de la cara seca de la pantalla de la represa existe un total de quince (15) contrafuertes ejecutados; de los cuales ocho (8) son tipo doble y los otros restantes son siete (7) contrafuertes simples que se ubican intercaladamente entre cada contrafuerte doble, como didácticamente se muestra a continuación:

Fotografía n.º 38

Vista en planta de contrafuertes simples (S) y dobles (D) en pantalla de represa



Fuente: Fotografía aérea con dron de 3 julio de 2023.
Elaborado por: Área de topografía de la Gerencia Regional de Control de Ancash.

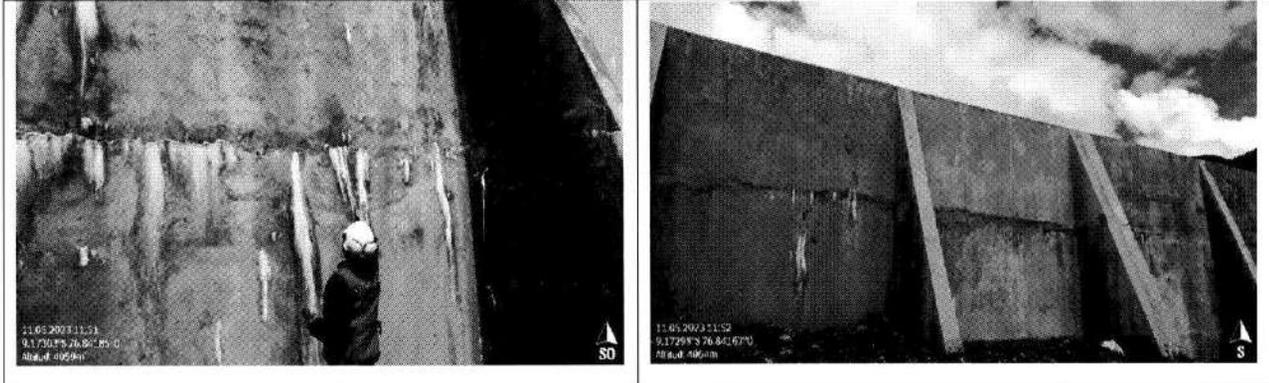
La represa de Jatun Jumur, de acuerdo al expediente técnico de la primera etapa de la Obra indica que su vida útil son 75 años. Esta estructura hidráulica fue recepcionada por la Entidad en su segunda etapa el 29 de diciembre de 2020. Siendo necesario precisar que, durante todas las inspecciones físicas realizadas a la obra por parte de la comisión auditora, hasta la fecha donde se realizó la última inspección física, el 13 de setiembre de 2023; habiendo transcurrido solo 2 años y medio desde su entrada a la fase de funcionamiento según el ciclo de inversión (sin siquiera haber llegado a cumplir su periodo de vida útil), mayormente, entre otros, evidencia problemas de filtración a través de fisuras a lo largo de la pantalla, contrafuertes y juntas de la represa.

A continuación, se presentan algunas evidencias fotográficas que revelan el actual estado situacional de la represa Jatun Jumur:

.....Fotografías en la página siguiente.....



Fotografías n.ºs 39 y 40
Agrietamiento y filtración en pantalla de represa



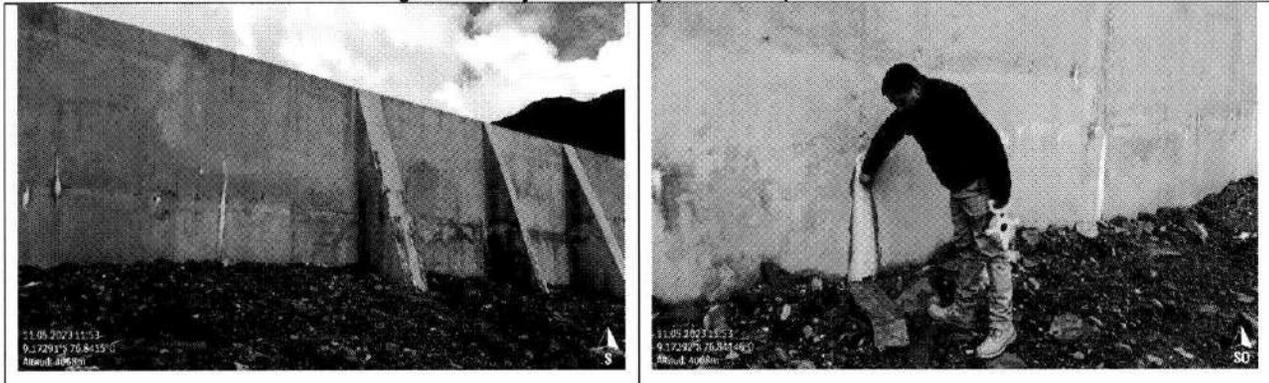
Fuente: Inspección física de 11 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 72)

Nota: (Izquierda) Agrietamiento en la pantalla de concreto de la represa en las coordenadas UTM: 297617.64 m E, 8985498.21 m N.
(Derecha) Agrietamiento en la pantalla de concreto de la represa en las coordenadas UTM: 297639.87 m E, 8985502.74 m N – Zona media de altura de la represa.

Elaborado por: Comisión Auditora

De lo observado en las inspecciones in situ, se tiene que, a través de las fisuras existentes en la pantalla y contrafuertes de la represa, fluye el agua retenida de la laguna Jatun Jumur; la cual, con el pasar del tiempo y condiciones climáticas que derivan en reacciones químicas, convierten el agua a un estado sólido evidenciado con la cristalización de sales en la cara seca de la estructura hidráulica.

Fotografías n.ºs 41 y 42
Agrietamiento y filtración en pantalla de represa



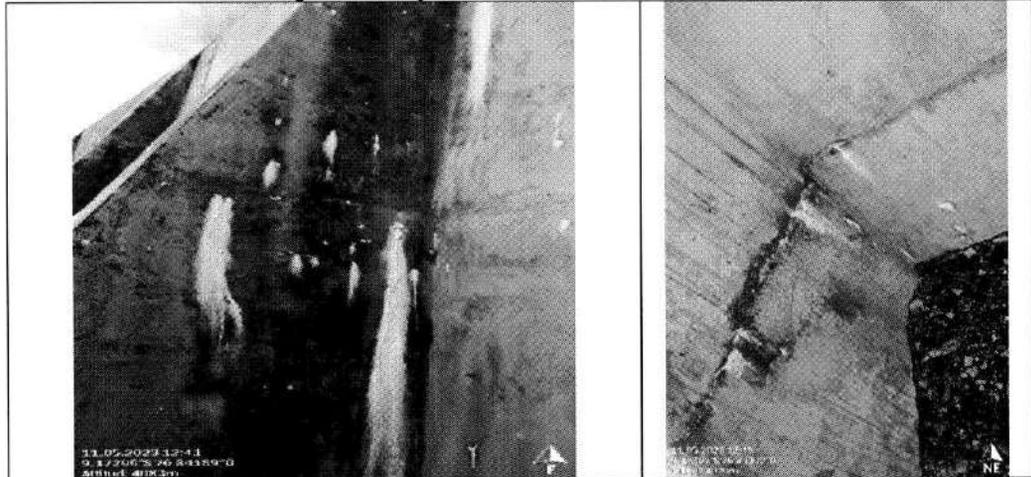
Fuente: Inspección física de 11 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 72).

Nota: (Izquierda) Agrietamiento horizontal en la pantalla de concreto de la represa visto desde las coordenadas UTM: 297659.32 m E, 8985508.07 m N.
(Derecha) Agrietamiento en la pantalla de concreto de la represa en las coordenadas UTM: 297663.52 m E, 8985508.87 m N.

Elaborado por: Comisión Auditora



Fotografías n.º 43 y 44
Agrietamiento y filtración en contrafuerte de represa



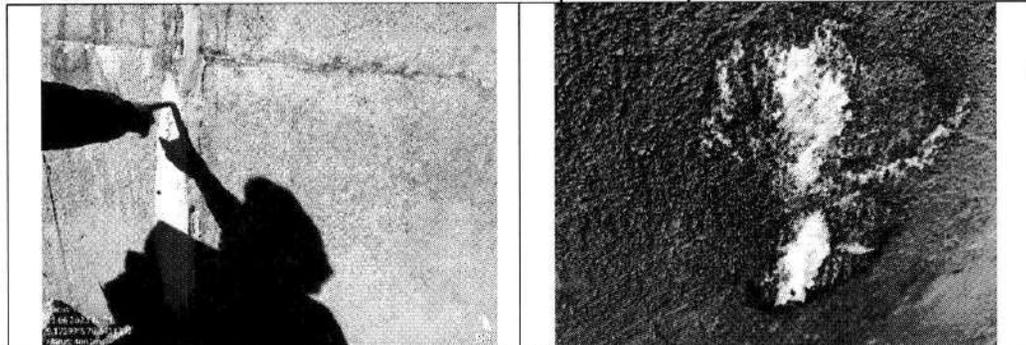
Fuente: Inspección física de 11 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 72).

Nota: (Izquierda) Se aprecia agrietamiento en contrafuerte de la represa en las coordenadas UTM: 297614.76 m E, 8985500.10 m N.

(Derecha) Agrietamiento horizontal reparado con mezcla de concreto en la represa ubicado en las coordenadas UTM: 297600.44 m E, 8985497.56 m N.

Elaborado por: Comisión Auditora

Fotografías n.º 45 y 46
Cristalización de sales en pantalla de represa

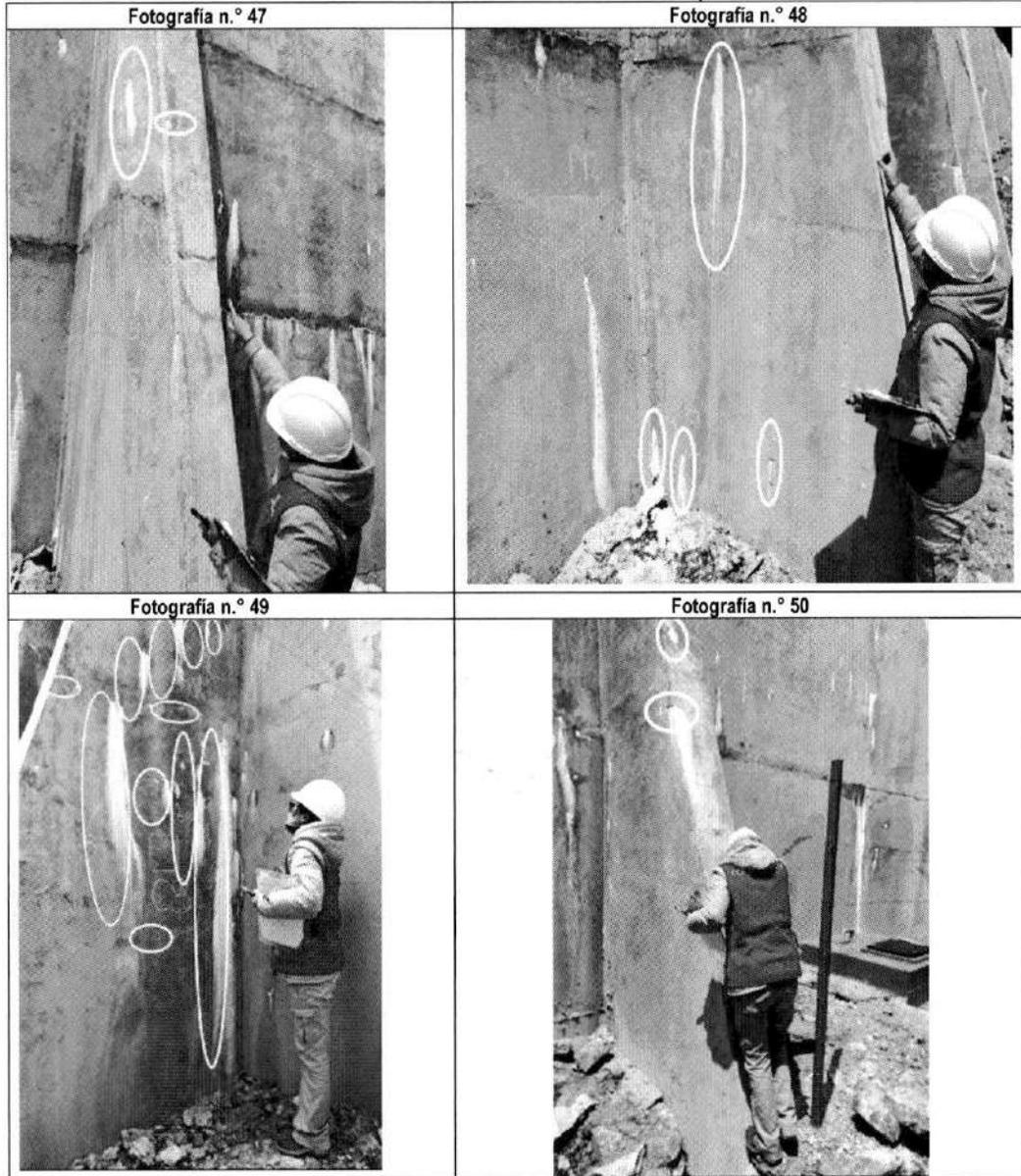


Fuente: (Izquierda) Fotografía registrada el 21 de junio de 2023. (Derecha) Fotografía registrada el 8 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora

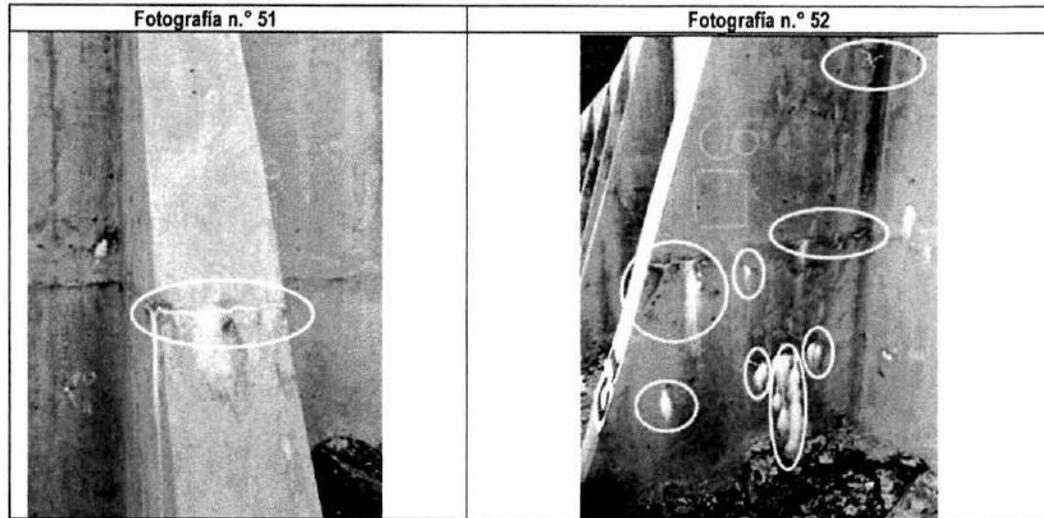


Fotografías n.ºs 47, 48, 49, 50, 51 y 52
Cristalización de sales en contrafuertes de represa



[Handwritten signatures]

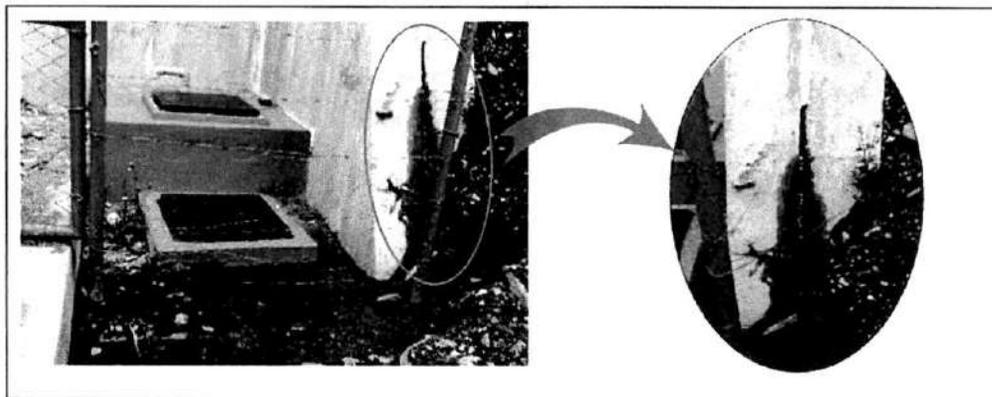




Fuente: Inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24)
Elaborado por: Comisión Auditora

Por otra parte, el desprendimiento de sellos elastoméricos y relleno de juntas a lo largo de la pantalla y contrafuertes, también, son el medio de fuga de agua contenida por la represa; situación que con mayor grado de desarrollo se muestra en el contrafuerte n.º 9 aledaño a una captación de agua potable. Esta situación se traduce en presencia de manchas de moho por humedad recurrente.

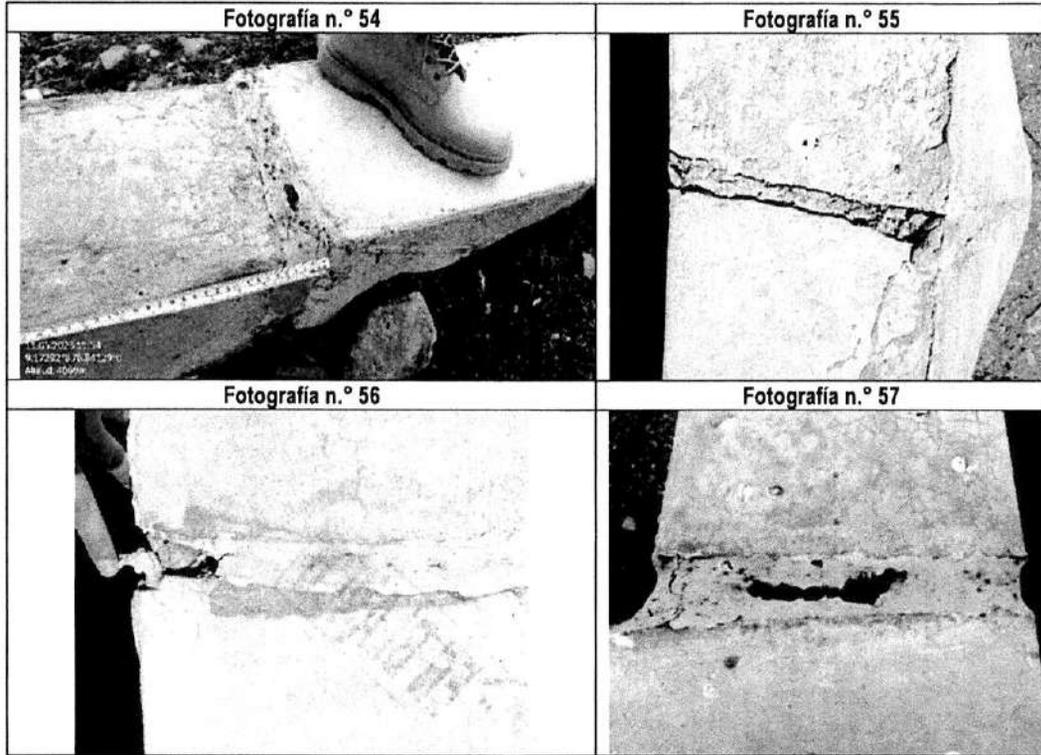
Fotografía n.º 53
Herrumbre y desprendimiento de relleno en juntas de contrafuerte doble aledaño a captación



Fuente: Fotografía registrada el 11 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora



Fotografías n.ºs 54, 55, 56, 57
Desprendimiento de relleno en juntas y sellados elásticos en corona de la represa



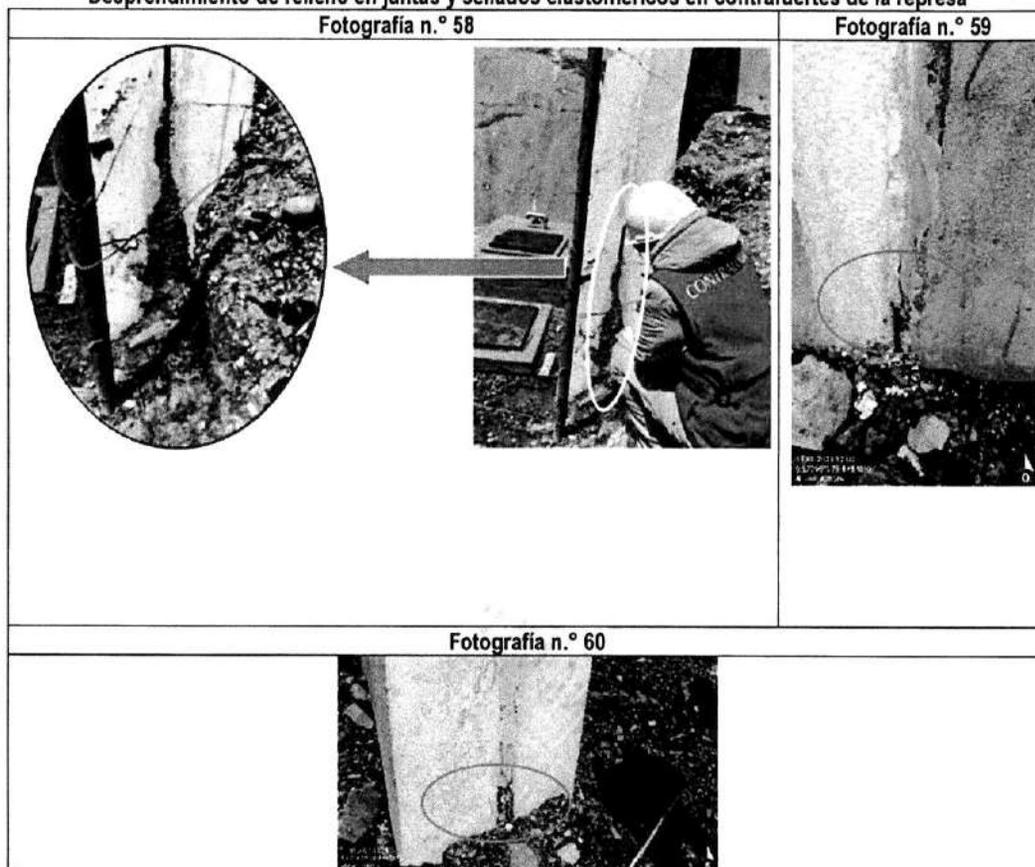
Fuente: (Izquierda superior) Fotografía registrada el 11 de mayo de 2023. (Derecha superior) Fotografía registrada el 21 de junio de 2023.
(Izquierda inferior) Fotografía registrada el 21 de junio de 2023. (Derecha inferior) Fotografía registrada el 21 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora

.....Fotografías en las páginas siguientes



Fotografía n.º 58, 59 y 60
Desprendimiento de relleno en juntas y sellados elásticos en contrafuertes de la represa



Fuente: (Izquierda superior) Fotografía registrada el 13 de setiembre de 2023. (Derecha superior) Fotografía registrada el 11 de mayo de 2023.
(Izquierda) Fotografía registrada el 11 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora

Además, el concreto endurecido en la pantalla y contrafuertes de la represa deja ver una especie de "costuras" que denotan que el vaciado de concreto ha sido ejecutado por partes o paños según el encofrado dispuesto para ello. Como resultado del proceso constructivo en las zonas de unión entre paños de concreto se evidencia que han sido cubiertas con mortero de cemento a modo de tarrajeo. A su vez, cabe resaltar que, por proceso constructivo existen áreas de la represa que en su lado seco muestran desfases entre paños aledaños.

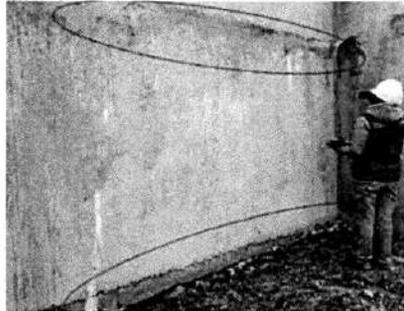
De forma similar, en relación al acabado que presenta la totalidad de la cara seca de la represa (pantalla y contrafuertes) se observa que ha sido cubierta con mortero de cemento tipo tarrajeo, a pesar de que el expediente técnico de la Obra de la segunda etapa indica que el encofrado sea tipo caravista; es decir, no requiere acabado con tarrajeo.

..... Fotografías en las páginas siguientes



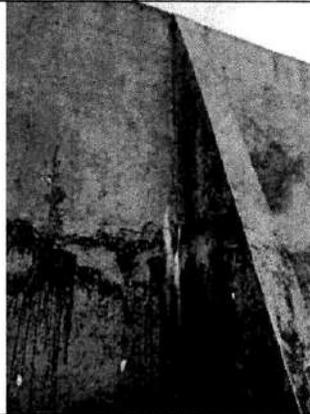
Fotografías n.ºs 61, 62, 63, 64 y 65
Desfases en paños de concreto y tarrajeo en contrafuerte y pantalla de la represa

Fotografía n.º 61

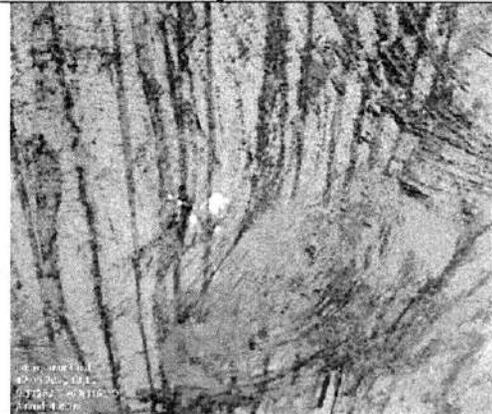


Paño 8 de la represa (Km 0+045.64 hasta Km 0+1049.80) donde se identifica en la zona inferior que existe una capa de mezcla de mortero de cemento que cubre la pantalla de la represa. Asimismo, en la parte superior se muestra reparación con mezcla de mortero de cemento al área de unión de concreto vaciado en diferentes etapas de la pantalla. Esta situación se repite en toda la cara seca de la represa.

Fotografía n.º 62

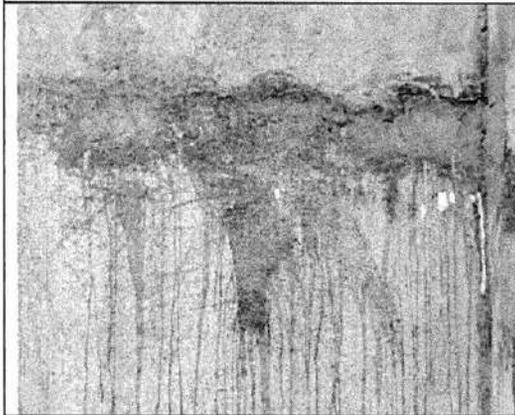


Fotografía n.º 63



Se muestran los trabajos de cobertura con mezcla de mortero de cemento en la cara seca de la pantalla de la represa y contrafuertes

Fotografía n.º 64



Fotografía n.º 65

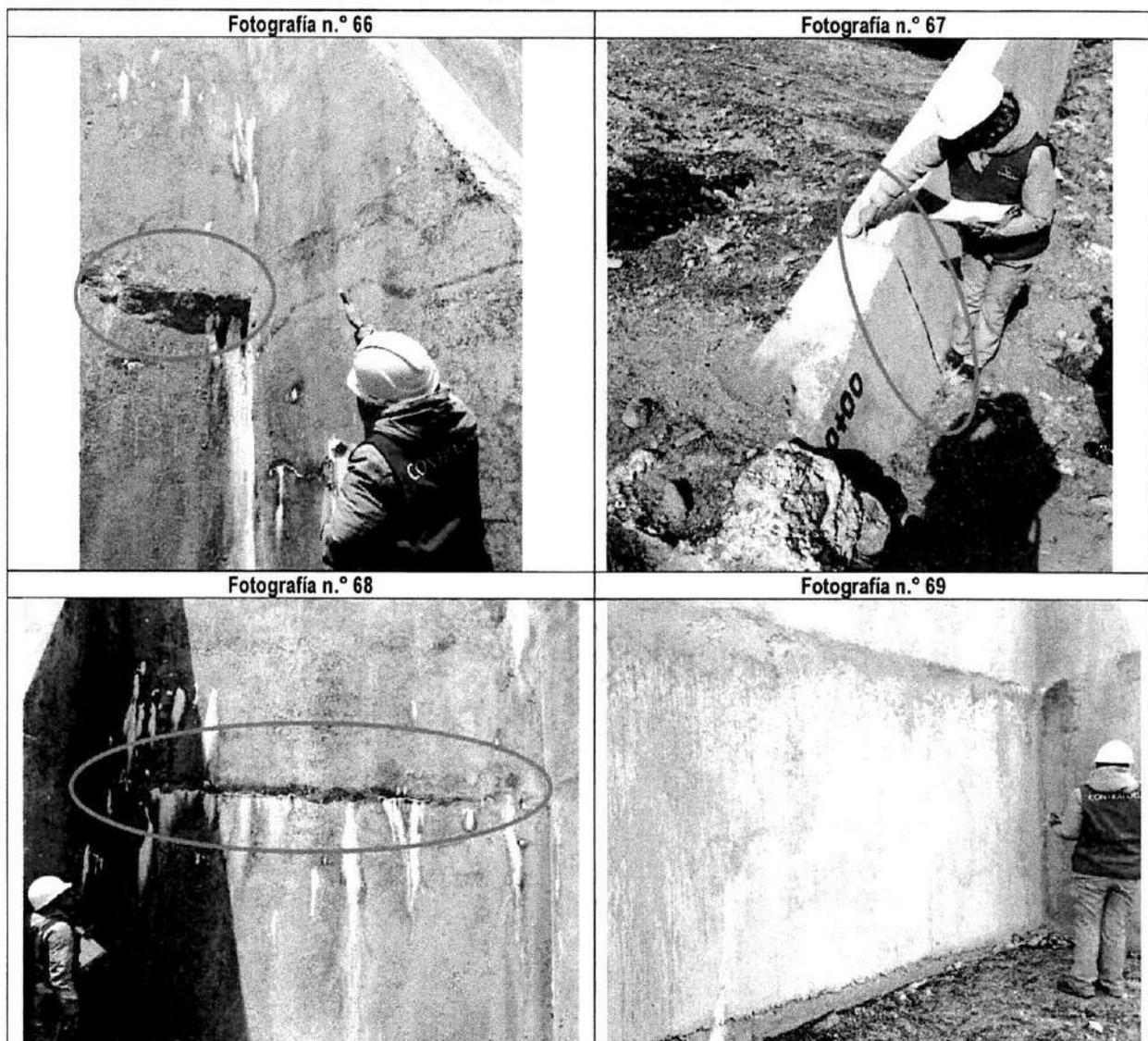


Se muestran los trabajos de cobertura con mezcla de mortero de cemento en la cara seca de la pantalla de la represa y contrafuerte, así como áreas de unión de paño de concreto vaciado en diferentes etapas cubiertos por la mezcla de mortero de cemento.

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24)
Elaborado por: Comisión Auditora.



Fotografías n.º 66, 67, 68, 69
Desfases en paños de concreto y tarrajeo en contrafuerte y pantalla de la represa



Fuente: (Izquierda superior) Fotografía registrada el 12 de setiembre de 2023 donde se muestra desfase en paño 12. (Derecha superior) Fotografía registrada el 12 de setiembre de 2023, donde se observa desfase entre el paño 1 y 2. (Izquierda inferior) Fotografía registrada el 12 de setiembre de 2023 se observa desfases en el paño 12. (Derecha inferior) Fotografía registrada el 12 de setiembre de 2023 se observa paño 8 con evidencias de mortero de cemento tipo tarrajeo.
Elaborado por: Comisión Auditora



En relación a la última inspección física cabe mencionar que, en presencia del personal de la Municipalidad Distrital de Paucas, el 13 de setiembre de 2023, la Comisión Auditora realizó mediciones por la cara seca de la represa con contrafuertes Jatun Jumur (a nivel de la zona de tránsito peatonal) con la finalidad de constatar las dimensiones de la estructura, obteniéndose una longitud total de 131.24 m, asimismo se evidenciaron observaciones relacionadas al deterioro y/o fallas en la pantalla de la represa, según la codificación que señala el croquis siguiente y teniendo como resultado la tabla y fotografías que se muestran a continuación:

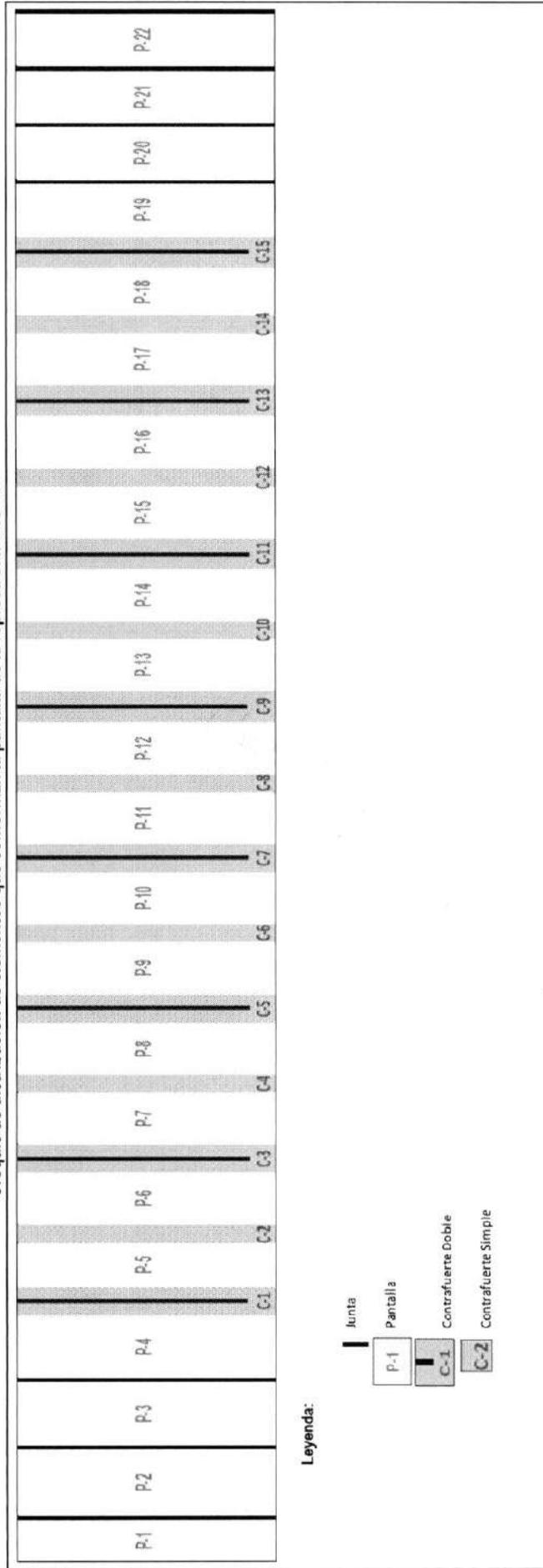


FORME DE AUDITORÍA N° 076-2023-2-0338-AC



Página 94 de 171

Imagen n.° 37
Croquis de distribución de elementos que conforman la pantalla de la represa Jatun Jumur



Legenda:

- Junta
- Pantalla
- Contrafuerte Doble
- Contrafuerte Simple

Fuente: Acta de Inspección Física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 24)

Elaborado por: Comisión Auditora



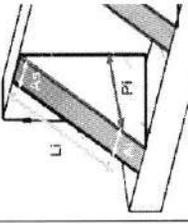
FORME DE AUDITORIA N° 076-2023-2-0338-AC

(Handwritten signatures)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Página 95 de 171

Cuadro n.° 27
Dimensiones del cuerpo de la represa (pantalla, juntas y contrafuertes)

Prog. Inicio (Km)	Prog. Final (Km)	Paños de concreto en pared de represa			Descripción	Contrafuerte en represa			Observación	
		Dimensiones				Dimensiones				
		Altura (m)	Largo (m)	Ancho Corona (m)		Li (m)	As / AI (m)	Pi (m)		
		Descripción								
0+000.00	0+001.55	0.76	1.55	0.30		-	-	-	Registro desde el inicio de la construcción en el lado Este hasta la primera junta. Se observa un desfase de 3.5 cm entre paños adyacentes.	
0+001.55	0+001.60	0.81	0.05	0.25		-	-	-	El sello elastomérico de la corona se encuentra roto.	
0+001.60	0+013.90	2.72	12.30	0.30		-	-	-	Se identifican 6 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia.	
0+013.90	0+013.95	3.08	0.05	0.29		-	-	-	-	

Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucas
Periodo: 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021

00095



INFORME DE AUDITORIA N° 076-2023-2-0338-AC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Página 96 de 171

Prog. Inicio (Km)	Prog. Final (Km)	Paños de concreto en pared de represa			Descripción	Dimensiones			Contrafuerte en represa			Observación	
		Descripción	Altura (m)	Largo (m)		Ancho Corona (m)	Li	As / Ai	Pi	Longitud Inclinada (m)	Ancho en la parte alta y ancho en la parte baja (m)		Profundidad en la base hasta la pantalla (m)
0+013.95	0+022.92	Paño de concreto n.º 3	3.52	8.97	0.30	8.97	-	-	-	-	-	-	Se identifican 22 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia.
0+022.92	0+022.97	Junta n.º 3 en paño	3.80	0.05	0.30	0.05	-	-	-	-	-	-	-
0+022.97	0+031.72	Paño de concreto n.º 4	4.00	8.75	0.30	8.75	-	-	-	-	-	-	Se identifican 14 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia.
0+031.72	0+032.37	-	-	-	-	-	-	-	4.60	0.66	1.46	0.63	El contrafuerte presenta desviación en su longitud inclinada. Existe una junta en medio de 5 cm en un ancho de corona de 30 cm. Se identifican 2 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia.
0+032.37	0+036.37	Paño de concreto n.º 5	4.10	4.00	0.30	4.00	-	-	-	-	-	-	Se identifican 10 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia.

Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucas
Periodo: 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021

00096

Prog. Inicio (Km)	Prog. Final (Km)	Paños de concreto en pared de represa			Descripción	Dimensiones			Contrafuerte en represa			Observación
		Altura (m)	Largo (m)	Ancho Corona (m)		Li	As / Ai	Pi	Longitud Inclinada (m)	Ancho en la parte alta y ancho en la parte baja (m)	Profundidad en la base hasta la pantalla (m)	
0+036.37	0+036.68	-	-	-	Contrafuerte n.º 2	4.82	0.32	1.60	Desnivel de 2 cm en el contrafuerte. Borde libre en represa de 2.95 m. Se identifican 5 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia.			
0+036.68	0+040.72	Paño de concreto n.º 6	4.50	4.04	0.32	4.15	0.68	1.70	Se identifican 7 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia.			
0+040.72	0+041.38	-	-	-	Contrafuerte n.º 3 (Inc. Junta en medio)	4.15	0.68	1.70	Existe una junta en medio de 5 cm. de ancho con una profundidad en la corona de 29 cm. El sello elastomérico se encuentra roto en la parte baja y se observa el relleno de la junta con tecnopor.			
0+041.38	0+045.33	Paño de concreto n.º 7	4.52	3.95	0.29	0.64	0.64	0.64	Se identifican 12 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia.			



INFORME DE AUDITORIA N° 076-2023-2-0338-AC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Página 98 de 171

Prog. Inicio (Km)	Prog. Final (Km)	Paños de concreto en pared de represa			Descripción	Dimensiones			Observación
		Descripción	Altura (m)	Largo (m)		Ancho Corona (m)	Li	As / Ai	
0+045.33	0+045.64	-	-	-	-	5.10	0.31 0.30	1.70	-
0+045.64	0+049.80	Paño de concreto n.º 8	4.78	4.16	0.28	-	-	-	Se observa reparación horizontal con concreto en el paño. Se identifican 8 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia.
0+049.80	0+050.44	-	-	-	Contrafuerte n.º 5 (Inc. Junta en medio)	5.35	0.68 0.61	1.94	El contrafuerte presenta desviación en su longitud inclinada; asimismo, existe una junta en el centro del ancho del contrafuerte. El ancho de la junta son 4 cm. El sello elastomérico en la parte baja está roto. Se identifican 4 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia.

Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucas
Período: 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021

00098

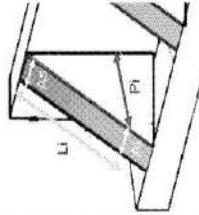


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

		Contrafuerte en represa							
Prog. Inicio (Km)	Prog. Final (Km)	Paños de concreto en pared de represa			Descripción	Dimensiones			Observación
		Descripción	Altura (m)	Largo (m)		Ancho Corona (m)	Li	As / Ai	
0+050.44	0+054.60	Paño de concreto n.º 9	5.37	4.16	0.28	-	-	-	Se identifican 6 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia; así también existen otras 2 zonas en la parte alta.
0+054.60	0+054.92	-	-	-	-	6.60	0.33 0.31	2.13	La corona tiene un ancho de 0.28 m. Se identifican 5 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia.
0+054.92	0+056.70	Paño de concreto n.º 10	6.37	3.78	0.28	-	-	-	Se identifican 7 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia; así también existen otras zonas con este problema en la parte alta.
0+058.70	0+059.37	-	-	-	-	7.15	0.68	2.11	El contrafuerte presenta desviación de 6 cm aproximadamente en su longitud inclinada superior; asimismo, existe una junta de





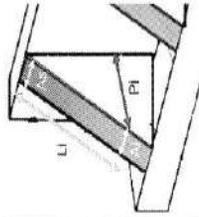
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

		Contratuerte en represa							
Prog. Inicio (Km)	Prog. Final (Km)	Paños de concreto en pared de represa			Descripción	Dimensiones			Observación
		Descripción	Altura (m)	Largo (m)		Ancho Corona (m)	Li	As / Ai (m)	
0+059.37	0+063.59	Paño de concreto n.º 11	7.11	4.22	0.30	-	0.65	-	contracción en el centro del ancho del contratuerte. El ancho de la junta son 5cm en un ancho de corona de 0.29 m. Se identifican 11 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia.
0+063.59	0+063.87	-	-	-	-	7.70	0.26 0.30	2.20	Se identifican 15 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia; así también existen otras zonas con este problema en la parte alta.
0+063.87	0+067.82	Paño de concreto n.º 12	7.30	3.95	0.30	-	-	-	Se identifican 16 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia; así también existen otras zonas con este problema en la parte alta.





INFORME DE AUDITORÍA N° 076-2023-2-0338-AC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Página 101 de 171

Prog. Inicio (Km)	Prog. Final (Km)	Paños de concreto en pared de represa			Descripción	Dimensiones			Contratuerte en represa			Observación			
		Descripción	Altura (m)	Largo (m)		Ancho Corona (m)	Li	As / Ai	Pi	Li	As / Ai		Pi		
0+067.82	0+068.46	-	-	-	-	-	-	-	0.66	-	-	8.05	0.63	2.44	El ancho de la junta son 5 cm desarrollado en la profundidad de la corona de 0.29 m. Adyacente se encuentra una captación de agua para consumo humano; siendo que en la junta de contratuerte se evidencia una mayor filtración de agua de la laguna. Se identifican 9 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia.
0+068.46	0+072.46	Paño de concreto n.º 13	4.98	4.00	0.28	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Se identifican 13 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia.
0+072.46	0+072.77	-	-	-	-	Contratuerte n.º 9 (Inc. Junta en medio)	Contratuerte n.º 10	4.70	0.33	1.56	-	-	-	-	-

Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucas
Periodo: 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021

00101



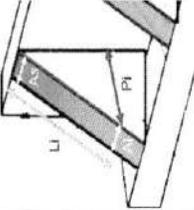
INFORME DE AUDITORIA N° 076-2023-2-0338-AC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



		Contrafuerte en represa				Paños de concreto en pared de represa			Prog. Inicio (Km)	Prog. Final (Km)	Observación	
		Dimensiones			Descripción	Dimensiones			Paño de concreto n.° 14	Paño de concreto n.° 11 (Inc. Junta en medio)		
LI	As / Ai	PI	Profundidad en la base hasta la pantalla (m)	Altura (m)		Largo (m)	Ancho Corona (m)	Contrafuerte n.° 11 (Inc. Junta en medio)				
	0.29	-									El ancho de corona son 30 cm. Se identifican 11 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia.	
	-	-				3.98	3.92	0.34				Se identifican 13 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia.
0+072.77												
0+076.69	4.40	0.60	1.54									Se observa que la junta de contracción desaparece en la parte baja del contrafuerte en una longitud promedio de 1.00 m. El ancho de la junta son 5 cm. El ancho de la corona son 0.29 m.



INFORME DE AUDITORIA N° 076-2023-2-0338-AC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Prog. Inicio (Km)	Prog. Final (Km)	Paños de concreto en pared de represa				Descripción	Dimensiones			Observación
		Descripción	Altura (m)	Largo (m)	Ancho Corona (m)		Li	As / Ai	Pi	
0+077.31	0+081.29	Paño de concreto n.º 15	3.44	3.98	0.29		Longitud Inclinada (m)	Ancho en la parte alta y ancho en la parte baja (m)	Profundidad en la base hasta la pantalla (m)	Se identifican 9 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia.
0+081.29	0+081.60	-	-	-	-		3.70	0.33	1.30	Se identifican 5 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia.
						Contrafuerte n.º 12	0.30			Ancho de corona igual 0.30 m. Se identifican 5 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

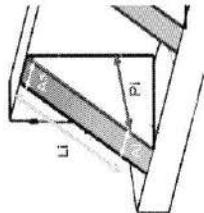
[Handwritten signature]



INFORME DE AUDITORIA N° 076-2023-2-0338-AC

Página 104 de 171

		Contratuerte en represa						Observación	
Prog. Inicio (Km)	Prog. Final (Km)	Paños de concreto en pared de represa			Descripción	Dimensiones			
		Descripción	Altura (m)	Largo (m)		Ancho Corona (m)	Li		As / Ai
0+081.60	0+085.62	Paño de concreto n.° 16	2.95	4.02	0.29	-	-	-	Se identifican 1 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia cercana al contratuerte n.° 13.
0+085.62	0+086.29	-	-	-	-	3.30	0.64	1.19	No existe junta; en su lugar se observa que se ha generado una fisura en toda la altura inclinada del contratuerte. En la corona se observa material espeso de relleno en junta con sellado de elastomérico. Espesor de junta de 4 cm con ancho de 0.30 m. Se identifican 5 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en las caras laterales del contratuerte.
0+086.29	0+090.33	Paño de concreto n.° 17	2.52	4.04	0.29	-	-	-	Se identifican 5 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia.



Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucas
Periodo: 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INFORME DE AUDITORIA N° 076-2023-2-0338-AC

		Paños de concreto en pared de represa				Contratuerte en represa			Observación
Prog. Inicio (Km)	Prog. Final (Km)	Dimensiones			Descripción	Dimensiones			
		Altura (m)	Largo (m)	Ancho Corona (m)		Li	As / Ai	Pi	
0+090.33	0+090.62	-	-	-		2.80	0.28	0.92	Ancho de corona igual 0.30 m Se identifican 3 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia.
0+090.62	0+094.70	2.32	4.08	0.29		-	0.30	-	Se identifican 13 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia.
0+094.70	0+095.33	-	-	-	Contratuerte n.° 15 (Inc. Junta en medio)	2.50	0.64	0.78	Ancho de corona igual 0.30 m. Se identifican 3 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia.
0+095.33	0+104.07	2.03	8.74	0.29		-	0.63	-	Se identifican 5 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia.



INFORME DE AUDITORIA N° 076-2023-2-0338-AC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Prog. Inicio (Km)	Prog. Final (Km)	Pisos de concreto en pared de represa			Descripción	Dimensiones			Contrafuerte en represa			Observación	
		Descripción	Altura (m)	Largo (m)		Ancho Corona (m)	Li	As / Ai	Pi	Longitud Inclinada (m)	Ancho en la parte alta y ancho en la parte baja (m)		Profundidad en la base hasta la pantalla (m)
0+104.07	0+104.11	Junta n.° 4 en paño	1.64	0.04	0.29	-	-	-	-	-	-	-	-
0+104.11	0+113.11	Paño de concreto n.° 20	1.55	9.00	0.31	-	-	-	-	-	-	-	Se identifica 1 zona de filtración con evidencia de eflorescencia.
0+113.11	0+113.15	Junta n.° 5 en paño	1.40	0.04	0.30	-	-	-	-	-	-	-	-
0+113.15	0+122.17	Paño de concreto n.° 21	1.47	9.02	0.29	-	-	-	-	-	-	-	-
0+122.17	0+122.21	Junta n.° 6 en paño	1.35	0.04	0.29	-	-	-	-	-	-	-	-
0+122.21	0+131.19	Paño de concreto n.° 22	1.16	8.98	0.28	-	-	-	-	-	-	-	-

Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucas
Período: 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

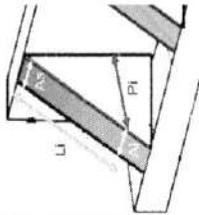
[Handwritten signature]



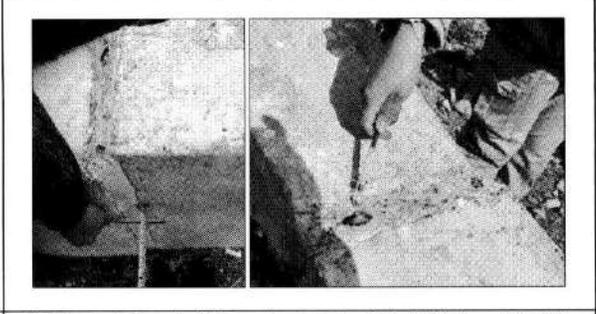
INFORME DE AUDITORIA N° 076-2023-2-0338-AC

Página 107 de 171

		Contrafuerte en represa							
Prog. Inicio (Km)	Prog. Final (Km)	Paños de concreto en pared de represa			Descripción	Dimensiones			Observación
		Descripción	Altura (m)	Largo (m)		Ancho Corona (m)	LI	As / AI	
0+131.19	0+131.24	Junta n.º 7 en paño	0.86	0.05	0.28	-	-	-	Borde libre de 1.85 m hasta el nivel de tierra que ha sido rellenada la cara húmeda de la pantalla.
Longitud Total de Represa (m)		131.24							



Fotografías n.ºs 70 y 71
Detalles y observaciones en paño P-1 y P-2 de la pantalla de represa

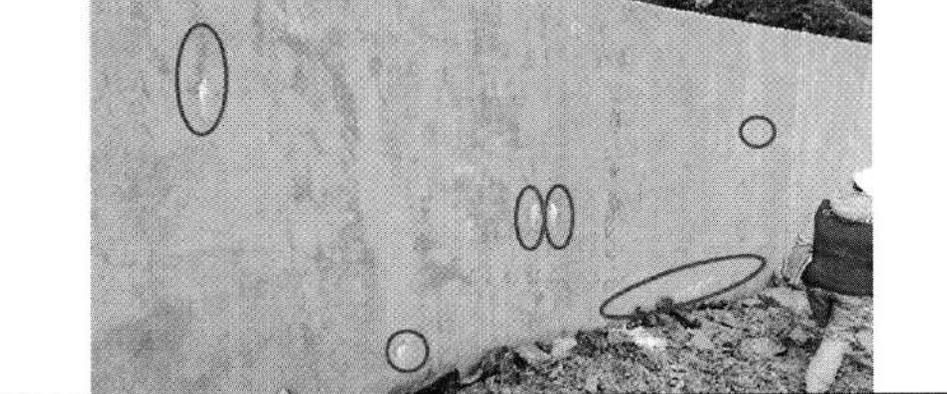
Fotografía n.º 70	Fotografía n.º 71
	
<p>Paño de la pantalla de la represa P-1. Se registra un largo de 1.55 m. Desde este paño comienza el conteo de la longitud de desarrollo de la pantalla de la represa.</p>	<p>Se observa desfase de 3.50 cm entre los paños P-1 y P-2 de la pantalla de la represa. Además, se observa que el sello elastomérico de la primera junta se encuentra roto.</p>

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24)

Elaborado por: Comisión Auditora

Fotografías n.ºs 72 y 73
Detalles y observaciones en paño P-2 de la pantalla de represa

Fotografía n.º 72

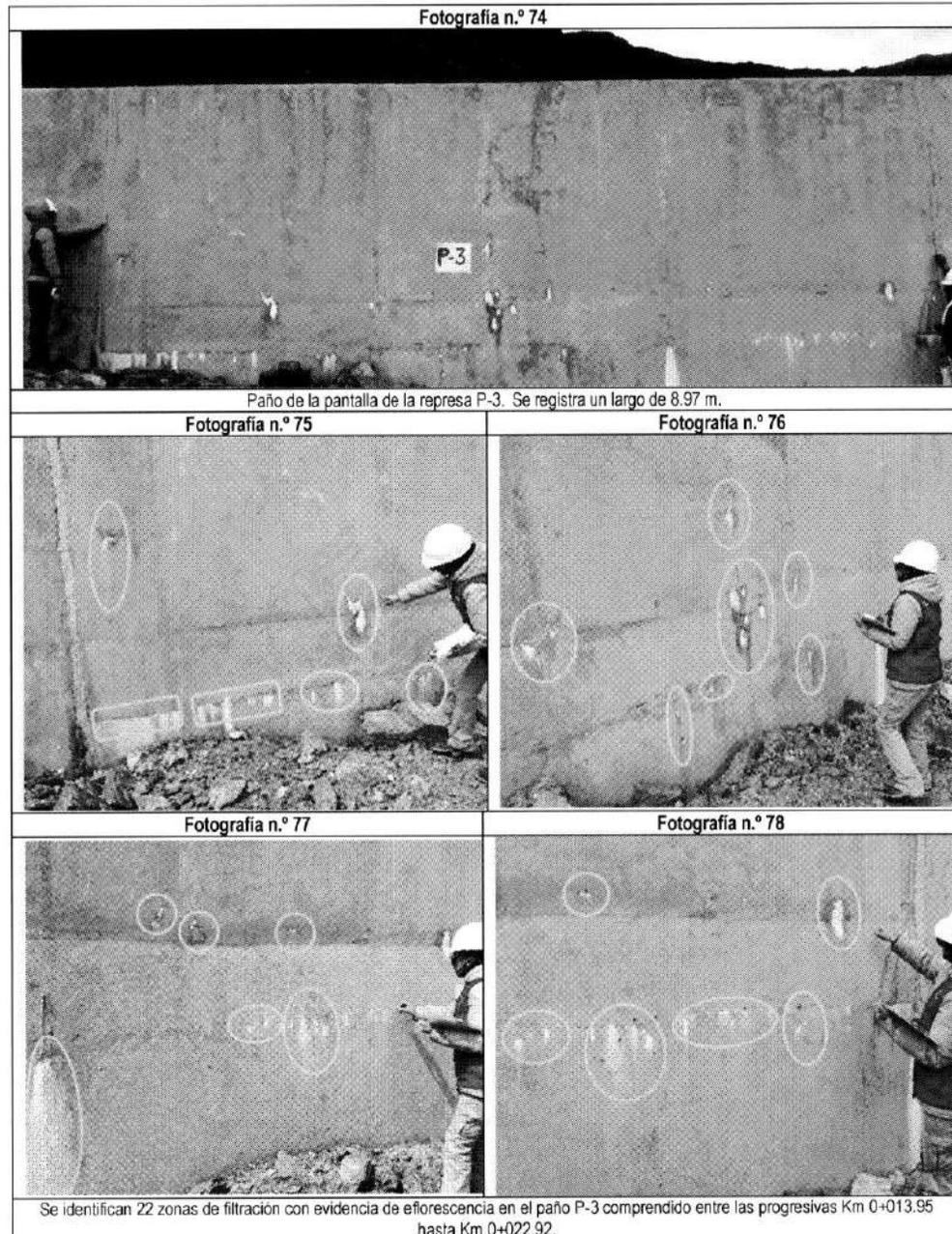
<p>Paño de la pantalla de la represa P-2. Se registra un largo de 12.30 m.</p>
Fotografía n.º 73

<p>Se identifican 6 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el paño P-2 comprendido entre las progresivas Km 0+001.60 hasta Km 0+013.90.</p>

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24)

Elaborado por: Comisión Auditora.



Fotografías n.ºs 74, 75, 76, 77 y 78
Detalles y observaciones en paño P-3 de la pantalla de represa

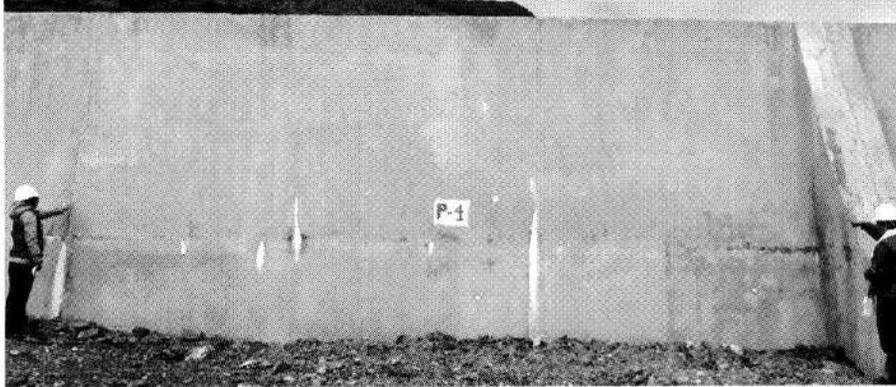


Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24)
Elaborado por: Comisión Auditora.



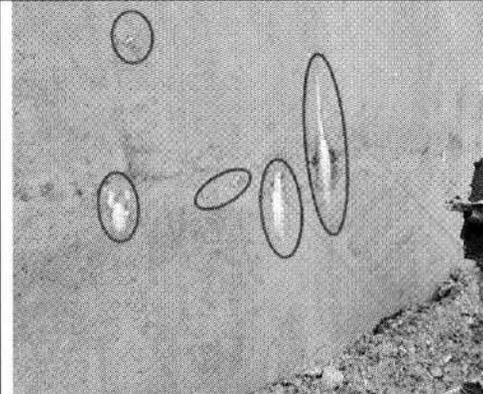
Fotografías n.ºs 79, 80, 81 y 82
Detalles y observaciones en paño P-4 de la pantalla de represa

Fotografía n.º 79

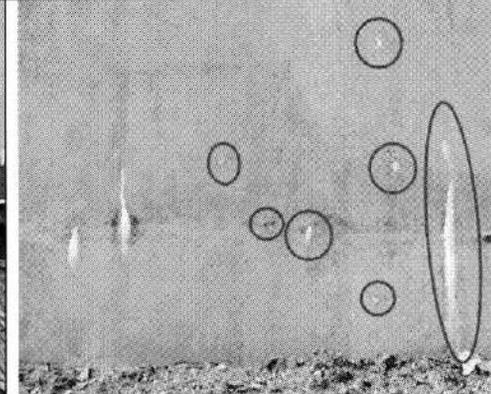


Paño de la pantalla de la represa P-4. Se registra un largo de 8.75 m.

Fotografía n.º 80

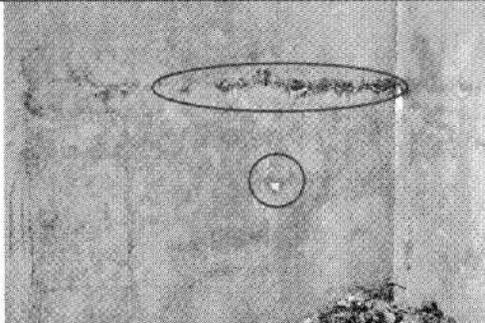


Fotografía n.º 81



Se identifican 14 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el paño P-4 comprendido entre las progresivas Km 0+022.92 hasta Km 0+031.72

Fotografía n.º 82



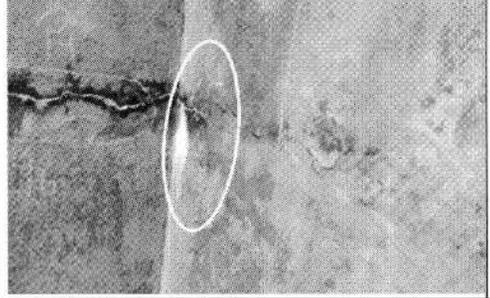
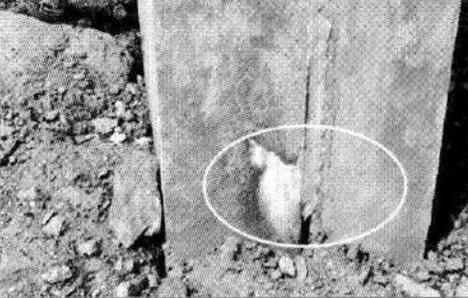
Se identifican 14 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el paño P-4 comprendido entre las progresivas Km 0+022.92 hasta Km 0+031.72. Se observa zona de encuentro de pantalla con contrafuerte.

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24)

Elaborado por: Comisión Auditora.



Fotografías n.ºs 83, 84, 85 y 86
Detalles y observaciones en contrafuerte C-1 de represa

<p>Fotografía n.º 83</p> 	<p>Fotografía n.º 84</p> 
<p>Contrafuerte C-1 de la represa. Se registra una longitud inclinada de 4.60 m, ancho en la parte alta y baja de 0.66 m y 0.63, respectivamente y una profundidad a la pantalla de 1.46 m.</p>	
<p>Fotografía n.º 85</p> 	<p>Fotografía n.º 86</p> 
<p>Se identifican 2 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-1 comprendido entre las progresivas Km 0+031.72 hasta Km 0+032.37</p>	

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Fotografías n.ºs 87, 88, 89 y 90
Detalles y observaciones en paño P-5 de la pantalla de represa

<p>Fotografía n.º 87</p> 
<p>Paño de la pantalla de la represa P-5. Se registra un largo de 4.00 m.</p>



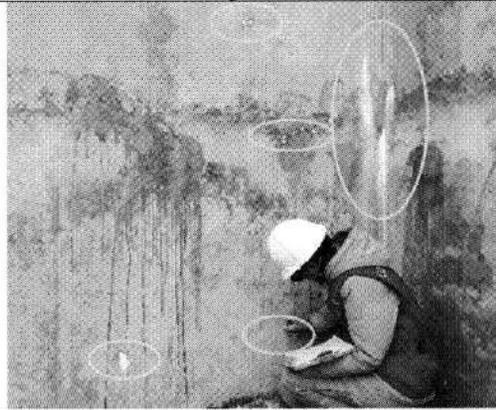
Fotografía n.º 88



Fotografía n.º 89



Fotografía n.º 90



Se identifican 10 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el paño P-5 comprendido entre las progresivas Km 0+032.37 hasta Km 0+036.37

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Fotografías n.ºs 91, 92, 93, 94 y 95
Detalles y observaciones en contrafuerte C-2 de represa

Fotografía n.º 91



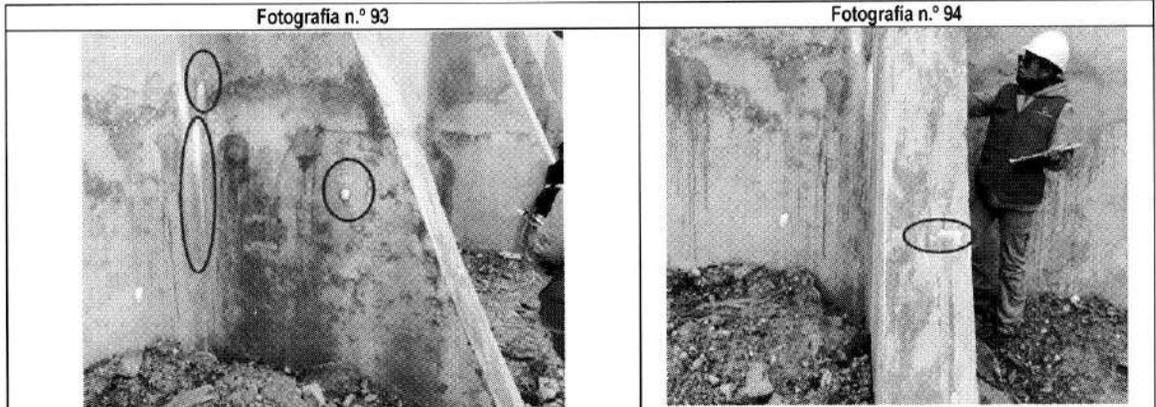
Fotografía n.º 92



Contrafuerte C-2 de la represa. Se registra una longitud inclinada de 4.82 m, ancho en la parte alta y baja de 0.32 m y 0.31, respectivamente y una profundidad a la pantalla de 1.60 m.



Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucas
Periodo: 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021



Se identifican 5 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-2 comprendido entre las progresivas Km 0+036.37 hasta Km 0+036.68.

Fotografía n.º 95

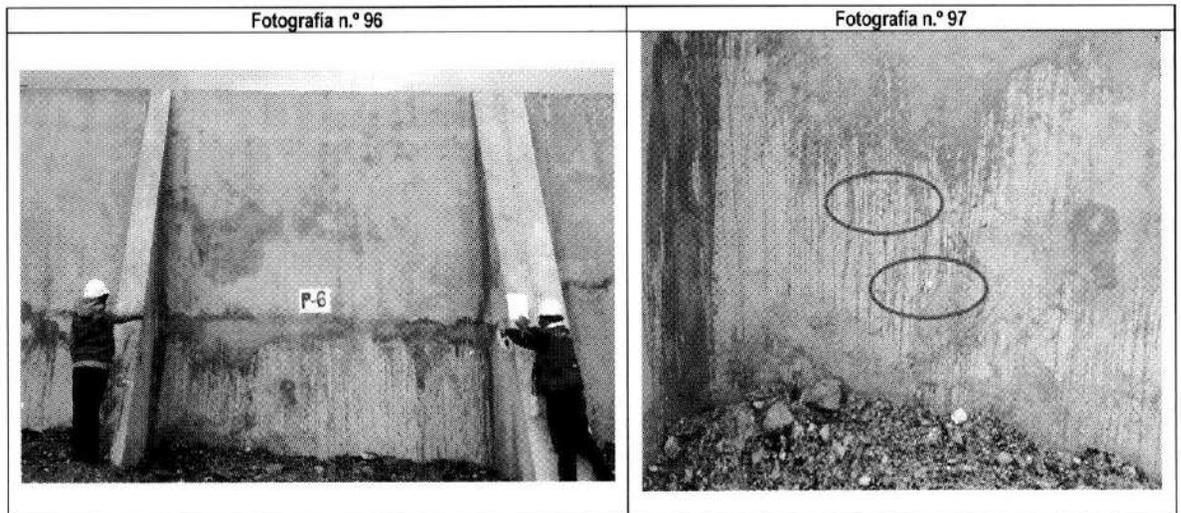


Se identifican 5 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-2 comprendido entre las progresivas Km 0+036.37 hasta Km 0+036.68.

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).

Elaborado por: Comisión Auditora.

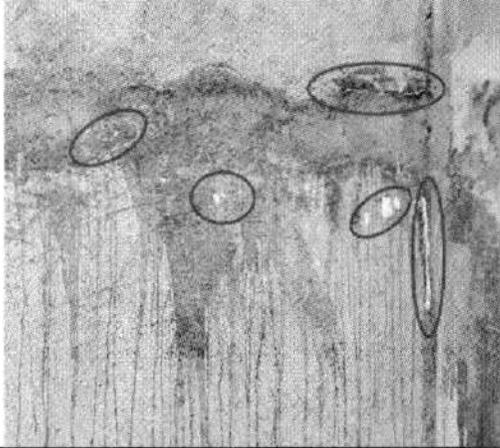
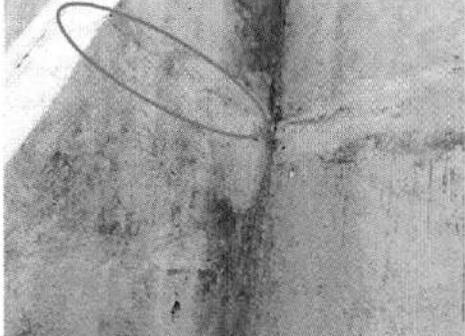
Fotografías n.ºs 96, 97, 98, 99, 100 y 101
Detalles y observaciones en paño P-6 y Contrafuerte C-3 de la pantalla de represa



Se identifican 7 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el paño P-6 comprendido entre las progresivas Km 0+036.68 hasta Km 0+040.72



Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucas
Periodo: 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021

<p style="text-align: center;">Fotografía n.º 98</p> 	<p style="text-align: center;">Fotografía n.º 99</p> 
<p>Se identifican 7 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el paño P-6 comprendido entre las progresivas Km 0+036.68 hasta Km 0+040.72</p>	<p>Contrafuerte C-3 de la represa. Se registra una longitud inclinada de 4.15 m, ancho en la parte alta y baja de 0.68 m y 0.64, respectivamente y una profundidad a la pantalla de 1.70 m.</p>
<p style="text-align: center;">Fotografía n.º 100</p> 	<p style="text-align: center;">Fotografía n.º 101</p> 
<p>Se observa que el sello elástico se encuentra roto en la parte baja de la cara inclinada del contrafuerte C-3.</p>	<p>Se observa reparación de fisura en la parte alta de la cara lateral izquierda del contrafuerte C-3.</p>

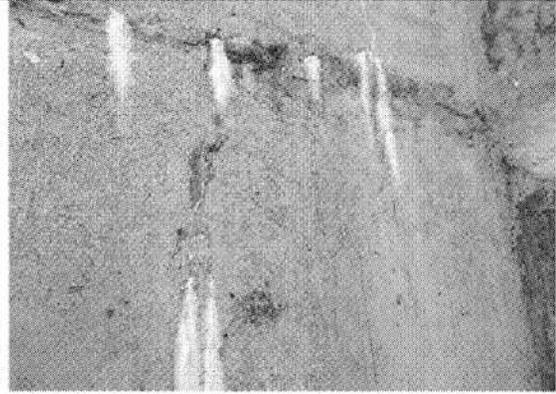
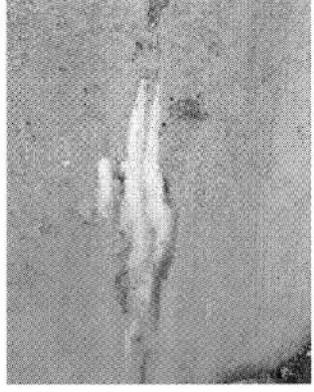
Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Fotografías n.ºs 102, 103, 104, 105 y 106
Detalles y observaciones en paño P-7 y Contrafuerte C-4 de la pantalla de represa

<p style="text-align: center;">Fotografía n.º 102</p> 
<p style="text-align: center;">Paño de la pantalla de la represa P-7. Se registra un largo de 3.95 m.</p>



Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucas
Período: 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021

<p style="text-align: center;">Fotografía n.º 103</p> 	<p style="text-align: center;">Fotografía n.º 104</p> 
<p style="text-align: center;">Se identifican 12 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el paño P-7 comprendido entre las progresivas Km 0+041.38 hasta Km 0+045.33</p>	
<p style="text-align: center;">Fotografía n.º 105</p> 	<p style="text-align: center;">Fotografía n.º 106</p> 
<p>Se identifican 12 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el paño P-7 comprendido entre las progresivas Km 0+041.38 hasta Km 0+045.33</p>	<p>Contrafuerte C-4 de la represa. Se registra una longitud inclinada de 5.10 m, ancho en la parte alta y baja de 0.31 m y 0.30, respectivamente y una profundidad a la pantalla de 1.70 m.</p>

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.

.....Fotografías en las páginas siguientes



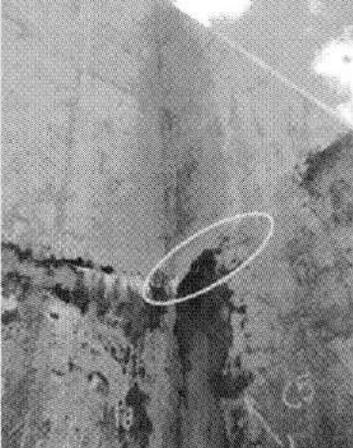
Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucas
Periodo: 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021

Fotografías n.ºs 107 y 108
Detalles y observaciones en paño P-8 de la pantalla de represa

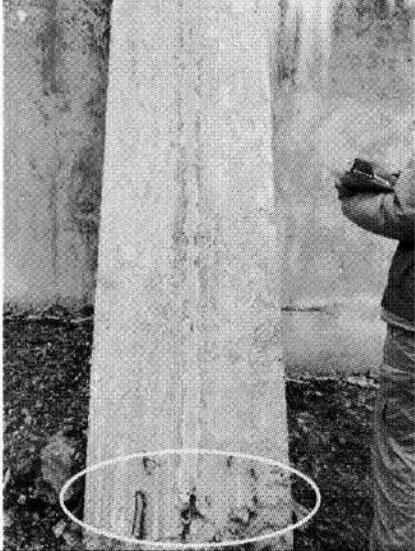
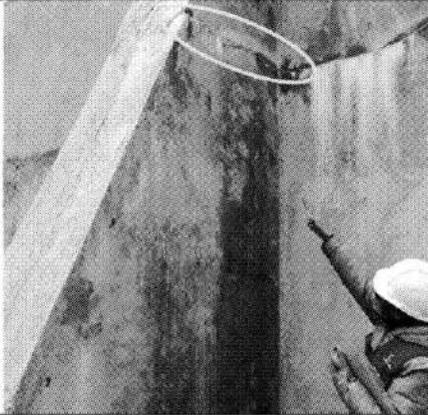
Fotografía n.º 107	Fotografía n.º 108
	
Paño de la pantalla de la represa P-8. Se registra un largo de 4.16 m.	Se identifican 8 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el paño P-8 comprendido entre las progresivas Km 0+045.64 hasta Km 0+049.80.

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Fotografías n.ºs 109, 110, 111, 112, 113 y 114
Detalles y observaciones en contrafuerte C-5 de represa

Fotografía n.º 109	Fotografía n.º 110
	
Contrafuerte C-5 de la represa. Se registra una longitud inclinada de 5.35 m, ancho en la parte alta y baja de 0.68 m y 0.61, respectivamente y una profundidad a la pantalla de 1.94 m.	Se identifican 4 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-5.

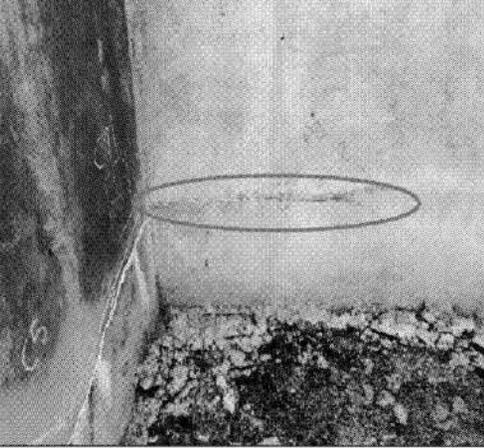
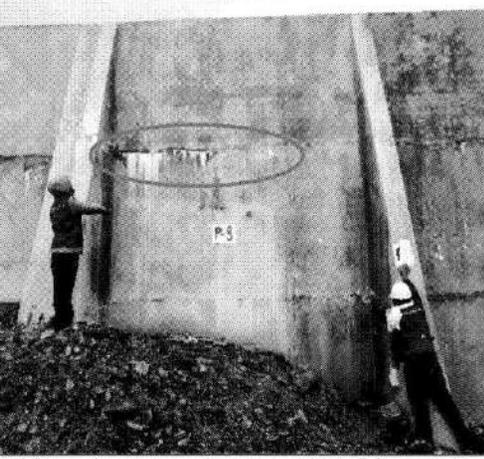


<p>Fotografía n.º 111</p> 	<p>Fotografía n.º 112</p> 
<p>Se observa que el sello elastomérico se encuentra roto en la parte baja de la cara inclinada del contrafuerte C-5.</p>	<p>Se identifican 4 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-5.</p>
<p>Fotografía n.º 113</p> 	<p>Fotografía n.º 114</p> 
<p>Se identifican 4 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-5.</p>	

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.



Fotografías n.ºs 115, 116, 117 y 118
Detalles y observaciones en paño P-9 de la pantalla de represa

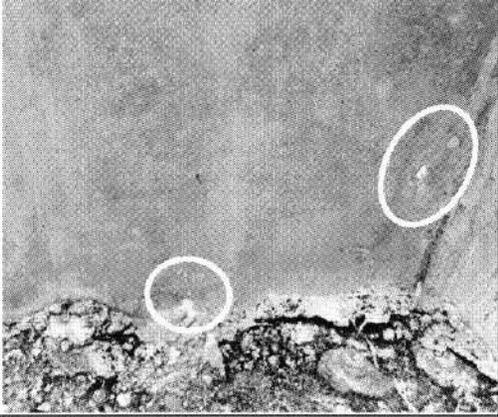
<p>Fotografía n.º 115</p>  <p>Paño de la pantalla de la represa P-9. Se registra un largo de 4.16 m.</p>	<p>Fotografía n.º 116</p>  <p>Se identifican 6 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia a nivel de 1.65 m, así como otras en la parte alta del paño P-9 comprendido entre las progresivas Km 0+050.44 hasta Km 0+054.60</p>
<p>Fotografía n.º 117</p>  <p>Se identifican 6 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia a nivel de 1.65 m, así como otras en la parte alta del paño P-9 comprendido entre las progresivas Km 0+050.44 hasta Km 0+054.60</p>	<p>Fotografía n.º 118</p>  <p>Se identifican 6 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia a nivel de 1.65 m, así como otras en la parte alta del paño P-9 comprendido entre las progresivas Km 0+050.44 hasta Km 0+054.60</p>

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.



Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucas
Periodo: 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021

Fotografías n.ºs 119, 120, 121 y 122
Detalles y observaciones en contrafuerte C-6 de la pantalla de represa

<p>Fotografía n.º 119</p> 	<p>Fotografía n.º 120</p> 
<p>Contrafuerte C-6 de la represa. Se registra una longitud inclinada de 6.60 m, ancho en la parte alta y baja de 0.30 m y 0.31, respectivamente y una profundidad a la pantalla de 2.13 m.</p>	<p>Se identifican 5 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-6. Se muestra la cara lateral izquierda.</p>
<p>Fotografía n.º 121</p> 	<p>Fotografía n.º 122</p> 
<p>Se identifican 5 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-6. Se muestra la cara lateral izquierda.</p>	<p>Se identifican 5 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-6. Se muestra la cara lateral derecha.</p>

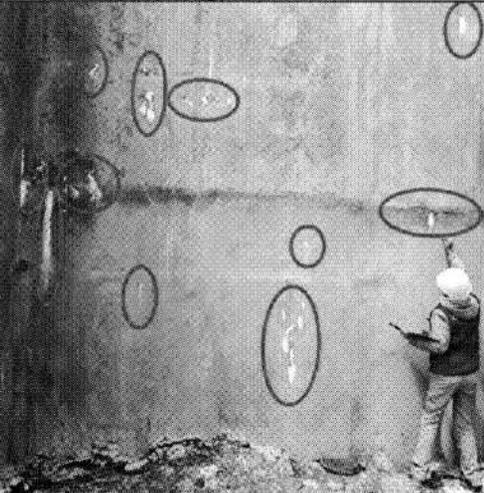
Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).

Elaborado por: Comisión Auditora.



Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucas
Período: 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021

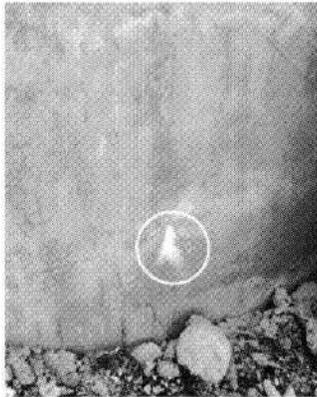
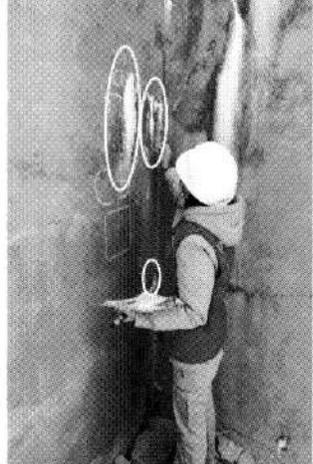
Fotografías n.ºs 123, 124, 125 y 126
Detalles y observaciones en paño P-10 y contrafuerte C-7 de la pantalla de represa

<p>Fotografía n.º 123</p> 	<p>Fotografía n.º 124</p> 
<p>Paño de la pantalla de la represa P-10. Se registra un largo de 3.78 m.</p>	<p>Se identifican 6 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia a nivel de 1.65 m, así como otras en la parte alta del paño P-10 comprendido entre las progresivas Km 0+054.92 hasta Km 0+058.70</p>
<p>Fotografía n.º 125</p> 	<p>Fotografía n.º 126</p> 
<p>Se identifican 6 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia a nivel de 1.65 m, así como otras en la parte alta del paño P-10 comprendido entre las progresivas Km 0+054.92 hasta Km 0+058.70. Se muestra la parte alta de la pantalla.</p>	<p>Contrafuerte C-7 de la represa. Se registra una longitud inclinada de 7.15 m, ancho en la parte alta y baja de 0.68 m y 0.65, respectivamente y una profundidad a la pantalla de 2.11 m.</p>

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.



Fotografías n.ºs 127, 128, 129 y 130
Detalles y observaciones en contrafuerte C-7 de la pantalla de represa

<p style="text-align: center;">Fotografía n.º 127</p> 	<p style="text-align: center;">Fotografía n.º 128</p> 
<p>Se identifican 11 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-7. Se observa la cara lateral izquierda del contrafuerte.</p>	<p>Se identifican 11 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-7. Se observa la cara inclinada.</p>
<p style="text-align: center;">Fotografía n.º 129</p> 	<p style="text-align: center;">Fotografía n.º 130</p> 
<p>Se identifican 11 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-7. Se observa la cara lateral derecha del contrafuerte.</p>	

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.

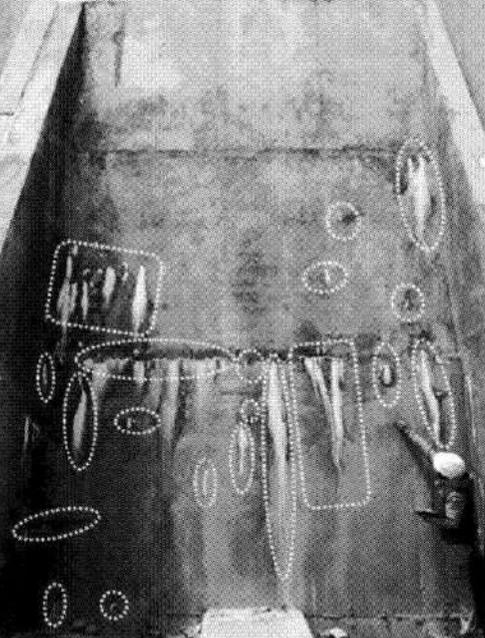


Fotografías n.ºs 131, 132, 133 y 134
Detalles y observaciones en paño P-11 y contrafuerte C-8 de la pantalla de represa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

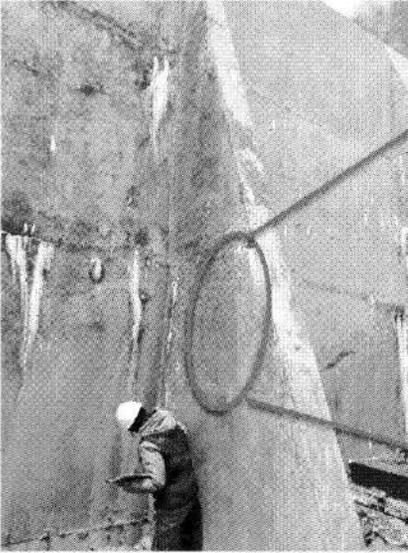
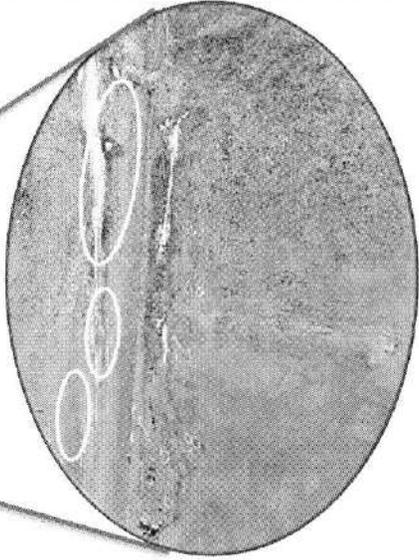
Fotografía n.º 131	Fotografía n.º 132
	
<p>Paño de la pantalla de la represa P-11. Se registra un largo de 4.22 m.</p>	<p>Se identifican 15 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia a nivel de 2.00 m, así como otras en la parte alta del paño P-11 comprendido entre las progresivas Km 0+059.37 hasta Km 0+063.59</p>
Fotografía n.º 133	Fotografía n.º 134
	
<p>Se identifican 15 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia a nivel de 2.00 m, así como otras en la parte alta del paño P-11 comprendido entre las progresivas Km 0+059.37 hasta Km 0+063.59</p>	<p>Contrafuerte C-8 de la represa. Se registra una longitud inclinada de 7.70 m, ancho en la parte alta y baja de 0.25 m y 0.30, respectivamente y una profundidad a la pantalla de 2.20 m.</p>

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).

Elaborado por: Comisión Auditora.



Fotografías n.º 135, 136 y 137
Detalles y observaciones en contrafuerte C-8 de la pantalla de represa

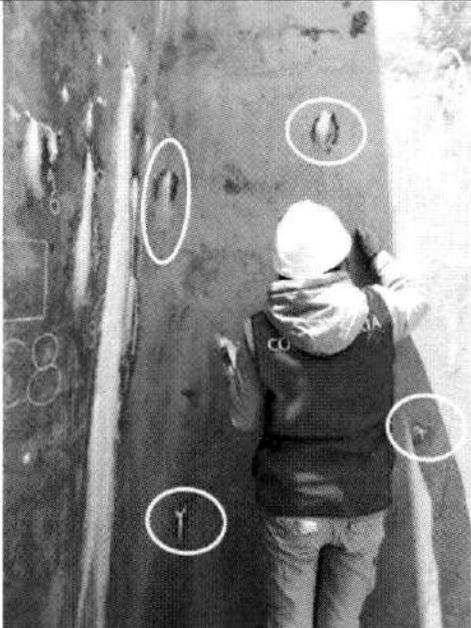
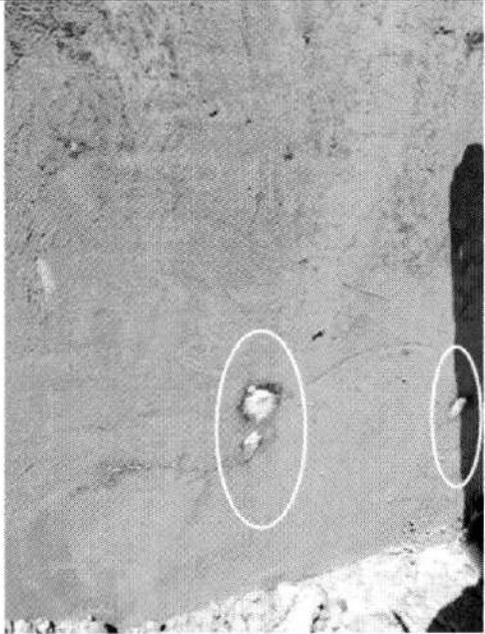
Fotografía n.º 135	
	
Se identifican 16 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-8. Se observa la cara lateral izquierda del contrafuerte.	
Fotografía n.º 136	Fotografía n.º 137
	
Se identifican 16 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-8. Se observa la cara lateral derecha del contrafuerte.	Se identifican 16 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-8. Se observa la cara inclinada.

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.



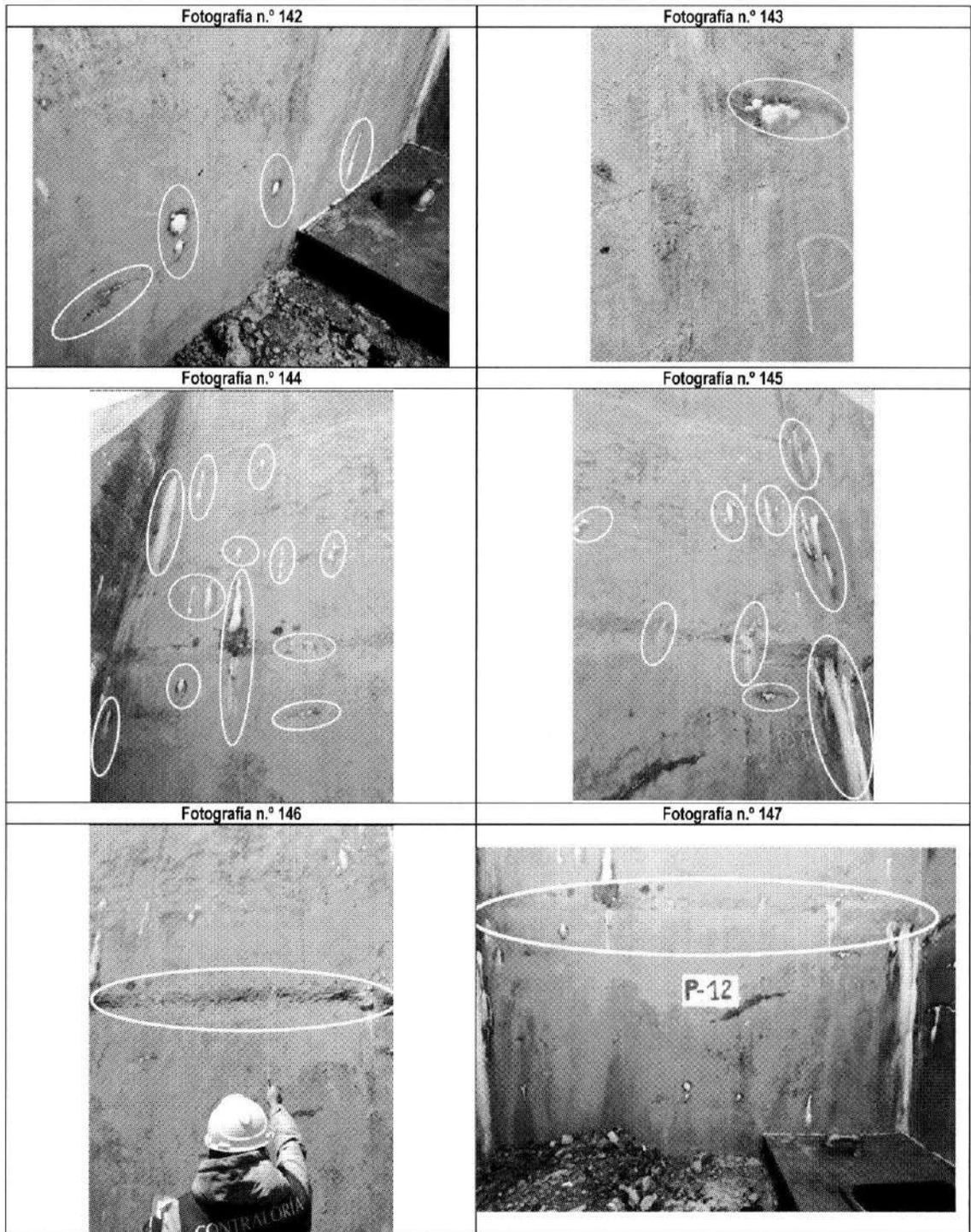
Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucas
Periodo: 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021

Fotografías n.ºs 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146 y 147
Detalles y observaciones en paño P-12 de la pantalla de represa

<p>Fotografía n.º 138</p>  <p>Paño de la pantalla de la represa P-12. Se registra un largo de 3.95 m.</p>	<p>Fotografía n.º 139</p>  <p>Se identifica un promedio de veinte (20) zonas de filtración con evidencia de eflorescencia a nivel de 2.00 m, así como otras en la parte alta del paño P-12 comprendido entre las progresivas Km 0+063.87 hasta Km 0+067.82</p>
<p>Fotografía n.º 140</p> 	<p>Fotografía n.º 141</p> 

[Handwritten signatures and marks on the left margin]



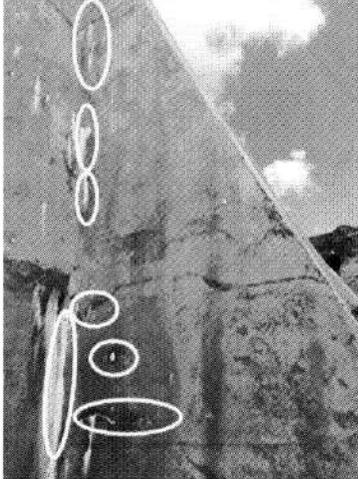
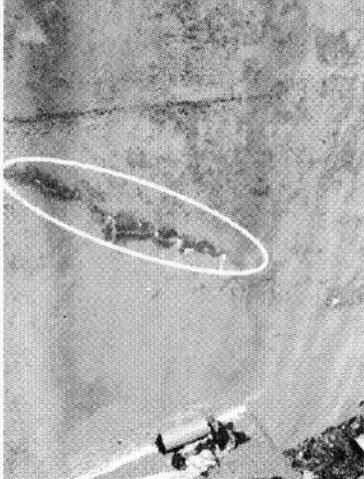


Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.



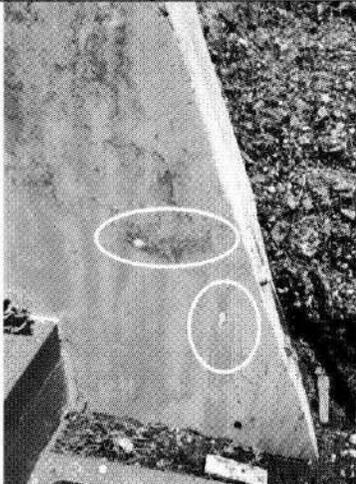
Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucas
Periodo: 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021

Fotografías n.ºs 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 y 155
Detalles y observaciones en contrafuerte C-9 de la pantalla de represa

<p>Fotografía n.º 148</p> 	<p>Fotografía n.º 149</p> 
<p>Contrafuerte C-9 de la represa. Se registra una longitud inclinada de 8.05 m, ancho en la parte alta y baja de 0.66 m y 0.63, respectivamente y una profundidad a la pantalla de 2.44 m.</p>	<p>Se identifican 9 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-9. Se observa la cara lateral izquierda.</p>
<p>Fotografía n.º 150</p> 	<p>Fotografía n.º 151</p> 
<p>Se identifican 9 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-9. Se observa la cara lateral izquierda.</p>	

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

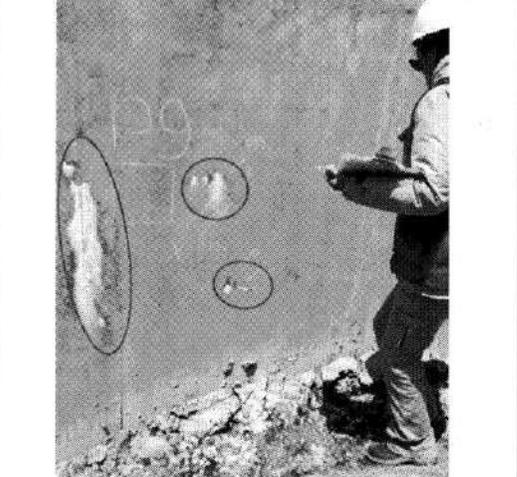
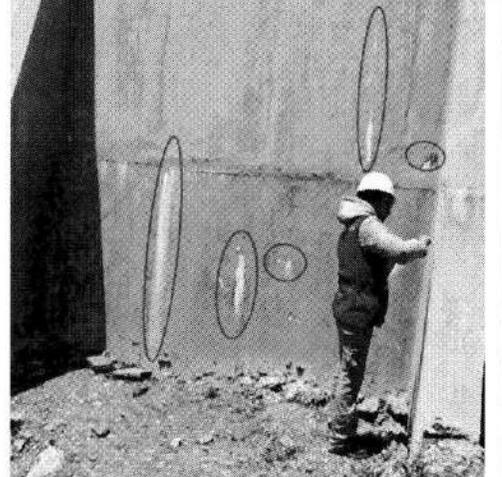


<p style="text-align: center;">Fotografía n.º 152</p> 	<p style="text-align: center;">Fotografía n.º 153</p> 
<p>Se identifican 9 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-9. Se observa la cara lateral izquierda.</p>	<p>Se identifican 9 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-9. Se observa la cara lateral derecha.</p>
<p style="text-align: center;">Fotografía n.º 154</p> 	<p style="text-align: center;">Fotografía n.º 155</p> 
<p>Se observa que la cara inclinada del contrafuerte C-9 presenta filtración del agua represada en la junta por la parte baja a una altura de 0.80m. Asimismo, no existe sellado externo con material elastomérico.</p>	

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.



Fotografías n.ºs 156, 157, 158 y 159
Detalles y observaciones en paño P-13 de la pantalla de represa

<p>Fotografía n.º 156</p> 	<p>Fotografía n.º 157</p> 
<p>Paño de la pantalla de la represa P-13. Se registra un largo de 4.00 m.</p>	<p>Se identifica un promedio de trece (13) zonas de filtración con evidencia de eflorescencia a nivel de 2.00 m, así como otras en la parte alta del paño P-13 comprendido entre las progresivas Km 0+068.46 hasta Km 0+072.46.</p>
<p>Fotografía n.º 158</p> 	<p>Fotografía n.º 159</p> 
<p>Se identifica un promedio de trece (13) zonas de filtración con evidencia de eflorescencia a nivel de 2.00 m, así como otras en la parte alta del paño P-13 comprendido entre las progresivas Km 0+068.46 hasta Km 0+072.46.</p>	

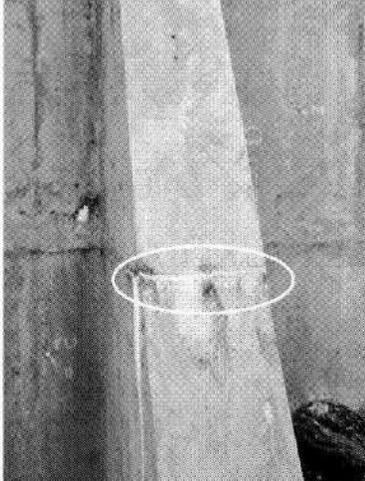
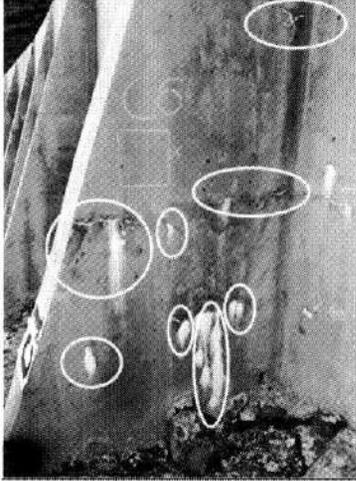
Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).

Elaborado por: Comisión Auditora.



Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucas
Período: 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021

Fotografías n.ºs 160, 161, 162 y 163
Detalles y observaciones en contrafuerte C-10 de la pantalla de represa

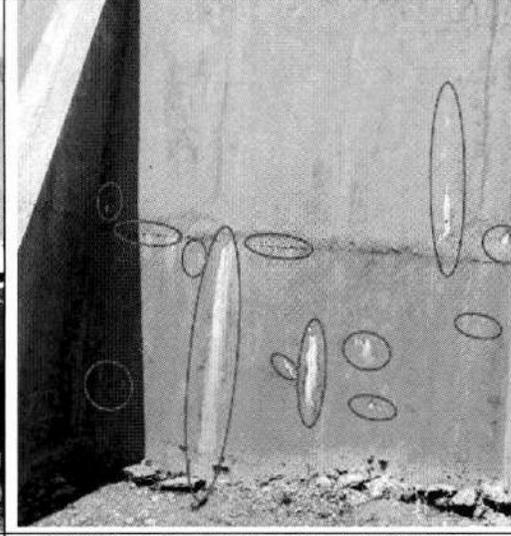
<p style="text-align: center;">Fotografía n.º 160</p> 	<p style="text-align: center;">Fotografía n.º 161</p> 
<p>Contrafuerte C-10 de la represa. Se registra una longitud inclinada de 4.70 m, ancho en la parte alta y baja de 0.33 m y 0.29m, respectivamente y una profundidad a la pantalla de 1.56 m.</p>	<p>Se identifican 11 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-10. Se observa la cara lateral izquierda.</p>
<p style="text-align: center;">Fotografía n.º 162</p> 	<p style="text-align: center;">Fotografía n.º 163</p> 
<p>Se identifican 11 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-10. Se observa la cara inclinada.</p>	<p>Se identifican 11 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-10. Se observa la cara lateral izquierda.</p>

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

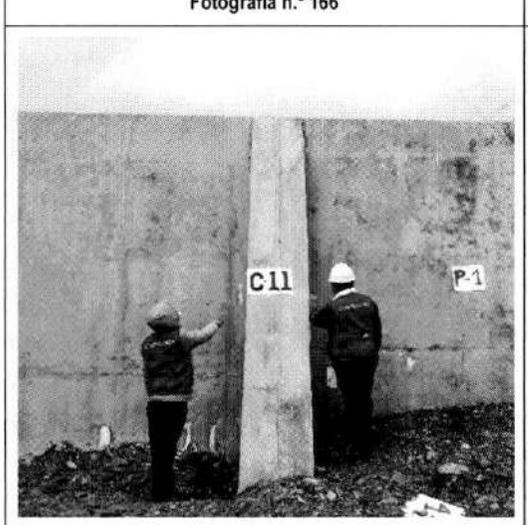
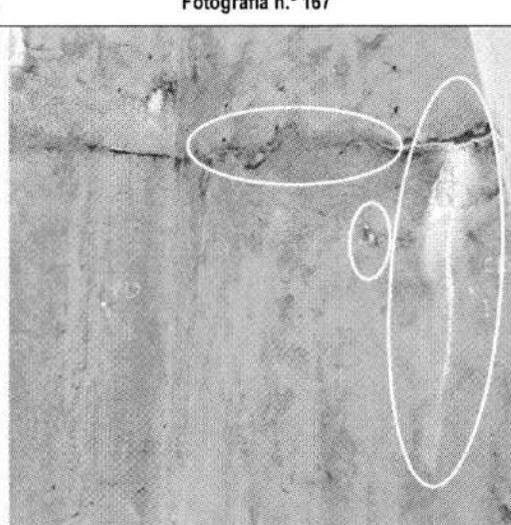


Fotografías n.ºs 164 y 165
Detalles y observaciones en paño P-14 de la pantalla de represa

Fotografía n.º 164	Fotografía n.º 165
	
<p>Paño de la pantalla de la represa P-14. Se registra un largo de 3.92 m.</p>	<p>Se identifica un promedio de trece (13) zonas de filtración con evidencia de eflorescencia a nivel de 2.00 m, así como otras en la parte alta del paño P-14 comprendido entre las progresivas Km 0+072.77 hasta Km 0+076.69.</p>

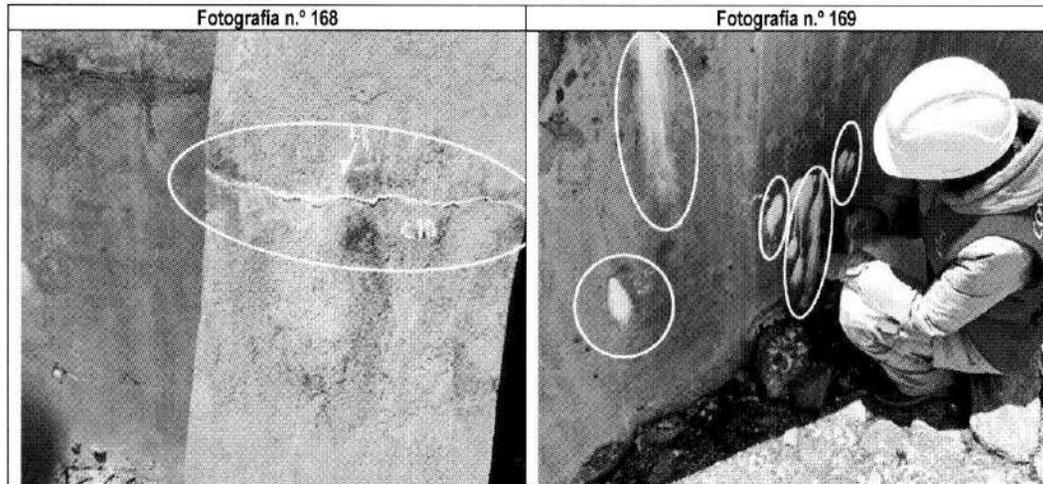
Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Fotografías n.ºs 166, 167, 168, 169 y 170
Detalles y observaciones en contrafuerte C-11 de la pantalla de represa

Fotografía n.º 166	Fotografía n.º 167
	
<p>Contrafuerte C-11 de la represa. Se registra una longitud inclinada de 4.40 m, ancho en la parte alta y baja de 0.60 m y 0.63m, respectivamente y una profundidad a la pantalla de 1.54 m.</p>	<p>Se identifican 9 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-11. Se observa la cara lateral izquierda.</p>

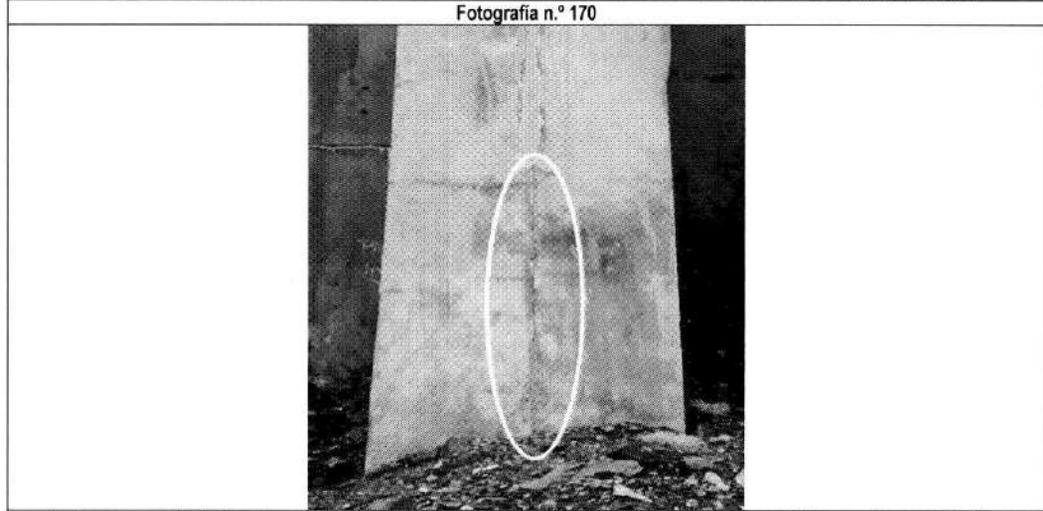
Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucas
Período: 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021





Se identifican 9 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-11. Se observa la cara inclinada.

Se identifican 9 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-11. Se observa la cara lateral derecha.



Se observa que la junta de contracción y sello elastomérico desaparece en la parte baja del contrafuerte C-11 en una longitud de 1.00 m

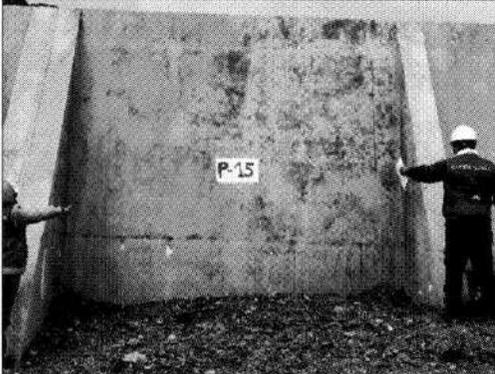
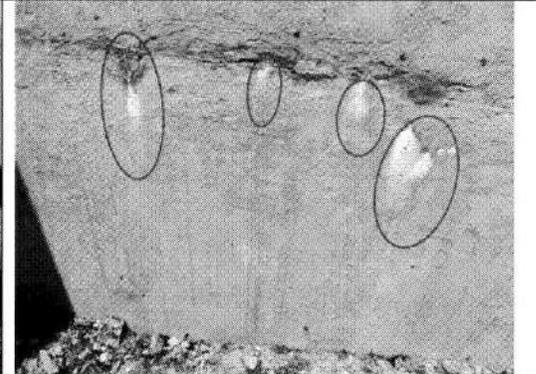
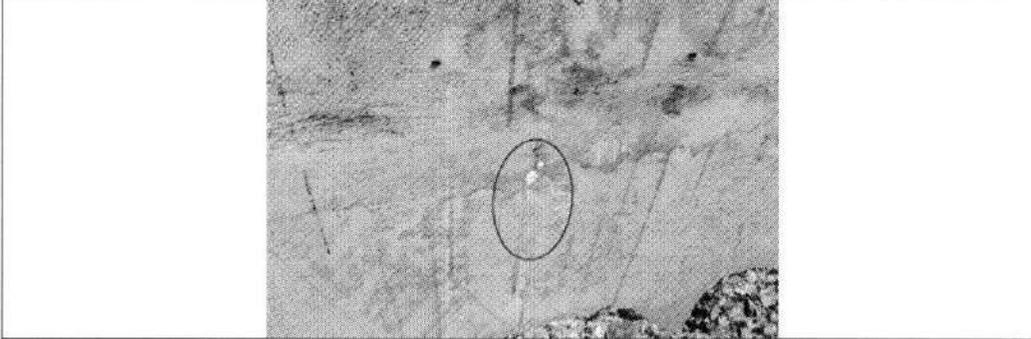
Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.

.....Fotografías en las páginas siguientes.....



Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucas
Período: 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021

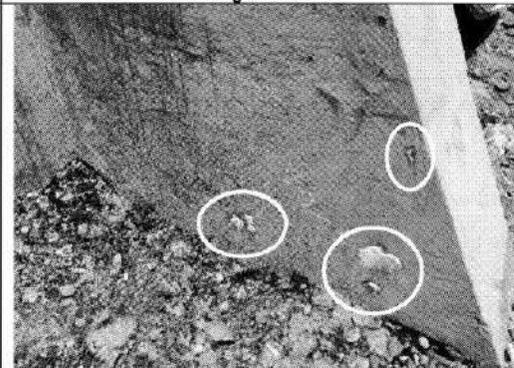
Fotografías n.ºs 171, 172 y 173
Detalles y observaciones en paño P-15 de la pantalla de represa

Fotografía n.º 171	Fotografía n.º 172
	
<p>Paño de la pantalla de la represa P-15. Se registra un largo de 3.98 m.</p> <p>Se identifican cinco (5) zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el paño P-15 comprendido entre las progresivas Km 0+077.31 hasta Km 0+081.29.</p>	
Fotografía n.º 173	
	
<p>Se identifican cinco (5) zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el paño P-15 comprendido entre las progresivas Km 0+077.31 hasta Km 0+081.29.</p>	

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Fotografías n.ºs 174, 175 y 176
Detalles y observaciones en contrafuerte C-12 de la pantalla de represa

Fotografía n.º 174	Fotografía n.º 175
	
<p>Contrafuerte C-12 de la represa. Se registra una longitud inclinada de 3.70 m, ancho en la parte alta y baja de 0.33 m y 0.30 m, respectivamente y una profundidad a la pantalla de 1.30 m.</p>	<p>Se identifican 5 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-12. Se observa la cara lateral izquierda.</p>

Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucas
Período: 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021



Fotografía n.º 176



Se identifican 5 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-12. Se observa la cara lateral derecha.

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Fotografías n.ºs 177, 178 y 179
Detalles y observaciones en paño P-16 de la pantalla de represa

Fotografía n.º 177

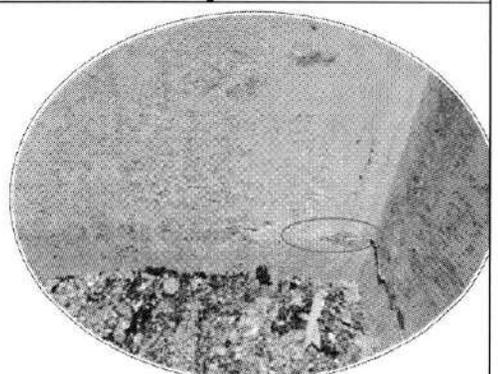


Paño de la pantalla de la represa P-16. Se registra un largo de 4.02 m. El paño P-16 se encuentra comprendido entre las progresivas Km 0+081.60 hasta Km 0+085.62.

Fotografía n.º 178



Fotografía n.º 179

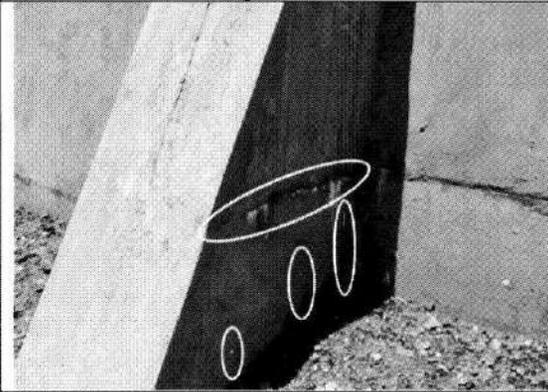
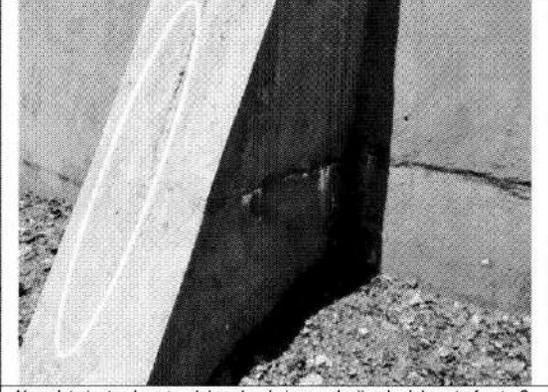


Se identifica una (1) zona de filtración con evidencia de eflorescencia que se extiende hasta el contrafuerte C-13 adyacente al paño P-16.

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.



Fotografías n.ºs 180, 181, 182 y 183
Detalles y observaciones en contrafuerte C-13 de la pantalla de represa

Fotografía n.º 180	Fotografía n.º 181
	
<p>Contrafuerte C-13 de la represa. Se registra una longitud inclinada de 3.30 m, ancho en la parte alta y baja de 0.64 m y 0.69 m, respectivamente y una profundidad a la pantalla de 1.19 m.</p>	<p>Se identifican 5 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-13. Se observa la cara lateral derecha.</p>
Fotografía n.º 182	Fotografía n.º 183
	
<p>Se identifican 5 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-13. Se observa la cara lateral izquierda.</p>	<p>No existe junta al centro del ancho de la cara inclinada del contrafuerte C-13; en su lugar se ha generado una fisura en la longitud inclinada del mismo.</p>

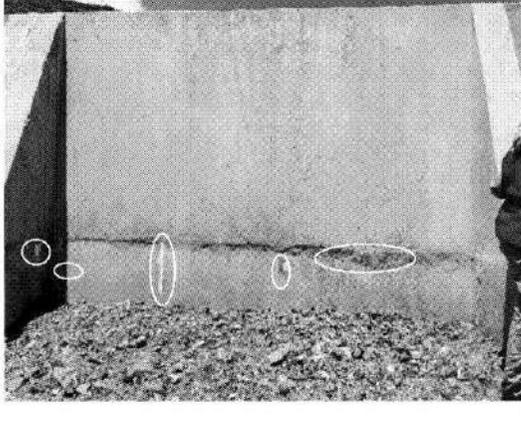
Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.

.....Fotografías en las páginas siguientes.....



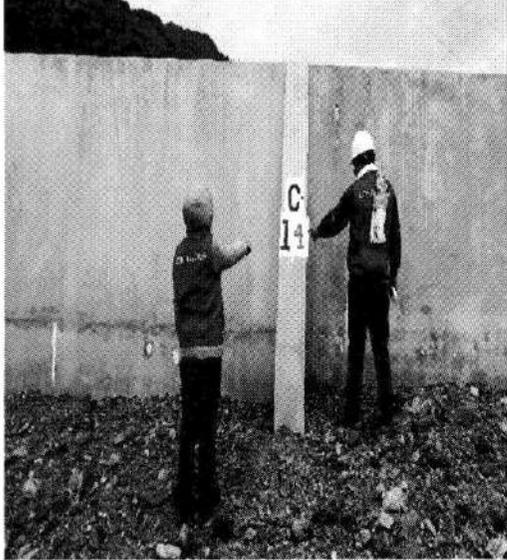
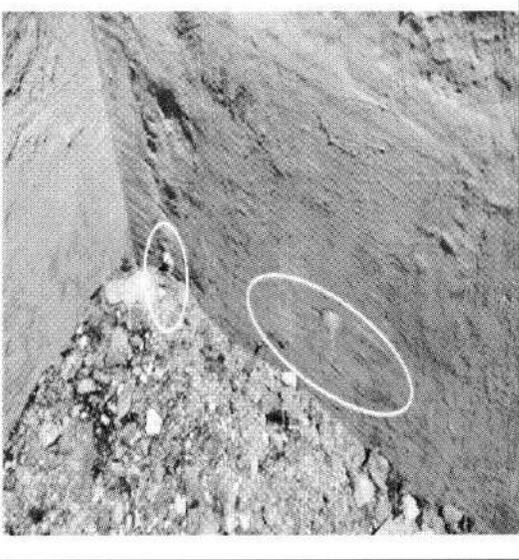
Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucas
Período: 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021

Fotografías n.ºs 184 y 185
Detalles y observaciones en paño P-17 de la pantalla de represa

Fotografía n.º 184	Fotografía n.º 185
	
<p>Paño de la pantalla de la represa P-17. Se registra un largo de 4.04 m.</p>	<p>Se identifican cinco (5) zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el paño P-17 comprendido entre las progresivas Km 0+086.29 hasta Km 0+090.33.</p>

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.

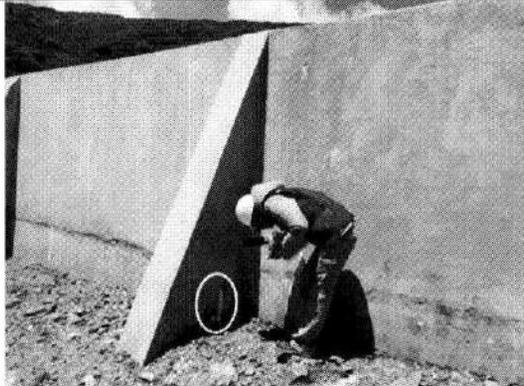
Fotografías n.ºs 186, 187 y 188
Detalles y observaciones en contrafuerte C-14 de la pantalla de represa

Fotografía n.º 186	Fotografía n.º 187
	
<p>Contrafuerte C-14 de la represa. Se registra una longitud inclinada de 2.80 m, ancho en la parte alta y baja de 0.28 m y 0.30 m, respectivamente y una profundidad a la pantalla de 0.92 m.</p>	<p>Se identifican 3 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-14. Se observa la cara lateral izquierda.</p>

Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucas
Periodo: 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021



Fotografía n.º 188



Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.

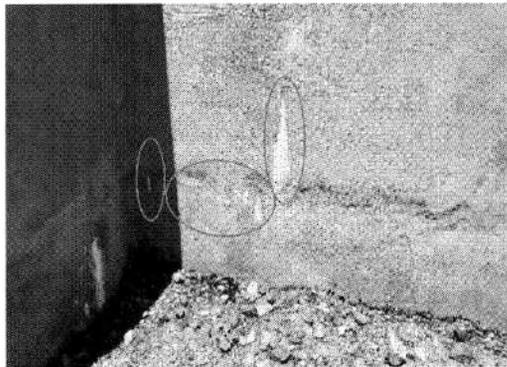
Fotografías n.ºs 189, 190, 191, 192 y 193
Detalles y observaciones en paño P-18 de la pantalla de represa

Fotografía n.º 189



Paño de la pantalla de la represa P-18. Se registra un largo de 4.08 m.

Fotografía n.º 190



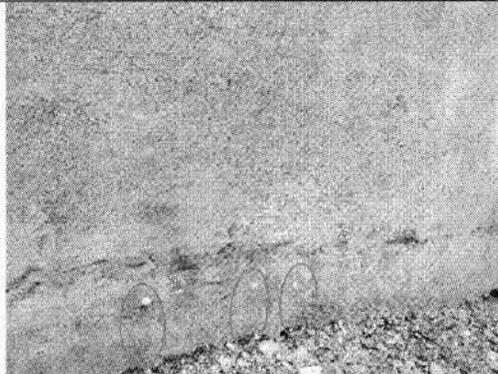
Se identifica un promedio de trece (13) zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el paño P-18 comprendido entre las progresivas Km 0+090.62 hasta Km 0+094.70.

Fotografía n.º 191



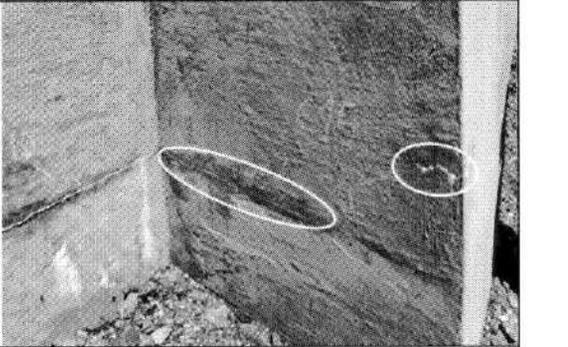
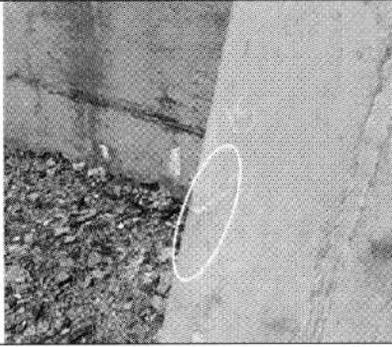
Se identifica un promedio de trece (13) zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el paño P-18 comprendido entre las progresivas Km 0+090.62 hasta Km 0+094.70.



Fotografía n.º 192	Fotografía n.º 193
	
<p>Se identifica un promedio de trece (13) zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el paño P-18 comprendido entre las progresivas Km 0+090.62 hasta Km 0+094.70.</p>	<p>Se identifica un promedio de trece (13) zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el paño P-18 comprendido entre las progresivas Km 0+090.62 hasta Km 0+094.70.</p>

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.

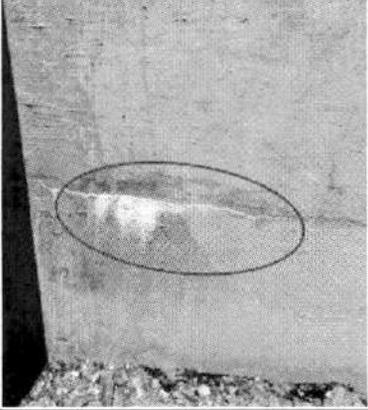
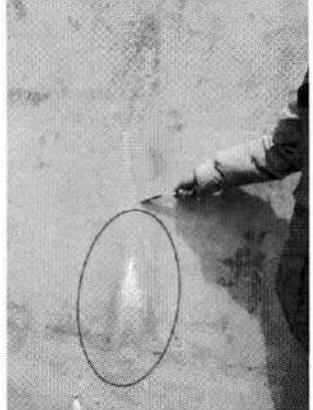
Fotografías n.ºs 194, 195 y 196
Detalles y observaciones en contrafuerte C-15 de la pantalla de represa

Fotografía n.º 194	Fotografía n.º 195
	
<p>Contrafuerte C-15 de la represa. Se registra una longitud inclinada de 2.50 m, ancho en la parte alta y baja de 0.64 m y 0.63 m, respectivamente y una profundidad a la pantalla de 0.78 m.</p>	<p>Se identifican 3 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-15. Se observa la cara lateral izquierda.</p>
<p>Fotografía n.º 196</p>	
	
<p>Se identifican 3 zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el contrafuerte C-15. Se observa la cara lateral izquierda.</p>	

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.



Fotografías n.ºs 197, 198, 199 y 200
Detalles y observaciones en paño P-19 de la pantalla de represa

Fotografía n.º 197	Fotografía n.º 198
	
<p>Paño de la pantalla de la represa P-19. Se registra un largo de 8,74 m.</p>	<p>Se identifica un promedio de cinco (5) zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el paño P-19 comprendido entre las progresivas Km 0+095.33 hasta Km 0+104.07.</p>
Fotografía n.º 199	Fotografía n.º 200
	
<p>Se identifica un promedio de cinco (5) zonas de filtración con evidencia de eflorescencia en el paño P-19 comprendido entre las progresivas Km 0+095.33 hasta Km 0+104.07.</p>	

Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).

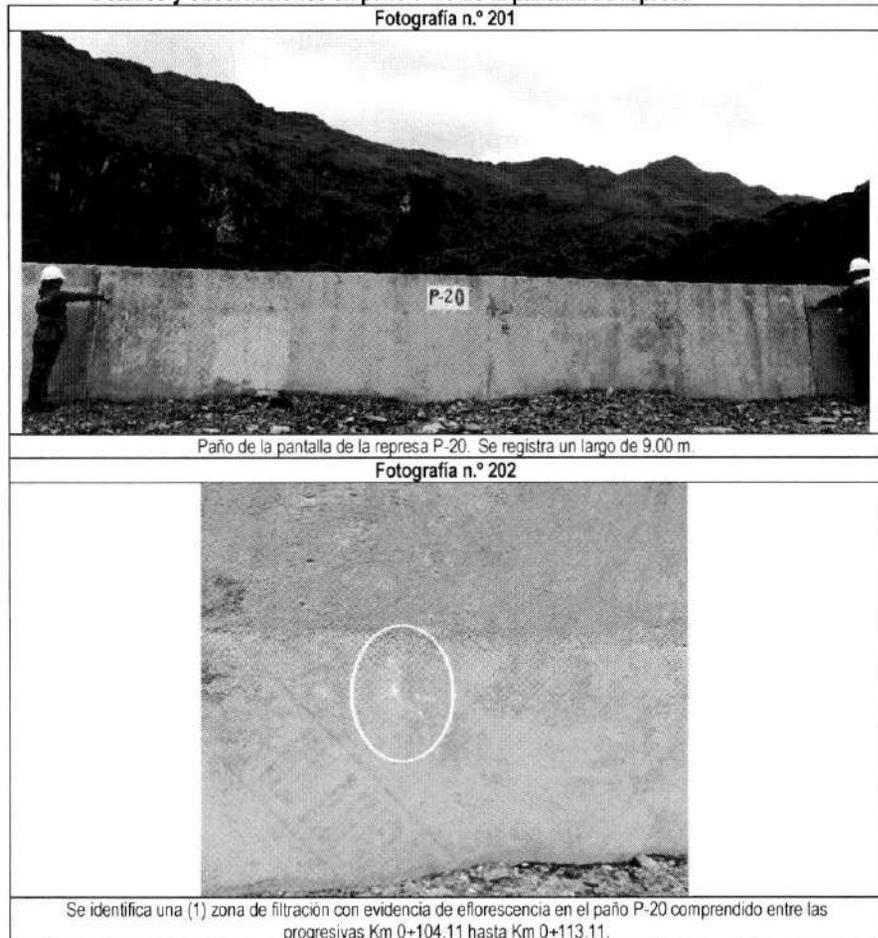
Elaborado por: Comisión Auditora.

.....Fotografías en la página siguiente.....



Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucas
Periodo: 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021

Fotografías n.ºs 201 y 202
Detalles y observaciones en paño P-19 de la pantalla de represa



Fuente: Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es de resaltar que el agua fluye a través de diversas fisuras existentes en la pantalla y contrafuertes; donde, además, producto de la meteorización¹⁰⁵ el fluido se ha solidificado en sales blanquecinas visibles sobre la estructura hidráulica.

Cabe indicar, que el fenómeno de cristalización de sales se asocia a ciclos de humedecimiento y secado gobernados por la absorción capilar. Como refiere Informaciones Técnicas Sika (2009); la penetración de agua por absorción capilar sobre una superficie de concreto depende no solo de la composición original del material sino también de factores relacionados como la presencia de hidrofugantes¹⁰⁶, recubrimientos, de la orientación del vaciado del concreto y la cara en contacto con el agua, de si fue curada o no la superficie y por supuesto de la presencia o no de fisuras.

¹⁰⁵ Se denomina meteorización a la alteración física, mecánica o química experimentada por el concreto bajo acción de la intemperie. Este mecanismo está altamente influenciado por los cambios de temperatura, humedad y presión del medio ambiente. (Rivva, 2010, citado en, Castro y Montoya, 2022). Castro Guzman, J.D. & Montoya Balarezo, I.A. (2022). *Evaluación de las patologías existentes y Propuesta de mejora para el concretocolocado en el reservorio de la planta de tratamiento de agua potable de trujillo, 2021*. Tesis para optar título profesional. Facultad de Ingeniería Civil. Trujillo: Universidad Privada del Norte.

¹⁰⁶ Según Layva & Orbegoso, 2019, Son productos químicos repelentes al agua, siendo el grupo de aditivos impermeabilizantes más numeroso que



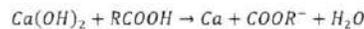
En este contexto, el empleo de aditivos impermeabilizantes resulta ser necesario por su beneficio añadido de poder hidrofugante, que disminuye la absorción del mortero, y, por tanto, el flujo de agua a través del mismo, con las sales que esta pudiera llevar disueltas, se disminuye la entrada de productos que pudieran alterar la calidad del mortero o concreto o las armaduras y que pueden producir procesos de carbonatación, y corrosión; sin embargo, este no fue utilizado pese a que el expediente técnico lo exigía, máxime si la penetración de fluidos dentro del concreto determina en buena parte la durabilidad del material.

En el caso particular del agua de la laguna Jatun Jumur, se evidencia que el agua de la laguna está atravesando la red porosa del concreto usando el principio físico de permeabilidad. Entendiéndose por permeabilidad al movimiento de un líquido en presencia de un gradiente de presión como es el que tiene lugar en las estructuras de contención de agua en medios saturados¹⁰⁷

Respecto a esta situación, mediante el oficio n.º 432-2023-GRA/ORDN de 14 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 73**), la jefa de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ancash, traslada el documento denominado "Informe preliminar de riesgos generado por aluvión ante desembalse de la laguna Jatun Jumur, distrito de paucas, provincia de Huari, departamento de Ancash", en el que entre otros aspectos se concluye:

"(...) El peligro inminente en la quebrada Coral tiene como factores condicionantes la geología del terreno, la presencia de geomorfología y la pendiente, como factores desencadenantes el desembalse de la laguna Jatun Jumur por el colapso. El peligro sería aluvión ante el desembalse de 155 528.94 m³ de agua por el colapso de la presa. La obra tiene dos años de vida útil y al observar la cara seca de la presa de fisuras y

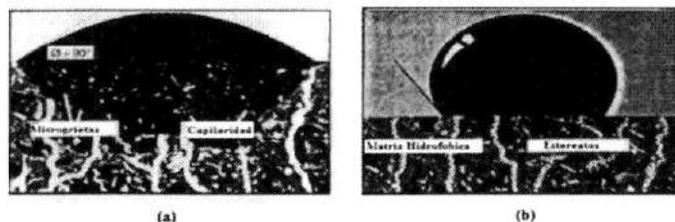
incluyen materiales basados en jabones y derivados de ácidos grasos de larga cadena, aceites vegetales y derivados del petróleo (aceite mineral, ceras de parafina, y emulsiones bituminosas). Estos materiales contienen moléculas hidrófobas, insolubles en agua proporcionando una capa repelente al agua en todos los poros del concreto, sin embargo, los poros permanecen físicamente abiertos entre otros que reducen la absorción capilar pero no la presión de agua. Los aditivos reductores de permeabilidad más ampliamente utilizados en condiciones no hidrostáticas son materiales hidrofóbicos basados en sales de ácidos grasos. Calcio, amonio y los estearatos de butilo, así como derivados de ácidos oleico, caprílico y cáprico; estos materiales reaccionan de acuerdo con la siguiente reacción (Ramachandran 1995):



hidróxido de calcio (Cal) + aditivo estearato → calcio insoluble estearato + agua

Como muestra el hidróxido de calcio (cal), proveniente de la reacción de hidratación del cemento Portland, reacciona con los estereatos resultantes del aditivo "repelente" de agua formando un estereato insoluble de calcio que produce la barrera hidrofóbica en las paredes de los poros del concreto. En la imagen siguiente se observa el comportamiento típico del aditivo.

Imagen n.º [Error! Solo el documento principal].
Comportamiento típico del aditivo



Fuente: Oquendo R. Ernesto (2013) "Evaluación y Selección de Aditivos Impermeabilizantes para concreto con resistencia de 450kgf/cm²". Pág. 15.

Nota: (a) Sin aditivo. (b) Con aditivo hidrófugo.

Elaborado por: Comisión Auditora

¹⁰⁷ Buil M & Ollivier J.P, 1992, citado en, Informaciones técnicas Sika, 2009); ejemplificándose el caso de una represa.



*rajaduras con presencia de sales, el debilitamiento de la presa no sería de forma inmediata, sino paulatino en los posteriores años de su vida útil, de acuerdo al comportamiento a las condiciones atmosféricas y climáticas del área. Esto lo califica con un **Nivel Cualitativo del peligro Alto.** (...)"*

Es decir, la presa de la laguna Jatun Jumur, a la actualidad presenta fisuras, rajaduras y debilitamiento, constituyéndose como un peligro alto a la población cercana a esta estructura hidráulica, así como a las áreas agrícolas, a la presa ichic Jumur, canal de irrigación, vía vecinal, red de agua potable y ecosistemas naturales de la quebrada Coral.

En resumen, la ejecución del cuerpo de la presa fue desarrollada incumpliendo lo indicado en las especificaciones técnicas y análisis de costos unitarios del expediente técnico aprobado de la primera y segunda etapa de la Obra, al haberse empleado una mezcla de concreto que carece del insumo aditivo impermeabilizante; asimismo, actualmente la obra recepcionada presenta una serie de fisuras en las zonas de unión de paños de concreto ejecutadas según proceso constructivo adoptado en campo, así como que también existen otras fisuras en diferentes ubicaciones; a través de las cuales fluye el agua de la laguna Jatun Jumur y se han solidificado en algunas partes a modo de cristales blancos. A su vez; existe una zona de flujo de agua con mayor frecuencia y caudal en la junta del contrafuerte n.º9 con presencia de herrumbre.

Es decir, no garantiza el cumplimiento de la vida útil de la obra (75 años según expediente técnico) así como que, según la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Áncash, constituye un peligro en su ámbito colindante y pone en riesgo la correcta prestación del servicio de agua para riego para la población beneficiaria del proyecto, no lográndose de este modo cumplir con el objetivo de la Obra. La inadecuada ejecución física de la obra es resultado, además, de la no permanencia del residente de obra

Consecuentemente, la Entidad, pese a que la Obra fue mal ejecutada incumpléndose lo señalado en el expediente técnico, pagó al Consorcio Jatun Jumur y Consorcio Represa J.J, un monto total de S/1 562 523,30 por la partida 03.01.08 Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ y 02.01.04 Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa. Siendo el perjuicio económico conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 28
Dimensiones del cuerpo de la presa (pantalla, juntas y contrafuertes)

Etapa	Descripción	Und.	Metrado	Costo Unitario	Costo
				(S/)	(S/)
I Etapa	03.01.08 Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa	m ³	675.46	622.41	420 413,06
II Etapa	02.01.04 Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa	m ³	1 097.45	622.41	683 063,85
	Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa para la I y II Etapa	m ³	1 772.91	622.41	1 103 476,91
				Costo Directo	1 103 476,91
				Gastos Generales (10%)	110 347,69
				Utilidad (10%)	111 347,69
				Sub Total	1 324 172,29
				IGV 18%	238 351,01
				Total	1 562 523,30

Fuente: Expediente técnico de la primera y segunda etapa de la Obra (Apéndices n.º 7 y 54, respectivamente)

Elaborado por: Comisión auditora



Los hechos expuestos incumplen las normativas siguientes:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 13 de marzo de 2019, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019**

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) **Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) **Igualdad de trato.** Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

e) **Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

j) **Integridad.** La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

(...)

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:



(...)
c) Experiencia del postor en la especialidad.
(...)"

Artículo 60. Subsanción de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.
(...)

Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro

76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, (...)

76.2. De rechazarse alguna de las ofertas de acuerdo a lo previsto en el numeral anterior, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación.
(...)

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:
(...)

e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.
(...).

Título VI
Ejecución Contractual
Capítulo I. Del Contrato

(...)
Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

(...)
146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de estas se encuentra a cargo del contratista.
(...)

Artículo 175. Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra

175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:

a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, (...)"

Capítulo VI
Obras

(...)
Artículo 179. Residente de obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la



naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra (...).

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...)

Artículo 196. Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados

196.1. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

(...)

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se



computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.”

- Ley n.º 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol

(...)

Artículo 2. Modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 10 de la Ley 25295, ley que establece como unidad monetaria del Perú, el Nuevo Sol

Modifícanse los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 10 de la Ley 25295, Ley que establece como unidad monetaria del Perú, el “Nuevo Sol” divisible en 100 “céntimos”, cuyo símbolo será “S/.”, de manera tal que toda referencia al Nuevo Sol se debe entender como Sol, cuyo símbolo es “S”.

- Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 001-2020-MDP/CS Primera Convocatoria, Contratación de la ejecución de la obra: Creación de la represa de Laguna de Jatun Jumur en el centro poblado de Viscas del distrito de Paucas, provincia de Huari, departamento de Ancash II Etapa.

(...)

SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:



(...)

h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP (...).

(...)

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Paucas, sito Plaza de Armas de S/N.

(...)

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUTOR DE OBRA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DE LA REPRESA DE LA LAGUNA JATUN JUMUR EN EL CENTRO POBLADO DE VISCAS DEL DISTRITO DE PAUCAS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH – II ETAPA"

(...)

IX. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

"(...)

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o ampliación y/o instalación (o combinación de estos) en: presas o represas con fines de riego.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación 12 de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>(...)</p>



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o ampliación y/o instalación (o combinación de estos) en: presas o represas con fines de riego.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación 12 de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>(...)</p>

(...)"

- Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones de 8 de junio de 2006, modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA vigente desde el 9 de mayo de 2009.

"(...)

Capítulo 3

Materiales

(...)

3.6 Aditivos

- 3.6.1 Los aditivos que se usen en el concreto deben someterse a la aprobación de la Supervisión.
- 3.6.2 Debe demostrarse que el aditivo utilizado en obra es capaz de mantener esencialmente la misma composición y comportamiento que el producto usado para establecer la dosificación del concreto de acuerdo con lo especificado en 5.2.
- 3.6.3 El cloruro de calcio o los aditivos que contengan cloruros que no provengan de impurezas de los componentes del aditivo, no deben emplearse en concreto preesforzado, en concreto que contenga aluminio embebido o en concreto construido en encofrados permanentes de acero galvanizado. Véanse 4.3.2 y 4.4.1.
- 3.6.4 Los aditivos incorporadores de aire deben cumplir con la NTP 334.089.
- 3.6.5 Los aditivos reductores de agua, retardantes, acelerantes, reductores de agua y retardantes, y reductores de agua y acelerantes, deben cumplir con la NTP 334.088 ó con —Standard Specification for Chemical Admixtures for Use in Producing Flowing Concrete (ASTM C 1017M).

(...)



Capítulo 5

Calidad del concreto, mezclado y colocación

(...)

5.1 Generalidades

- 5.1.1 El concreto debe dosificarse para que proporcione una resistencia promedio a la compresión, f_{cr} , según se establece en 5.3.2, y debe satisfacer los criterios de durabilidad del Capítulo 4. El concreto debe producirse de manera que se minimice la frecuencia de resultados de resistencia inferiores a f_c , como se establece en 5.6.3.3.

(...)

5.2 Dosificación del concreto

- 5.2.1 La dosificación de los materiales para el concreto debe establecerse para permitir que:
 - (a) Se logre la trabajabilidad y consistencia que permitan colocar fácilmente el concreto dentro del encofrado y alrededor del refuerzo bajo las condiciones de colocación que vayan a emplearse, sin segregación ni exudación excesiva.
 - (b) Se logre resistencia a las condiciones especiales de exposición a las que pueda estar sometido el concreto, según lo requerido en el Capítulo 4.
 - (c) Se cumpla con los requisitos de los ensayos de resistencia de 5.6.

(...)

- 5.2.3 La dosificación del concreto debe establecerse de acuerdo con 5.3 ó alternativamente con 5.4 y se deben cumplir las exigencias correspondientes del Capítulo 4.

(...)"

- Bases Integradas del proceso de contratación de un ejecutor de obra para el proyecto de inversión denominado Creación de la Represa de Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del distrito de Paucas, provincia de Huari, departamento de Áncash II Etapa, LP-SM-1-2020-MDP/CS-1 de 24 de julio de 2020.

(...)

8.19. Otras obligaciones:

a) Obligaciones del contratista

(...)

Pruebas y Certificados de Calidad

(...)

El contratista está obligado a presentar ante la MUNICIPALIDAD contratante, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, bajo los siguientes patrones de calidad.

Materiales e insumos nacionales, certificados de calidad expedida por laboratorios dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI.

El contratista no podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del supervisor o inspector.

Tributos, licencias y otras obligaciones

Será de cargo al contratista todos los tributos, gravámenes, que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista, además de la obtención de la licencia de construcción (de ser el caso), autorizaciones, permisos y similares para la ejecución de la obra.

(...)"

- Expediente técnico para la ejecución de la primera etapa, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 115-2019-MDP/GM de 12 de setiembre de 2019

(...)



Capítulo III: Especificaciones Técnicas

(...)

02. Accesos

(...)

02.02.010. Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$

➤ **Descripción**

Este ítem se refiere al suministro de materiales, equipo, instalaciones, y mano de obra necesaria para la construcción de estructuras, según se indica en los planos y/o lo ordene el Supervisor. El concreto consistirá en una mezcla de cemento Portland tipo I, agregados, agua, combinados en las proporciones necesarias para obtener las resistencias especificadas en los planos para la construcción de cada elemento estructural. El concreto empleado deberá tener una resistencia a la compresión igual o mayor a la establecida, para cada una de las partes, de acuerdo a los planos y especificaciones.

El Ingeniero Residente deberá ofrecer las facilidades del caso, tanto en la planta mezcladora como en la obra, para la obtención de muestras representativas, que van a ser sometidas a ensayos de laboratorio o de campo.

La presente partida se aplicará también a los concretos de 175 kg/cm^2 , 210 kg/cm^2 , 280 kg/cm^2 , utilizado en las diferentes estructuras.

➤ **Materiales**

Los materiales empleados en la fabricación del concreto, deben ceñirse estrictamente a lo especificado a continuación y a las disposiciones del Supervisor.

(...)

• **Aditivos impermeabilizantes:**

Si es necesario mejorar la calidad del concreto, se podrá utilizar aditivos impermeabilizantes u otras sustancias correctivas o acelerantes, para remediar deficiencias en la gradación de los agregados y/o en la calidad de los materiales, ello cuando sea estrictamente necesario, con previa autorización escrita del Supervisor. En cualquier caso queda prohibido el uso de aditivos que contengan cloruros y/o nitratos. Los aditivos deberán cumplir con las especificaciones ASTM C-260. ASTM C-494.

(...)

02.02.012. Alcantarilla Tubería HDPE $\varnothing=8''$

➤ **Descripción**

El Supervisor exigirá al Contratista una Carta de Garantía del fabricante que lo abastece de la tubería de HDPE que se prevé instalar para la red de conducción.

Son variados los usos que las tuberías HDPE en la agricultura. Mediante el sistema de uniones desmontables resultan de rápido acople y desacople.

➤ **Materiales**

Todos los materiales a usarse serán de reconocida calidad, debiendo cumplir con todos los requerimientos indicados en las presentes especificaciones técnicas. Se deberá respetar todas las indicaciones en cuanto a la forma de emplearse, almacenamiento y protección de los mismos. Los materiales ah usarcé en estas partidas similares son:

- TUBERIA HDPE D=355 mm
- TUBERIA HDPE D=200 mm
- TUBERIA HDPE D=160 mm

(...)

➤ **Unidad de medida**

La unidad de medida para las partidas de suministro de tuberías son las unidades (Und).

➤ **Forma de pago**



Se pagará de acuerdo a la disponibilidad del material en pie de obra, el precio de la partida incluye la mano de obra, herramientas y todo lo necesario para la buena ejecución de la actividad.

(...)

03. Represa Jatun Jumor

03.01 Cuerpo de Presa

(...)

03.01.08 Concreto f'c=210 Kg/cm2 para cuerpo de presa

Ver ítem 02.02.10

(...)

➤ **Mezclado**

(...)

d. Pruebas de Resistencia del Concreto

(...)

Cada muestra de concreto estará constituida por seis especímenes moldeados y curados de acuerdo con la Norma ASTM-C-33 del "Método de Fabricación y Curado de especímenes de Ensayo de Concreto, en el Campo". Estos especímenes serán curados bajo condiciones de obra y ensayados a los 7, 28 y 60 días.

(...)

Capítulo V. Presupuesto de obra

(...)

5.5 Análisis de precios unitarios

(...)

Partida	03.01.08	CONCRETO f'c = 210 Kg/cm2 PARA CUERPO DE PRESA				Costo unitario directo por m3		622.41
Rendimiento	m3/DIA	MO 10.0000	EQ 10.0000					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		
Mano de Obra								
0101010003	OPERARIO	hh	1 0000	0 8000	21 85	17 48		
0101010005	PEON	hh	12 0000	9 6000	15 78	151 49		
0101010009	OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO	hh	1 0000	0 8000	21 85	17 48		
						186 45		
Materiales								
02070100010003	PIEDRA CHANCADA 3/4"	m3		0 5300	230 00	121 90		
02070200010002	ARENA GRUESA	m3		0 5200	170 00	88 40		
0207070001	AGUA	m3		0 0180	5 70	0 10		
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I 42.5 kg)	bol		9 2000	19 92	183 26		
02401500010008	ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	gal		0 0800	27 00	2 16		
						395 82		
Equipos								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5 0000	186 45	9 32		
03012900010005	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.5"	hm	1 0000	0 8000	14 53	11 62		
03012900030005	MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO 9 HP (8 HP)	hm	1 0000	0 8000	24 00	19 20		
						40 14		

(...)

Capítulo VIII. Planos

(...)

Lámina 10-00-00 denominada plano "Clave-Represa Jatun Jumor"

Lámina 10-02-00 denominada plano "Planta General Vía de Acceso-Laguna Jatun Jumor"

- En las cuales se señala la ejecución de nueve (9) alcantarillas tipo HDPE-SDR21 D=8" en determinadas progresivas, como se muestra a continuación:



Ubicación de Alcantarillas de Tipo HDPE-SDR21 D=8"			
Número	Longitud (m)	Progresiva (Km)	Diámetro
1	5.00	0+241.00	8 pulg.
2	5.00	0+723.00	8 pulg.
3	5.00	0+955.00	8 pulg.
4	5.00	0+992.00	8 pulg.
5	5.00	1+392.00	8 pulg.
6	5.00	1+608.00	8 pulg.
7	5.00	1+800.00	8 pulg.
8	5.00	1+887.00	8 pulg.
9	5.00	2+981.00	8 pulg.

(...)"

- Expediente técnico del proyecto de inversión "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del distrito de Paucas – provincia de Huari – departamento de Áncash – II Etapa" aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 066-2020-MDP/A de 27 de mayo de 2020.

"(...)

Especificaciones Técnicas

(...)

02. Represa Jatun Jumur

02.01 Cuerpo de Presa

(...)

02.01.04 Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa

➤ **Descripción**

Este ítem se refiere al suministro de materiales, equipo, instalaciones, y mano de obra necesaria para la construcción de estructuras, según se indica en los planos y/o lo ordene el Supervisor. El concreto consistirá en una mezcla de cemento Portland tipo I, agregados, agua, combinados en las proporciones necesarias para obtener las resistencias especificadas en los planos para la construcción de cada elemento estructural. El concreto empleado deberá tener una resistencia a la compresión igual o mayor a la establecida, para cada una de las partes, de acuerdo a los planos y especificaciones.

El Ingeniero Residente deberá ofrecer las facilidades del caso, tanto en la planta mezcladora como en la obra, para la obtención de muestras representativas, que van a ser sometidas a ensayos de laboratorio o de campo.

La presente partida se aplicará también a los concretos de 175 kg/cm², 210 kg/cm², 280 kg/cm², utilizado en las diferentes estructuras.

➤ **Materiales**

Los materiales empleados en la fabricación del concreto, deben ceñirse estrictamente a lo especificado a continuación y a las disposiciones del Supervisor.

(...)

- **Aditivos impermeabilizantes:**

Si es necesario mejorar la calidad del concreto, se podrá utilizar aditivos impermeabilizantes u otras sustancias correctivas o acelerantes, para remediar deficiencias en la gradación de los agregados y/o en la calidad de los materiales, ello cuando sea estrictamente necesario, con previa autorización escrita del Supervisor. En



cualquier caso queda prohibido el uso de aditivos que contengan cloruros y/o nitratos. Los aditivos deberán cumplir con las especificaciones ASTM C-260. ASTM C-494.

(...)

➤ **Mezclado**

(...)

d. Pruebas de Resistencia del Concreto

(...)

Cada muestra de concreto estará constituida por seis especímenes moldeados y curados de acuerdo con la Norma ASTM-C-33 del "Método de Fabricación y Curado de especímenes de Ensayo de Concreto, en el Campo". Estos especímenes serán curados bajo condiciones de obra y ensayados a los 7, 28 y 60 días.

(...)

Capítulo V. Presupuesto de obra

(...)

5.5 Análisis de precios unitarios

(...)

Partes		CONCRETO F C=210 KG/CM2 PARA CUERPO DE PRESA					
Rendimiento	m3/DIA	13.0000	E.O. 19.0000	Costo unitario directo por m3		622.41	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Prelo S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.8000	21.85	17.46	
0101010005	PEON	hh	12.0000	9.6000	15.78	151.49	
0101010009	OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO	hh	1.0000	0.8000	21.85	17.46	
							186.45
Materiales							
02070100010003	PIEDRA CHANCADA 3/4"	m3		0.5300	230.00	121.95	
02070200010002	ARENA GRUESA	m3		0.5200	170.00	88.40	
0207070003	AGUA	m3		0.0180	5.70	0.10	
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol		9.2000	19.92	183.26	
0222140009	ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	gal		0.0800	27.00	2.16	
							395.82
Equipos							
03012900010005	VIBRADOR DE CONCRETO	hm	1.0000	0.8000	14.53	11.62	
03012900030005	MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO	hm	1.0000	0.8000	24.00	19.20	
0301470002	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	186.45	9.32	
							40.14

(...)"

- Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 007-2015-ANA publicado el 8 de enero de 2015.

"Título III. Disposiciones Especiales para Procedimientos Administrativos destinados al Otorgamiento de licencia de uso de agua

(...)

Capítulo III

Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico

Artículo 16°.- Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico

16.1 La AAA en un solo acto otorga:

a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas.

b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del



proyecto.

c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua

16.2 Para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con:

- a) La acreditación de la disponibilidad hídrica.
 - b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento.
 - c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada.
 - d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma.
 - e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial.
- (...)"

La situación expuesta originó que la Entidad otorgue la buena pro de la segunda etapa de la Obra a un Consorcio sin corresponder y se suscriba contrato con este, pese a que no cumplía con los requisitos de calificación y beneficiándolo con un contrato de S/1 979 914,53; asimismo, se pagaron valorizaciones de la ejecución de la primera y segunda etapa de la Obra pese a que la partida 03.01.08 Concreto f'c=210 Kg/cm² para cuerpo de presa y partida 02.01.04 Concreto f'c=210 Kg/cm² para cuerpo de presa, no fueron ejecutadas conforme a lo requerido en el expediente técnico ocasionando un perjuicio económico a la municipalidad de S/1 562 523,30. Además, el debilitamiento de la presa por las fisuras y rajaduras que presenta, constituye un nivel cualitativo de peligro alto de aluvión por colapso de la represa Jatun Jumur.

Los hechos expuestos se generaron por el accionar de los integrantes del comité de selección, de la subgerente de Logística y Control Patrimonial, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y de los miembros el comité de recepción, quienes según corresponda, estuvieron a cargo del procedimiento de selección y otorgaron la buena pro sin corresponder, así permitieron que se suscriba un contrato para la segunda etapa de la Obra pese a que el Consorcio no cumplía los requisitos de calificación; además, tramitó el pago de las valorizaciones correspondientes a la ejecución de la primera y segunda etapa de la ejecución de la obra, no obstante que una partida no fue ejecutada conforme lo previsto en el expediente técnico; y por el accionar de los miembros del comité de recepción quienes recibieron la obra en su primera etapa, pese a que las especificaciones técnicas de cinco (5) alcantarillas no correspondían a las previstas en el expediente técnico.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones a través de sus correos electrónicos personales; en un (1) caso con documentos simples y en otros casos sin documentar, conforme al **Apéndice n.º 79** del Informe de Auditoría.

Es de precisar que Yover Oscar Blacido Toledo y Florentino Antonio Antúnez Celmi no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la Deviación de Cumplimiento.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, la cédula de notificación y la cédula de la notificación electrónica y su cargo, forman parte del **Apéndice n.º 79** del Informe de Auditoría.



En consecuencia, la participación de las personas comprendidas en los hechos observados se describe a continuación:

1. **Eduardo Pedro Alcántara De La Cruz**, identificado con DNI n.º 32944792, designado como **Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Paucas**, durante el periodo comprendido del 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022¹⁰⁸, designado mediante la Resolución de Alcaldía N° 005-2019-MDP/A de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 75**); así como la Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDP/A de 2 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 75**) y ratificado en el cargo mediante la Resolución de Alcaldía N° 004-MDP/A de 4 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 75**); no habiendo proporcionado la Entidad documentación respecto al término de su designación y/o cese¹⁰⁹. Así también, en su condición de; durante el periodo comprendido del 10 de marzo de 2020 al 12 de marzo de 2020, designado mediante Resolución Gerencial Municipal n.º 0026-2020-MDP/GM de 10 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 22**). Además, como **miembro del comité de selección** de la Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, II Etapa", durante el periodo de 7 de julio de 2020 al 11 de agosto de 2020, designado mediante el "Formato n.º 04 – Designación del comité de selección" (**Apéndice n.º 32**), y en cuyo contenido se consigna como número y fecha de documento al Formato n.º 01-2020-GM-MDP/DCS de 7 de julio de 2020; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través de la casilla electrónica n.º 32944792, el 26 de octubre de 2023, mediante cédulas de notificación de casilla electrónica n.ºs 00000001-2023-CG/0338-02-006 y 00000002-2023-CG/0338-02-006 de 26 de octubre de 2023, respectivamente (**Apéndice n.º 79**); quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta S/N de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 79**), en trece (13) folios, remitida mediante correo electrónico de 10 de noviembre de 2023.

En su condición de **Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural**, por haber suscrito el informe n.º 0067-2020-MDP/GADUR/G-EPAC de 5 de marzo de 2020, dando trámite de la valorización n.º 3, correspondiente a la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash" Primera Etapa; en la cual se consideraba la ejecución al 100% de la partida *03.01.08 Concreto f'c=210 Kg/cm2 para cuerpo de presa*, por un total de 675.46 m³ ascendente a un monto (costo directo) de S/420 416,06, pese a que esta no fue ejecutada conforme al expediente técnico, toda vez que no se consideró en el diseño de mezcla el aditivo impermeabilizante para la fabricación del concreto de la estructura hidráulica.

Así también, por haber suscrito el informe n.º 199-2020-MDP/GADUR/G-EPC de 6 de octubre de 2020, dando trámite a la valorización n.º 1, correspondiente a la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash" Segunda Etapa, pese a que en la documentación adjunta a dicha valorización no se consignó la utilización del aditivo impermeabilizante; conforme lo previsto dentro del análisis de costos unitarios de la partida *02.01.04 Concreto f'c=210 Kg/cm2 para cuerpo de presa*, del expediente técnico actualizado y aprobado de la segunda etapa.

Además, por haber suscrito el informe n.º 219-2020-MDP/GADUR/G-EPC de 2 de noviembre de 2020, dando trámite a la valorización n.º 2, correspondiente a la ejecución de la obra: "Creación de

¹⁰⁸ Mediante oficio n.º 059-2023-MDP/GM de 14 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 74**) la entidad remitió el informe n.º 030-2023-MDP/RR.HH/HGMR de 9 de agosto de 2023 en el que se indica el 31 de diciembre de 2022 como la fecha de cese de Eduardo Pedro Alcántara De La Cruz en el cargo de Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, sin precisar el documento de dicho cese.

¹⁰⁹ Mediante oficio n.º 066-2023-MDP/GM de 31 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 76**) la entidad remitió el informe n.º 071-2023-MDP/SG de 30 de agosto de 2023 en el que se indica que no se ubicó en el acervo documentario la resolución de cese de Eduardo Pedro Alcántara De La Cruz.



la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Áncash" Segunda Etapa, pese a que en la documentación adjunta a dichas valorización no se consignó la utilización del aditivo impermeabilizante; conforme lo previsto dentro del análisis de costos unitarios de la partida 02.01.04 Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa, del expediente técnico actualizado y aprobado de la segunda etapa.

Del mismo modo, por haber suscrito el informe n.º 257-2020-MDP/GADUR/G-EPC de 4 de diciembre de 2020, dando trámite a la valorización n.º 3, correspondiente a la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Áncash" Segunda Etapa, pese a que en la documentación adjunta a dichas valorización no se consignó la utilización del aditivo impermeabilizante; conforme lo previsto dentro del análisis de costos unitarios de la partida 02.01.04 Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa, del expediente técnico actualizado y aprobado de la segunda etapa.

En tal sentido, en su condición de **Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural** inobservó lo establecido en los numerales 194.3 y 194.5 del artículo 194; y el numeral 196.1 del artículo 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así también, el numeral 3.6 del capítulo 3 y numerales 5.1 y 5.2 del capítulo 5 de la Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Además, lo establecido en el numeral 8.19, de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º LP-SM-1-2020-MDP/CS-1 de 24 de julio de 2020; los numerales 02.02.010 y 03.01.08 del capítulo III Especificaciones Técnicas; el numeral 5.5 del capítulo V Presupuesto de Obra del expediente técnico para la ejecución de la primera etapa, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 115-2019-MDP/GM de 12 de setiembre de 2019; el numeral 02.01.04 de las especificaciones técnicas y el numeral 5.5 del capítulo V Presupuesto de obra del expediente técnico de la segunda etapa de la Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 066-2020-MDP/A de 27 de mayo de 2020.

De igual modo, incumplió sus funciones previstas en el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 002-2018-MDP/A de 16 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 80**), la cual establece: "g) Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras".

Sumado a ello, vulneró los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2º y literales a) y c) del artículo 16º del mismo marco normativo que establecen: (...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.

Asimismo, en su condición de **miembro del comité de recepción** de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, I Etapa", por haber suscrito el acta de recepción de obra de 12 de marzo de 2020, mediante la cual se recibió la obra citada precedentemente, pese a que la partida 02.02.12 Alcantarilla Tubería HDPE $\Phi=8"$ no cumplía con la conformidad de los



planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2019-MDP/GM de 12 de setiembre de 2019.

En tal sentido, inobservó lo establecido en los numerales 208.5, 208.6 y 208.7 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así también, el capítulo VIII del expediente técnico para la ejecución de la primera etapa, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2019-MDP/GM de 12 de setiembre de 2019.

De igual modo, incumplió sus funciones previstas en el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2018-MDP/A de 16 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 80**), en la cual establece: "g) *Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras*".

Sumado a ello, vulneró los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° del mismo marco normativo que establecen: (...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.

De igual manera, en su condición de **miembro del comité de selección** de la Licitación Pública n.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, II Etapa", por haber suscrito el documento denominado: "Formato N° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro" de 11 de agosto de 2020, en el que no admiten la oferta del Consorcio Viscas, sin corresponder, pese a que cumplía los requisitos de calificación; además otorgan la buena pro mediante a Consorcio Represa J.J, por un monto ascendente a S/1 979 914,53 sin corresponder dicho otorgamiento y cuya oferta era más costosa en S/32 998,50; perdiendo la entidad la oportunidad de contratar con la mejor oferta económica.

En tal sentido, inobservó lo establecido en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30223, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el numeral, 49.1 y literal c) del 49.2 del artículo 49; numeral 60.1 del artículo 60; numerales 76.1 y 76.2 del 76; así también el artículo 2 de la Ley n.° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de nuevo sol a sol; así como el numeral 1.11 del capítulo I de la Sección General; el literal B del numeral IX del numeral 3.1; el literal B del numeral 3.2 del capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2020-MDP/CS Primera Convocatoria.

Sumado a ello, vulneró los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° del mismo marco normativo que establecen: (...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Michelly Shirley Campos Pimentel**, identificada con DNI n.° 72227460, **miembro del comité de selección** de la Licitación Pública n.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, II Etapa", durante el periodo del 7 de julio de 2020 al 11 de agosto de 2020, designada mediante el "Formato n.° 04 – Designación del comité de selección" (**Apéndice n.° 32**), y en cuyo contenido se consigna como número y fecha de documento al Formato n.° 01-2020-GM-MDP/DCS de 7 de julio de 2020 y como **Subgerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Paucas**, durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022¹¹⁰, no habiendo proporcionado la entidad la resolución de inicio de su designación¹¹¹; no obstante, remitió documentación a través de la cual fue ratificada en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2021-MDP/A de 4 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 78**); designada nuevamente mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDP/A de 4 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 78**) y concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 030-2022 de 1 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 78**); a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través de la casilla electrónica n.° 72227460, el 26 de octubre de 2023, mediante cédulas de notificación de casilla electrónica n.°s 00000003-2023-CG/0338-02-006 y 00000004-2023-CG/0338-02-006 de 26 de octubre de 2023, respectivamente (**Apéndice n.° 79**); quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta S/N de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 79**), en tres (3) folios, remitida mediante correo electrónico de 10 de noviembre de 2023.

En su condición de **miembro del comité de selección** de la Licitación Pública n.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, II Etapa" por haber suscrito el documento denominado: "Formato N° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro" de 11 de agosto de 2020, en el que no admiten la oferta del Consorcio Viscas, sin corresponder, pese a que cumplía los requisitos de calificación; además otorgan la buena pro mediante a Consorcio Represa J.J, por un monto ascendente a S/1 979 914,53 sin corresponder dicho otorgamiento y cuya oferta era más costosa en S/32 998,50; perdiendo la entidad la oportunidad de contratar con la mejor oferta económica.

En tal sentido, inobservó lo establecido en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30223, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el numeral, 49.1 y literal c) del 49.2 del artículo 49; numeral 60.1 del artículo 60; numerales 76.1 y 76.2 del 76; así también el artículo 2 de la Ley n.° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de nuevo sol a sol; así como el numeral 1.11 del capítulo I de la Sección General; el literal B del numeral IX del numeral 3.1; el literal B del numeral 3.2 del capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2020-MDP/CS Primera Convocatoria.

¹¹⁰ Mediante oficio n.° 059-2023-MDP/GM de 14 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 74**) la entidad remitió el informe n.° 030-2023/MDP/RR.HH/HGMR de 9 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 74**) en el que se indica que Michelly Shirley Campos Pimentel ejerció el cargo de Subgerente de Logística y Control Patrimonial durante dicho periodo.

¹¹¹ Mediante oficio n.° 065-2023-MDP/GM de 24 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 77**) la entidad remitió el informe n.° 068-2023-MDP/SG de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 77**) a través del cual se remitió únicamente la Resolución de Alcaldía n.° 006-2021-MDP/A de 4 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 78**) y Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDP/A de 4 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 78**).



De igual modo, incumplió sus funciones previstas en el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 002-2018-MDP/A de 16 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 80**), en la cual establece: “b) Organizar, programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con el Sistema de Abastecimiento (...)”.

Sumado a ello, vulneró los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2º y literales a) y c) del artículo 16º del mismo marco normativo que establecen: (...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: “Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio”, “Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”; “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público” y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público”, respectivamente.

Asimismo, en su condición de **Subgerente de Logística y Control Patrimonial**, por validar y tramitar la documentación para el perfeccionamiento del contrato correspondiente a la Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: “Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huarí, Departamento de Ancash, II Etapa”, pese a que no obraba la totalidad de la documentación requerida en las bases integradas, puesto que se agregó la Constancia de capacidad libre de contratación del consorciado YAEV E.I.R.L, en fecha posterior a la presentación de los documentos en mesa de parte de la Entidad.

En tal sentido, inobservó lo establecido en el literal e) del 139.1 del artículo 139; literal a) del numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así también, el literal h) del numeral 2.3 y el numeral 2.4 del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 001-2020-MDP/CS Primera Convocatoria.

De igual modo, incumplió sus funciones previstas en el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 002-2018-MDP/A de 16 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 80**), en la cual establece: “b) Organizar, programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con el Sistema de Abastecimiento (...)”.

Sumado a ello, vulneró los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2º y literales a) y c) del artículo 16º del mismo marco normativo que establecen: (...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: “Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio”, “Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”; “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público” y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público”, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.



3. **Germán Armando Sánchez Pajuelo**, identificado con DNI n.° 70187592, designado como **miembro del comité de selección** de la Licitación Pública n.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, II Etapa", durante el periodo comprendido del 7 de julio de 2020 al 11 de agosto de 2020; designado mediante el "Formato n.° 04 – Designación del comité de selección" (**Apéndice n.° 32**), y en cuyo contenido se consigna como número y fecha de documento al Formato n.° 01-2020-GM-MDP/DCS de 7 de julio de 2020; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través de la casilla electrónica n.° 70187592, el 26 de octubre de 2023, mediante cédulas de notificación de casilla electrónica n.°s 00000005-2023-CG/0338-02-006 y 00000006-2023-CG/0338-02-006 de 26 de octubre de 2023, respectivamente (**Apéndice n.° 79**); quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta S/N de 8 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 79**), en tres (3) folios, remitida mediante correo electrónico de 8 de noviembre de 2023.

Por haber suscrito el documento denominado: "Formato N° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro" de 11 de agosto de 2020, en el que no admiten la oferta del Consorcio Viscas, sin corresponder, pese a que cumplía los requisitos de calificación; además otorgan la buena pro mediante a Consorcio Represa J.J, por un monto ascendente a S/1 979 914,53 sin corresponder dicho otorgamiento y cuya oferta era más costosa en S/32 998,50; perdiendo la entidad la oportunidad de contratar con la mejor oferta económica.

En tal sentido, con su accionar inobservó lo previsto en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30223, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el numeral, 49.1 y literal c) del numeral 49.2 del artículo 49; numeral 60.1 del artículo 60; numerales 76.1 y 76.2 del artículo 76; así también el artículo 2 de la Ley n.° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de nuevo sol a sol; así como el numeral 1.11 del capítulo I de la Sección General; el literal B del numeral IX del numeral 3.1; el literal B del numeral 3.2 del capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2020-MDP/CS Primera Convocatoria.

Sumado a ello, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

4. **Yover Oscar Blacido Toledo**, identificado con DNI n.° 45431646, designado **miembro del comité de recepción** de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, I Etapa"; durante el periodo comprendido del 10 de marzo de 2020 al 12 de marzo de 2020, designado mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 0026-2020-MDP/GM de 10 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 22**); a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través de la casilla electrónica n.° 45431646, el 26 de octubre de 2023, mediante cédulas de notificación de casilla electrónica n.°s 00000007-2023-CG/0338-02-006 y 00000008-2023-CG/0338-02-006 de 26 de octubre de 2023, respectivamente (**Apéndice n.° 79**); quien no presentó sus comentarios o aclaraciones pese a ser notificado válidamente a través de casilla electrónica; en consecuencia, no desvirtúa su participación en el siguiente hecho observado.



Por haber suscrito el acta de recepción de obra de 12 de marzo de 2020, mediante la cual se recepcionó la obra citada precedentemente, pese a que la partida 02.02.12 *Alcantarilla Tubería HDPE $\Phi=8$* no cumplía con la conformidad de los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2019-MDP/GM de 12 de setiembre de 2019.

En tal sentido, inobservó lo previsto en los numerales 208.5, 208.6 y 208.7 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así también, el capítulo VIII del expediente técnico para la ejecución de la primera etapa, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2019-MDP/GM de 12 de setiembre de 2019.

Sumado a ello, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

5. **Florentino Antonio Antúnez Celmi**, identificado con DNI n.° 31606348, designado como **miembro del comité de recepción** de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, I Etapa"; durante el periodo comprendido del 10 de marzo de 2020 al 12 de marzo de 2020, designado mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 0026-2020-MDP/GM de 10 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 22**); a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento a través de la casilla electrónica n.° 31606348, el 14 de noviembre de 2023, mediante cédulas de notificación de casilla electrónica n.°s 00000009-2023-CG/0338-02-006 y 00000010-2023-CG/0338-02-006 de 14 de noviembre de 2023, respectivamente (**Apéndice n.° 79**); quien no presentó sus comentarios o aclaraciones pese a ser notificado válidamente a través de casilla electrónica; en consecuencia, no desvirtúa su participación en el siguiente hecho observado.

Por haber suscrito el acta de recepción de obra de 12 de marzo de 2020, mediante la cual se recepcionó la obra citada precedentemente, pese a que la partida 02.02.12 *Alcantarilla Tubería HDPE $\Phi=8$* no cumplía con la conformidad de los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, aprobado la mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2019-MDP/GM de 12 de setiembre de 2019.

En tal sentido, inobservó lo establecido en el numeral 208.5, 208.6 y 208.7 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así también, el capítulo VIII del expediente técnico para la ejecución de la primera etapa, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2019-MDP/GM de 12 de setiembre de 2019.

Sumado a ello, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Los miembros del comité de selección otorgaron la buena pro a un consorcio sin corresponder; asimismo, una servidora validó y tramitó la documentación para el perfeccionamiento del contrato, pese a que no se acreditó documentación requerida en las bases integradas; además se recibió la obra en su primera etapa sin cumplir con las especificaciones técnicas; y un funcionario viabilizó y tramitó el pago de una partida que no fue ejecutada en ambas etapas conforme el expediente técnico, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/1 562 523,30" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Los miembros del comité de selección otorgaron la buena pro a un consorcio sin corresponder; asimismo, una servidora validó y tramitó la documentación para el perfeccionamiento del contrato, pese a que no se acreditó documentación requerida en las bases integradas; además se recibió la obra en su primera etapa sin cumplir con las especificaciones técnicas; y un funcionario viabilizó y tramitó el pago de una partida que no fue ejecutada en ambas etapas conforme el expediente técnico, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/1 562 523,30" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Auditoría."

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Paucas, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Miembros del comité de selección de la Licitación Pública n.º 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, II Etapa"; no admitieron la oferta presentada por uno de los postores sin causas justificadas y otorgaron la buena pro a un Consorcio sin corresponder propiciando que la Entidad suscriba contrato con este, pese a que no cumplía con los requisitos de calificación y beneficiándolo con un contrato de S/1 979 914,53, la misma que era más costosa con una diferencia de S/32 998,50.

Además, la subgerente de Logística y Control Patrimonial validó y tramitó la documentación para el perfeccionamiento del contrato; siendo que se agregó la constancia de capacidad libre de contratación de la empresa YAEV E.I.R.L., conformante del Consorcio Represa J.J, en fecha posterior a la presentación, en mesa de partes de la Entidad, de la documentación para dicho perfeccionamiento.



Así también, en la ejecución de la primera y segunda etapa de la citada obra, se evidenció que el Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, tramitó el pago de valorizaciones pese a que las partidas 03.01.08 Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa y partida 02.01.04 Concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ para cuerpo de presa, no fueron ejecutadas conforme lo requerido en el expediente técnico de las dos etapas; además que miembros del comité de recepción recibieron la obra en su primera etapa, pese a que las especificaciones técnicas de cinco (5) alcantarillas no correspondían a las previstas en el expediente técnico.

Los hechos expuestos contravinieron el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30223, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el numeral, 49.1 y literal c) del 49.2 del 49; 60.1 del 60; 76.1 y 76.2 del 76; literal e) del 139.1 del 139; el 146.2 del 146; literal a) del 175.1 del 175; 179.1 y 179.2 del 179; el numeral 187.1 del artículo 187; los numerales 194.3 y 194.5 del 194; el numeral 196.1 del 196 y el numeral 208.5 del 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así también el artículo 2 de la Ley n.° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de nuevo sol a sol; así como el numeral 1.11 del capítulo I de la Sección General; el literal h) del numeral 2.3 y el numeral 2.4 del capítulo II; el literal B del numeral IX del numeral 3.1; el literal B del numeral 3.2 del capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2020-MDP/CS Primera Convocatoria; el numeral 3.6 del capítulo 3 y numerales 5.1 y 5.2 del capítulo 5 de la Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Además, lo establecido en el numeral 8.19, de las Bases Integradas de la Licitación Pública n° LP-SM-1-2020-MDP/CS-1 de 24 de julio de 2020; los numerales 02.02.012 y 03.01.08 del capítulo III Especificaciones Técnicas; el numeral 5.5 del capítulo V Presupuesto de Obra y el capítulo VIII del expediente técnico para la ejecución de la primera etapa, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2019-MDP/GM de 12 de setiembre de 2019; el numeral 02.01.04 de las especificaciones técnicas y el numeral 5.5 del capítulo V Presupuesto de obra del expediente técnico de la segunda etapa de la Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 066-2020-MDP/A de 27 de mayo de 2020 y los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 del capítulo III del Título III del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

La situación expuesta originó que la Entidad otorgue la buena pro para la segunda etapa de la Obra a un Consorcio sin corresponder y se suscriba contrato con este, pese a que no cumplía con los requisitos de calificación y beneficiándolo con un contrato de S/1 979 914,53; asimismo, se pagaron valorizaciones de la ejecución de la primera y segunda etapa de la obra de partidas que no fueron ejecutadas conforme lo requerido en el expediente técnico ocasionando un perjuicio económico a la municipalidad de S/1 562 523,30. Además, el debilitamiento de la presa por las fisuras y rajaduras que presenta, constituye un nivel cualitativo de peligro alto de aluvión por colapso de la represa Jatun Jumur.

(Única observación).

2. La Entidad no ha designado a ningún servidor y/o personal para operar la represa de la laguna Jatun Jumur; no obstante, se ha evidenciado durante la inspección física realizada por la Comisión Auditora los días 11, 12 y 13 de setiembre de 2023, la evacuación constante del caudal de agua de la citada represa, sin que exista una persona que realice el control y/o manipulación de las válvulas correspondientes.

(Único aspecto relevante).



3. La Municipalidad Distrital de Paucas carece de una normativa interna que regule el procedimiento de trámite, aprobación y pago de valorizaciones de ejecución de obras; contraviniendo los numerales 3.1, 3.2 y 3.8 de las Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial; generando el riesgo en el decurso administrativo y un inadecuado control de los documentos que sustenta las operaciones de ejecución de obras.

(Deficiencia de control n.º 1)

4. La Gerencia de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural carece de ambientes para uso exclusivo de archivo de documentos, contraviniendo los numerales 3.4 y 3.8 de las Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial; así como el numeral 4.6 de la Norma General para el Componente de Información y Comunicación establecidas en las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, generando el riesgo de pérdida, uso indebido y potencial deterioro de dicha documentación que sustenta las operaciones de la Entidad.

(Deficiencia de control n.º 2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, en base a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, directivas emitidas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE y normas técnicas consideradas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, elabore un documento interno que precise y determine los procedimientos para el trámite de recepción y aprobación de las valorizaciones derivadas de la ejecución de obras; así como los lineamientos a seguir por los integrantes de los comités de recepción de obra al momento de ejercer dichas funciones.

(Conclusiones n.ºs 1 y 3)

2. Disponer que la subgerencia de Contabilidad y la subgerencia de Tesorería en base a lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y del Sistema Nacional de Tesorería; así como las normas técnicas que rigen ambos sistemas, elaboren un documento interno que precise y determine los procedimientos para el trámite de pago de las valorizaciones derivadas de la ejecución de obras.

(Conclusión n.º 3)

3. Disponer que se adopten las acciones, para que la operación de la represa laguna Jatun Jumur, sea supervisada por la municipalidad.

(Conclusión n.º 2)

4. Disponer que se adopten las acciones para asignar ambientes para uso exclusivo de archivo de documentos derivados de la ejecución de obras.

(Conclusión n.º 4)



Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Ancash

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación única del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

VIII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4: Copia simple del oficio N° 069-2023-MDP/GM de 28 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 5: Copia simple de Contratación de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico para el proyecto de inversión pública denominado: "Creación de la represa de la laguna Jatun Jumur en el centro poblado de Viscas del distrito de Paucas - Provincia de Huari - Departamento de Ancash.
- Apéndice n.º 6: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 115-2019-MDP/GM de 12 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 7: Copias autenticadas y simples del Expediente técnico "Creación de la represa de la laguna Jatun Jumur en el centro poblado de Viscas del distrito de Paucas – provincia de Huari – departamento de Áncash", código unifico de inversión N° 2449149 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 8: Copia autenticada de la Contratación de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de laguna Jatun Jumur en el centro poblado de Viscas, distrito de Pucas, provincia de Huari, departamento de Ancash" Primera Etapa, de 28 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 9: Copia autenticada del Acta de entrega de terreno de 3 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 10: Copia autenticada del Acta de inicio de obra de 3 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 11: Original del Informe Técnico N° 001-2023-OCI/0338/MPHi_SVUB/AC-MDP de 25 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 12: Valorización de obra n.º 1, de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash" I Etapa, conteniendo los siguientes documentos:
 - Copia autenticada del comprobante de pago N° 010 de 8 de enero de 2020 y documentos adjuntos en copia simple.
 - Copia autenticada del comprobante de pago N° 011 de 8 de enero de 2020 y documentos adjuntos en copia simple.



- Copia autenticada del comprobante de pago N° 012 de 8 de enero de 2020 y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

- Apéndice n.° 13: Valorización de obra n.° 2, de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash" I Etapa, conteniendo los siguientes documentos:
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 051 de 5 de febrero de 2020 y documentos adjuntos autenticados.
 - Copia autenticada del comprobante de pago N° 052 de 5 de febrero de 2020 y documentos adjuntos autenticados.
 - Copia autenticada del comprobante de pago N° 053 de 5 de febrero de 2020 y documentos adjuntos autenticados.
 - Copia autenticada del comprobante de pago N° 077 de 19 de febrero de 2020 y documentos adjuntos autenticados.
- Apéndice n.° 14: Valorización de obra n.° 3, de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash" I Etapa, conteniendo los siguientes documentos:
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 0109 de 5 de marzo de 2020 y documentos adjuntos autenticados.
 - Copia autenticada del comprobante de pago N° 0110 de 5 de marzo de 2020 y documentos adjuntos autenticados.
 - Copia autenticada del comprobante de pago N° 0111 de 5 de marzo de 2020 y documentos adjuntos autenticados.
 - Copia autenticada del comprobante de pago N° 0112 de 5 de marzo de 2020 y documentos adjuntos autenticados.
 - Copia autenticada del comprobante de pago N° 0113 de 5 de marzo de 2020 y documentos adjuntos autenticados.
 - Copia autenticada del comprobante de pago N° 0118 de 20 de abril de 2020 y documentos adjuntos autenticados.
- Apéndice n.° 15: Valorización de obra n.° 4, de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash" I Etapa, conteniendo los siguientes documentos:
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 0200 de 23 de junio de 2020 y documentos adjuntos autenticados.
 - Copia autenticada del comprobante de pago N° 0201 de 23 de junio de 2020 y documentos adjuntos autenticados.
- Apéndice n.° 16: Copia autenticada del Diseño de Mezclas de concreto - Diseño: $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$ INFORME – 2019 – LEM – D de 12 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.° 17: Copia autenticada de la carta N° 005-2023-ING.GAGG de 16 de agosto de 2023 y documento adjunto en copia simple.
- Apéndice n.° 18: Copia simple del OFICIO N° 1491-2023-UNASAM-RECTORADO de 18 de agosto de 2023 y documentos adjuntos en copias simples y copias autenticadas.
- Apéndice n.° 19: Copia simple del expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite (CUT) N° 159748-2019 de 13 de agosto de 2019.
- Apéndice n.° 20: Copia simple de la Resolución Directoral N° 1525-2019-ANA-AA.M de 20 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.° 21: Copia simple de la Resolución Directoral N° 797-2020-ANA-AAA.M de 13 de octubre de 2020.



- Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la Resolución Gerencial Municipal N° 0026-2020-MDP/GM de 10 de marzo de 2020.
- Apéndice n.° 23: Copia autenticada del Acta de recepción de obra de 12 de marzo de 2020.
- Apéndice n.° 24: Original del Acta de inspección física de 13 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0029-2020-MDP/GM de 23 de marzo de 2020.
- Apéndice n.° 26: Copias simples del oficio N° 065-2023-MDP/GM de 24 de agosto de 2023 y del informe N° 003-RR.CC. P.H.A. de 17 de agosto de 2023 y documentos adjuntos autenticados.
- Apéndice n.° 27: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 066-2020-MDP/A de 27 de mayo de 2020.
- Apéndice n.° 28: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 0106-2019-MDP/A de 1 de octubre de 2019.
- Apéndice n.° 29: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 025-2020-MDP/A de 23 de enero de 2020.
- Apéndice n.° 30: Copia autenticada del Formato N° 02 – Solicitud y aprobación de expediente de contratación de 3 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 31: Copia autenticada del Formato N° 03 Solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección de 3 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 32: Copia autenticada del Formato N° 04 – Designación del comité de selección de 7 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 33: Copias autenticadas del Informe N° 120-2020-MDP/SGLyCP/MCP de 4 de junio de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 34: Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios N° 034-2020-MDP de 7 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 35: Copia simple de la Orden de Servicio N° 0001039 de 19 de junio de 2020.
- Apéndice n.° 36: Copia simple del Informe mensual N.° 001-2020/GASP de 19 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 37: Copia simple del Informe mensual N.° 002-2020/GASP de 18 de agosto de 2020.
- Apéndice n.° 38: Impreso de Correo electrónico de 24 de agosto de 2023.
- Apéndice n.° 39: Copia autenticada del Formato N° 05 Acta Instalación del comité de selección de 7 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 40: Copia autenticada del Acta de Elaboración de Bases Administrativas Licitación Pública N° 01-2020-MDP/CS – Primera Convocatoria de 7 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 41: Copia autenticada del cronograma para el proceso de la Licitación Pública n.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria.
- Apéndice n.° 42: Copia autenticada del Acta de Postergación de la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases de 22 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 43: Copia autenticada del Acta de Postergación de la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, Integración de Bases, Presentación de Oferta, Evaluación y Calificación y Otorgamiento de Buena Pro de 23 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 44: Copia autenticada del cronograma modificado para el proceso de la Licitación Pública n.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria.
- Apéndice n.° 45: Copia autenticada del Acta de Integración de Bases Administrativas de 24 de julio de 2020.



- Apéndice n.° 46: Copia autenticada de las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria.
- Apéndice n.° 47: Copia autenticada del Formato N° 15 - Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación: Obras de 11 de agosto de 2020.
- Apéndice n.° 48: Copia autenticada de la Oferta presentada por Consorcio Viscas en el proceso de la Licitación Pública n.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria.
- Apéndice n.° 49: Copia autenticada de la Oferta presentada por Consorcio Represa J.J. en el proceso de la Licitación Pública n.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria.
- Apéndice n.° 50: Copia autenticada del Formato N° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de 11 de agosto de 2020.
- Apéndice n.° 51: Copias autenticadas de la carta N° 01-2020-CONSORCIO de 24 de agosto de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 52: Copias simples del oficio N° 032-2023-MPHi/OCI-AC-MDP de 19 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 53: Copia autenticada del oficio N° 01-2023/MCP de 22 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 54: Copias autenticadas y simples del Expediente técnico para la ejecución de la obra: "Creación de la represa de la laguna Jatun Jumur en el centro poblado de Viscas del distrito de Paucas – provincia de Huari – departamento de Ancash – II Etapa".
- Apéndice n.° 55: Copia autenticada de la Contratación de la Ejecución de la Obra: Creación de la Represa de Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash II Etapa, de 27 de agosto de 2020.
- Apéndice n.° 56: Copia autenticada del Acta de entrega de terreno de 8 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.° 57: Copia autenticada del Acta de inicio de obra de 8 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.° 58: Valorización n.° 1 de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash II Etapa", conteniendo los siguientes documentos:
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 0425 de 8 de octubre de 2020 y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 0424 de 8 de octubre de 2020 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 0423 de 8 de octubre de 2020 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.
- Apéndice n.° 59: Valorización n.° 2 de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Ancash II Etapa", conteniendo los siguientes documentos:
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 0487 de 3 de noviembre de 2020 y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 0486 de 3 de noviembre de 2020 y documentos adjuntos en copias simples.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 0485 de 3 de noviembre de 2020 y documentos adjuntos en copias simples.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 0484 de 3 de noviembre de 2020 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.



- Apéndice n.° 60: Valorización n.° 3 de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Áncash II Etapa", conteniendo los siguientes documentos:
 - Copia autenticada del comprobante de pago N° 0562 de 7 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.
 - Copia autenticada del comprobante de pago N° 0561 de 7 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copias simples.
 - Copia autenticada del comprobante de pago N° 0560 de 7 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.
- Apéndice n.° 61: Valorización n.° 1 de adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Áncash II Etapa", conteniendo los siguientes documentos:
 - Copia simple del comprobante de pago N° 0564 de 8 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.
 - Copia autenticada del comprobante de pago N° 0563 de 8 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.
- Apéndice n.° 62: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 0125-2020-MDP/A de 23 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.° 63: Valorización n.° 2 de adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 de la ejecución de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, Departamento de Áncash II Etapa", conteniendo los siguientes documentos:
 - Copia autenticada del comprobante de pago N° 0603 de 18 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.
 - Copia autenticada del comprobante de pago N° 0602 de 18 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.
- Apéndice n.° 64: Copia autenticada del oficio N° 010-2023-3R/GG. de 18 de agosto de 2023.
- Apéndice n.° 65: Copia autenticada de la Resolución Gerencial Municipal N° 0058-2020-MDP/GM de 15 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 66: Copia autenticada del Acta de recepción de obra de 29 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 67: Copia autenticada de la carta N° 001-2021-MDP/CRLJJCPV-CJAS/SO de 11 de enero de 2021.
- Apéndice n.° 68: Copia autenticada del informe N° 013-2021-MDP/GADUR/G-EPAC de 18 de enero de 2021.
- Apéndice n.° 69: Copia simple del memorándum n.° 0019-2021-MDP/GM/DTRV de 19 de enero de 2021.
- Apéndice n.° 70: Copia autenticada de la Opinión Legal N° 001-2021-MDP/ALE/ALMJ de 19 de enero de 2021.
- Apéndice n.° 71: Copia autenticada de la Resolución Gerencial Municipal N° 003-2021-MDP/GM de 19 de enero de 2021.
- Apéndice n.° 72: Copia simple del Acta de Inspección física de 11 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 73: Copia simple del oficio N° 432-2023-GRA/ORDN de 14 de setiembre de 2023
- Apéndice n.° 74: Copias autenticadas del oficio n.° 059-2023-MDP/GM de 14 de agosto de 2023 y documentos adjuntos
- Apéndice n.° 75: Copias autenticadas de los siguientes documentos:
 - Resolución de Alcaldía N° 005-2019-MDP/A de 2 de enero de 2019.
 - Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDP/A de 2 de enero de 2020.
 - Resolución de Alcaldía N° 004-2022MDP/A de 4 de enero de 2022.



- Apéndice n.° 76: Copias autenticadas del oficio n.° 066-2023-MDP/GM de 31 de agosto de 2023 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 77: Copias autenticadas del oficio n.° 065-2023-MDP/GM de 24 de agosto de 2023 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 78: Copias autenticadas de los siguientes documentos:
 - Resolución de Alcaldía n.° 006-2021-MDP/A de 4 de enero de 2021.
 - Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDP/A de 4 de enero de 2022
 - Resolución de Alcaldía N° 030-2022 de 1 de febrero de 2022 y documento adjunto.
- Apéndice n.° 79: Impresión de las cédulas de notificación, cédulas de notificación electrónica, cargos de notificación electrónica; impresión de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación, según el siguiente detalle:
- Eduardo Pedro Alcantara De La Cruz:
 - Impresión con firma digital de la Cédula de notificación N° 001-2023-CG/OCI-AC-MPHi de 26 de octubre de 2023.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica N° 00000001-2023-CG/0338-02-006.
 - Impresión con firma digital del cargo de notificación.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica N° 00000002-2023-CG/0338-02-006.
 - Impresión con firma digital del cargo de notificación.
 - Copia simple de la carta S/N de 10 de noviembre de 2023 e impresión de correo electrónico de 10 de noviembre de 2023.
 - Michelly Shirley Campos Pimentel:
 - Impresión con firma digital de la Cédula de notificación N° 002-2023-CG/OCI-AC-MPHi de 26 de octubre de 2023.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica N° 00000003-2023-CG/0338-02-006.
 - Impresión con firma digital del cargo de notificación.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica N° 00000004-2023-CG/0338-02-006.
 - Impresión con firma digital del cargo de notificación.
 - Copia simple de la carta S/N de 10 de noviembre de 2023 e impresión de correo electrónico de 10 de noviembre de 2023.
 - German Armando Sanchez Pajuelo:
 - Impresión con firma digital de la Cédula de notificación N° 003-2023-CG/OCI-AC-MPHi de 26 de octubre de 2023.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica N° 00000005-2023-CG/0338-02-006.
 - Impresión con firma digital del cargo de notificación.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica N° 00000006-2023-CG/0338-02-006.
 - Impresión con firma digital del cargo de notificación.
 - Copia simple de la carta S/N de 8 de noviembre de 2023 e impresión de correo electrónico de 8 de noviembre de 2023.
 - Yover Oscar Blacido Toledo:
 - Impresión con firma digital de la Cédula de notificación N° 004-2023-CG/OCI-AC-MPHi de 26 de octubre de 2023.



- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica N° 00000007-2023-CG/0338-02-006.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica N° 00000008-2023-CG/0338-02-006.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación.

➤ Florentino Antonio Antunez Celmi:

- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación N° 005-2023-CG/OCI-AC-MPHi de 26 de octubre de 2023.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica N° 00000009-2023-CG/0338-02-006.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica N° 00000010-2023-CG/0338-02-006.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación.

➤ Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión auditora por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 80: Copias simples de la Ordenanza Municipal n.° 002-2018-MDP/A de 16 de abril de 2018 y del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Paucas, con el visto bueno de Secretaría General de la entidad.

Huari, 15 de diciembre de 2023

Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Supervisor

Fernando Roberto Ponce Arroyo
Jefe de Comisión Auditora

Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Integrante (Abogado) de la
Comisión Auditora

Synthia Vanesa Urbano Broncano
Integrante de la Comisión Auditora



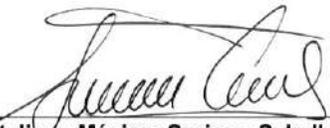
Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucas
Período: 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021

00170

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huari, 15 de diciembre de 2023




Vitaliano Máximo Soriano Caballero
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huari

APÉNDICE N° 1





[Handwritten signatures]

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 076-2023-2-0338-AC

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado ⁽²⁾	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Los miembros del comité de selección otorgaron la buena pro a un consorcio sin corresponder; asimismo, una servidora validó y tramitó la documentación para el perfeccionamiento del contrato, pese a que no se acreditó documentación requerida en las bases integradas; además se recibió la obra en su primera etapa sin cumplir con las especificaciones técnicas; y un funcionario viabilizó y tramitó el pago	Eduardo Pedro Alcantara De La Cruz	32944792	Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural. Miembro del comité de recepción de la obra: "Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucos, Provincia de Huarí, Departamento de Ancash, I Etapa".	02/01/2019	31/12/2022 ¹	CAS	32944792		X		X
				Miembro del comité de selección de la Licitación Pública n.° 01-2020-MDP/CS-Primera	07/07/2020	11/08/2020					X	X

¹ Mediante oficio n.° 059-2023-MDP/IGM de 14 de agosto de 2023 la entidad remitió el informe n.° 030-2023-MDP/RR.HH/HGMR de 9 de agosto de 2023 en el que se indica el 31 de diciembre de 2022 como la fecha de cese de Eduardo Pedro Alcantara De La Cruz en el cargo de Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, sin precisar el documento de dicho cese.

Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucos
Periodo: 28 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2021



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
2	de una partida que no fue ejecutada en ambas etapas conforme el expediente técnico, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/1 562 523,30	Michelly Shirley Campos Pimentel	72227460	Convocatoria, para la ejecución de la obra *Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, II Etapa*	01/04/2020	31/12/2022 ²	CAS	72227460		X	X	X

² Mediante oficio n.° 059-2023-MDP/GM de 14 de agosto de 2023 la entidad remitió el informe n.° 030-2023-MDP/RR.HH/HGMR de 9 de agosto de 2023 en el que se indica que Michelly Shirley Campos Pimentel ejerció el cargo de Subgerente de Logística y Control Patrimonial durante dicho periodo, no habiendo proporcionado la entidad la resolución de inicio de su designación.



N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
3		German Armando Sanchez Pajuelo	70187592	Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, II Etapa*	07/07/2020	11/08/2020	Locador de servicios	70187592			X	X	
4		Yover Oscar Blacido Toledo	45431646	Miembro del comité de selección de la Licitación Pública n.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra *Creación de la Represa de la Laguna de Jatun Jumur en el Centro Poblado de Viscas del Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, II Etapa*.	10/03/2020	12/03/2020	CAS	45431646			X		X



N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
5		Florentino Antonio Antunez Celmi	31606348	Provincia de Huari, Departamento de Ancash, I Etapa*	10/03/2020	12/03/2020	-	31606348			X		X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Huari, 15 de diciembre de 2023

OFICIO N° 743-2023-MPHi/OCI

Señor:
Guzmán Trebejo Avendaño
Alcalde
Municipalidad Distrital de Paucas
Plaza de Armas S/N
Paucas/Huari/Ancash

ASUNTO : Remite Informe de Auditoría

REF. : a) Oficio n.° 466-2023-MPHi/OCI de 31 de julio de 2023.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la ejecución contractual de la primera y segunda etapa de la obra: “Creación de la represa de la laguna Jatun Jumur en el centro poblado de Viscas, distrito de Paucas, provincia de Huari, departamento de Ancash”; así como al procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 01-2020-MDP/CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la segunda etapa de la obra mencionada precedentemente, en la Municipalidad Distrital de Paucas, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 076-2023-2-0338-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




Vitaliano Máximo Soriano Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huari

CC/Archivo
VSC/frpa

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0338

DOCUMENTO : OFICIO N° 743-2023-MPHi/OCI

EMISOR : VITALIANO MAXIMO SORIANO CABALLERO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GUZMAN RUBEN TREBEJO AVENDAÑO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20195406937

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 177

Sumilla: Mediante el presente se notifica el oficio n.° 743-2023-MPHi/OCI de 15 de diciembre de 2023 en un (1) folio, así como el Informe de Auditoría N° 076-2023-2-0338-AC (Tomo I) en ciento setenta y seis (176) folios.

Así también, se adjuntan los apéndices de sustento de dicho informe en un total de nueve (9) tomos, los cuales estarán disponibles para su visualización y descarga hasta el 10 de abril de 2024, en el siguiente enlace:

https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f/g/personal/fponcea_contraloria_gob_pe/ErPgcnU1-rNkr3ZABpcEeMUBx_KcU7qHK_ITpdusW8hja?e=OJXAYg

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio_N°_743-2023-MPHi-OCI[F]
2. Informe Auditoría N° 076-2023-2-0338-AC_(Tomo_I)



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 743-2023-MPHi/OCI

EMISOR : VITALIANO MAXIMO SORIANO CABALLERO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GUZMAN RUBEN TREBEJO AVENDAÑO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS

Sumilla:

Mediante el presente se notifica el oficio n.° 743-2023-MPHi/OCI de 15 de diciembre de 2023 en un (1) folio, así como el Informe de Auditoría N° 076-2023-2-0338-AC (Tomo I) en ciento setenta y seis (176) folios.

Así también, se adjuntan los apéndices de sustento de dicho informe en un total de nueve (9) tomos, los cuales estarán disponibles para su visualización y descarga hasta el 10 de abril de 2024, en el siguiente enlace:

https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f/g/personal/fponcea_contraloria_gob_pe/ErPgcU1-rNkr3ZABpcEeMUBx_KcU7qHK_ITpdusW8hja?e=OJXAYg

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20195406937**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0338
2. Oficio_N°_743-2023-MPHi-OCI[F]
3. Informe Auditoría N° 076-2023-2-0338-AC_(Tomo_I)

NOTIFICADOR : VITALIANO MAXIMO SORIANO CABALLERO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

